



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE MEDELLÍN

LA EFICACIA MATERIAL Y SIMBÓLICA DE LA NORMA Y EL
CRECIMIENTO URBANO DE LAS LADERAS NORORIENTAL Y
SURORIENTAL DE MEDELLÍN 1950-2010

JOSÉ FERNANDO VALENCIA GRAJALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLÍN
ESCUELA DE PLANEACIÓN URBANO REGIONAL
MAESTRÍA EN ESTUDIOS URBANO REGIONALES
MEDELLÍN
2014

LA EFICACIA MATERIAL Y SIMBÓLICA DE LA NORMA Y EL
CRECIMIENTO URBANO DE LAS LADERAS NORORIENTAL Y
SURORIENTAL DE MEDELLÍN 1950-2010

JOSÉ FERNANDO VALENCIA GRAJALES

Abogado

Trabajo final presentado como requisito para optar al título de
Magister en Estudios Urbano Regionales

Directora

ANALIDA RINCÓN PATIÑO

Phd planeamiento Urbano y Regional

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE MEDELLÍN
ESCUELA DE PLANEACIÓN URBANO REGIONAL
MAESTRÍA EN ESTUDIOS URBANO REGIONALES
MEDELLÍN

2014

| | |
|---|----|
| Introducción..... | 5 |
| CAPITULO I | 15 |
| I. Marco Teórico..... | 15 |
| 1. El porqué del contexto histórico..... | 15 |
| 1.1 El contexto histórico del derecho..... | 16 |
| 1.1.1 De la antigüedad a los romanos..... | 18 |
| 1.1.2 De la edad media a la revolución francesa | 21 |
| 1.2 El liberalismo y sus vertientes | 28 |
| 1.2.1 Welfare state | 29 |
| 1.2.2 Estado social de derecho | 30 |
| 1.3 ¿Postmodernidad?, Neoliberalismo o supremacía del mercado. | 32 |
| 1.4 El derecho como referente teórico..... | 34 |
| 1.4.1 El iusnaturalismo: La naturaleza como referente del derecho y de la ciudad | 35 |
| 1.4.1.1 Exégesis: la ley como parámetro de existencia | 36 |
| 1.4.2 El iuspositivismo: la norma como sistema científico y ajeno a la realidad | 37 |
| 1.4.2.1 La escuela histórica del derecho rescata el espíritu de la norma jurídica . | 40 |
| 1.4.3 El realismo jurídico: cuando la aplicación de la norma rebasa la ley | 41 |
| 1.5 Pluralismos o paralelismos: entre la norma jurídica y la norma social..... | 41 |
| 1.5.1 Trialismo jurídico: la inclusión de la sociología, el valor y el sentido a la norma jurídica..... | 42 |
| 1.5.2 La Hermenéutica jurídica como elemento explicativo de la realidad..... | 43 |
| 1.6 La norma jurídica entre lo real e imaginario | 45 |
| 1.6.1 La norma material | 46 |
| 1.6.2 La norma simbólica | 48 |
| 1.6.3 El lenguaje | 48 |
| 1.6.4 La norma como ciencia | 50 |
| 1.6.5 El simbolismo como consecuencia de la falta de univocidad de la norma jurídica | 51 |
| 1.7 El poder detrás de la creación de la norma | 54 |
| 1.8 La negociación de la norma | 59 |
| 1.8.1 La negociación de la norma en la historia | 59 |
| 1.8.2 La democracia y la negociación de la norma | 62 |
| CAPITULO II | 68 |
| II. Contextualización histórica, social y normativa del crecimiento urbano de las laderas nororiental y suroriental de Medellín durante el periodo de 1950 a 2010 . | 68 |
| 2. Antecedentes..... | 68 |
| 2.1 ¿Cómo se ha caracterizado el crecimiento de la ciudad de Medellín?..... | 71 |
| 2.2 La periodización | 72 |
| 2.3 Los comienzos del siglo XX..... | 74 |
| 2.3.1 La ciudad como construcción práctica | 74 |

| | | |
|---|---|-----|
| 2.3.2 | El crecimiento de la ciudad entre lo urbano y lo rural..... | 77 |
| 2.3.3 | El crecimiento de la ciudad en la zona rural..... | 79 |
| 2.3.3.1 | La ruralidad de la comuna 1 y 3..... | 80 |
| 2.3.3.2 | La ruralidad de la comuna 14..... | 84 |
| 2.3.4 | Las primeras normas de planeación urbanísticas..... | 89 |
| 2.3.4.1 | Entre la norma y la necesidad..... | 91 |
| 2.3.4.2 | Entre la norma y la ruralidad..... | 96 |
| 2.3.5 | La norma social y la norma legal..... | 98 |
| 2.3.5.1 | La norma social como referente..... | 100 |
| 2.3.5.2 | La norma social y su confrontación con la norma legal en la ladera nororiental..... | 103 |
| 2.3.5.3 | La norma legal como norte..... | 110 |
| 2.3.6 | La norma como negociadora de conflictos..... | 115 |
| 2.3.6.1 | La norma simbólica..... | 118 |
| 2.3.6.2 | La norma connivente..... | 122 |
| CAPITULO III..... | | 124 |
| III. Prácticas de negociación de las normas de ordenación, control y construcción en las laderas nororiental y suroriental de Medellín..... | | 124 |
| 3. Las prácticas de negociación..... | | 124 |
| 3.1 Prácticas de negociación normativa formal..... | | 127 |
| 3.1.1 En el ámbito normativo formal nacional..... | | 127 |
| 3.1.2 En el ámbito normativo formal municipal..... | | 128 |
| 3.2 Prácticas de negociación material..... | | 128 |
| 3.2.1 Fáctica..... | | 129 |
| 3.2.1.1 Fáctica subjetiva de creación legal..... | | 129 |
| 3.2.1.2 Fáctica subjetiva de creación cívica..... | | 130 |
| 3.2.1.3 Fáctica subjetiva de receptor de hecho..... | | 131 |
| 3.2.1.4 Fáctica subjetiva de receptor económico..... | | 132 |
| 3.3 La eficacia normativa..... | | 132 |
| 3.4 La norma simbólica..... | | 133 |
| 3.4.1 La norma simbólica como deseo del legislador o grupos de presión..... | | 134 |
| 3.4.2 La norma simbólica como efecto en la ciudadanía..... | | 142 |
| 3.4.3 Categorías conceptuales emergentes..... | | 143 |
| 3.4.3.1 Palabras normativas..... | | 144 |
| 3.4.3.2 Palabras fácticas..... | | 144 |
| CAPITULO IV..... | | 145 |
| 4. Conclusiones..... | | 145 |
| Bibliografía..... | | 156 |

Introducción

Este trabajo aborda la norma como referente de interpretación de la dinámica del crecimiento urbano. Para ello, inicialmente, se presenta un contexto histórico, con el fin de apreciar la aparición de la norma y sus manifestaciones, así como comprender la significación que desde la costumbre, el mito y el derecho tiene la norma; esto permite explicar su alcance material y su efecto simbólico. Dichas conceptualizaciones normativas han tenido consecuencias en la urbanización. Sin embargo, es necesario aclarar que estas son producto de negociaciones entre estado, mercado y ciudadanía, lo que ha permitido lógicas de intervención en la construcción de la ciudad de Medellín. Estas precisiones iniciales configuran las bases para comprender, desde la historia y lo normativo, el fenómeno de ocupación y crecimiento de la población en las laderas Nororiental y Suroriental de Medellín.

La memoria metodológica del presente trabajo se fundó inicialmente en los campos de conocimiento cercanos al autor, los cuales por competencias, era cercano a la norma, el poder y lo urbano en razón de ser abogado, politólogo y estudiante de Maestría en Estudios Urbanos. Esto llevo a considerar necesario combinar dichos conocimiento con el fin de generar un trabajo interdisciplinario que generara un valor agregado al tema de investigación. En principio las ideas de investigación y los temas tratados rondaban la norma y el poder, sin que por ello se lograra concretar el tema de trabajo, lo anterior llevo a plantearse los siguientes trabajos: el primero fue “La ideología neoliberal: relación norma y planeación como estrategia de control de las periferias en Medellín 1990-2012” pero en razón de la amplitud del tema ideológico, el neoliberalismo y la planeación eran muy extensos y difíciles de adjuntar en un solo trabajo, lo que obligo a plantearse un segundo tema como lo fue: “La eficacia de la norma de planeación como estrategia de control del desarrollo informal en Medellín”, pero en este, la norma no era lo

suficientemente explicativo del desarrollo informal, porque no en todos los casos se podía hablar de informalidad.

Luego se intentó un tercero al que se denominó: “La eficacia de la norma como estrategia de control de la informalidad urbana en Medellín 1950-2010” pero en este caso llegamos al mismo meollo del problema, porque la norma no necesariamente busca el control de la informalidad, ya que en algunos casos la fomenta; más adelante se propuso un cuarto tema que se llamó: “La eficacia material y simbólica de la norma y la ocupación informal de las laderas nororiental y suroriental de Medellín” sin embargo este adoleció de la falta de un periodo de tiempo y de que la ocupación no era lo que intentaba explicar, porque en las dos laderas no se dieron las mismas circunstancias.

Todas, las propuestas presentadas buscaban explicar el crecimiento urbano de las laderas exclusivamente desde la norma estatal (jurídica) y de las posibles fallas que la misma hubiese tenido, bien sea en su estructura, o en su aplicación. Sin embargo, al proceder con el trabajo de campo, e iniciar con las historias de barrio, narradas en su mayor parte por los miembros de las Juntas de Acción Comunal, se percibió, que no necesariamente la norma jurídica era la que explicaba el poblamiento, y por el contrario se apreciaba que allí se daba un fenómeno social tan fuerte, que el mismo, producía normas que coexistían entre los jurídico social y estatal de comportamiento, de organización y de procedimiento propios, frente a las diferentes situaciones de hecho que se presentaron cuando se asentaron en el territorio, que obligaron al legislador a cambiar su intervención sobre el cómo se poblaría la ciudad en la periferia.

La anterior situación obligó a replantear la metodología de investigación que inicialmente se propuso, como lo era la de estudiar la norma jurídica desde el aspecto de la eficacia tanto material como simbólica (García, 1993) y con la ayuda de la hermenéutica jurídica (Gadamer, 2001, 2002, 2007) (Husserl, 1997) explicar cómo la norma desde la planeación, ordenación y control del territorio habían

influido en la construcción del territorio. Porque esta, aunque tenía en cuenta al ciudadano le restaba relevancia como actor fundamental en la construcción de la ciudad. Por ello, al tener hechos empíricos que rebatían parte del enunciado se decidió darle mayor importancia a la negociación (Rincón, 2005) de la norma, entre el estado y el Poblador, como parte primordial de la construcción de sus viviendas y del proceso de urbanización, porque este explicaba mejor los hechos que a futuro se tornaron en normativos, y como estas nuevas normas decantaran más adelante en una forma de control (Foucault) normativo que se evidencia en la eficacia material y simbólica.

Es por ello que el marco teórico debió ser expandido con el fin de tener más elementos teóricos que explicaran mejor la realidad, ya que la explicación univoca normo-jurídica no era suficiente y por el contrario era necesario aceptar que la explicación al crecimiento de las laderas suroriental y nororiental requería de incluir otros enfoques normativos. Es decir no tenía una única explicación normo-legal, ya que la realidad desbordaba lo regulado y por ende se debía aunar otros elementos que pasaban por lo social-normativo, obligando de paso a utilizar estrategias históricas, normativas, hermenéuticas, cualitativas y cuantitativas

Lo anterior no varió el planteamiento del problema que consistía en la preocupación por el cómo se dio el crecimiento en ciudad de Medellín desde una explicación normativa, sin dejar de lado otras perspectivas. Razón por la cual se investigaron y utilizaron entre otros; estudios tanto normativos, culturales, socio-espaciales, como políticos, donde se da cuenta del desarrollo urbanístico desde formas disimiles o incluso azarosas (Botero, F., 1989, 1994) (Botero H., 1996, 2003) (Gonzales, 2007) o casos de binomios entre legalidad-ilegalidad, normal-anormal, y formal e informal (Torres, 2009) (Torres et all, 2009) (Zambrano, 2009), de igual manera dichas vicisitudes se han estudiado desde el cómo controlar o planear desde la norma estatal, sin que se hayan logrado resultados exitosos en todos los casos (Uribe, 1978) (Dávila, 2006), para decantar en estudios como el

referente a las planeaciones urbanísticas consentidas y otras que no (Rincón, 2005).

Un ejemplo de dichas percepciones se aprecia en la ocupación de las laderas nororiental y suroriental de Medellín (Naranjo 1992) en ellas se encuentran una serie de características que se dan de forma matizada por eventos similares; el primero de ellos, es que ambas zonas estaban alejadas del centro de Medellín y se conocían como zonas rurales periféricas; la segunda es que estas zonas eran grandes fincas de propiedad de personas solventes¹ (Botero, 1996); el tercero se da en que dichos propietarios lotearon dichas fincas; el cuarto es que dichos sectores fueron inicialmente planeados, la nororiental por parte de las Sociedades Urbanizadoras y la Compañía de Seguros y urbanización entre otros², mientras la suroriental fue inicialmente planeada por la Sociedad de Mejoras Públicas entidad de carácter privada pero que fungía como pública; sexta, ambas zonas planearon las calles e idearon los sistemas de transporte³; séptima, las dos se van construyendo poco a poco; octavo, comparten la ladera y los mismos problemas de deslizamientos sobre la cuota 1800 (Espectador, 2008) ambas van a estar reguladas por las mismas normas del municipio de Medellín, desde el plano de Medellín futuro entre 1912 a 1917, el Acuerdo Municipal de Medellín N° 31 del 3 de marzo de 1931, la ley 388 de 1997, el POT de Medellín y los diferentes decretos y Acuerdos del concejo y el municipio de Medellín, lo que las hace aptas para realizar un estudio comparado.

Las anteriores características de similitud, tanto desde lo normativo, como desde los hechos históricos, hacen pensar que ambas laderas deberían tener unos

¹ Gabriel Sanín V. y Cock Bayer e Hijos y la familia Villa en Campo Valdez Ochoa, Lisandro. Cosas viejas de la Villa de la Candelaria. Colección Autores Antioqueños, Volumen 8. Medellín, 1984.

² Como la Sociedad Urbanización Mutuaria, la Junta de Fomento Urbano (Ochoa, 1984)

³ Dentro de ellas está la línea del tranvía al barrio Manrique, el Trole, rectificación del río Medellín entre Argos y El Poblado, plan vial regional entre las carreteras de El Poblado-Envigado y la de Las Palmas-Envigado, idea del "Boulevard Medellín Envigado con una zona verde central, ampliación de la vieja carretera a Itagüí y de la vía que comunica a Medellín con El Poblado, así como de la construcción de las obras de La Aguacatala y la carretera Los Balsos, urbanización privada en la extensa finca de Patio Bonito (Uribe y Bustamante, 1978:118) (Sociedad de Mejoras Públicas. La Ciudad. Op. cit. p. 117. (Botero, Fabio. 1989:118)

rasgos similares, tanto en sus características urbanas como en la eficacia de la norma jurídica. Sin embargo el desarrollo urbanístico del sector nororiental está asociado a la informalidad, ya que dicha zona pertenece al estrato 1 y 2 según la Encuesta de calidad de vida (DAPM: 2005) (Davila et all, 2006). Mientras la zona del Poblado está asociada a los estratos 5 y 6 y se asocia más fácilmente a la formalidad (Naranjo, 1992) Lo anterior supone que han existido hechos tanto históricos, normativos como políticos que han provocado cambios sustanciales en el comportamiento de la sociedad y en las dinámicas que cambiaron la fisonomía de dichos sectores.

Es por ello que lo anteriormente planteado nos deja ante las siguientes inquietudes. ¿Cómo ha sido históricamente la ocupación de las laderas nororiental y suroriental de Medellín tanto desde la dinámica socio-normativa como desde los hechos normativos jurídicos materiales y simbólicos relevantes que han afectado la planeación, ordenación y control del territorio? ¿Cuáles fueron los hechos históricos que determinaron la ocupación de las laderas nororiental y suroriental de Medellín? ¿Cuáles son los hechos normativos relevantes tanto materiales como simbólicos que han afectado la ordenación, control y construcción de las laderas nororiental y suroriental de Medellín? ¿Cuáles han sido las prácticas de negociación de las comunidades al momento de enfrentarse al cómo dar orden a sus comunas, cómo se debe ejercer el control y cómo construir en las laderas nororiental y suroriental de Medellín? ¿Cómo ha influido la formalidad e informalidad en dichos sectores? ¿Cómo se han negociado los intereses de los actores involucrados y cuales han sido dichos intereses? ¿Cómo han influido las normas en la planeación de dichos lugares?

Se puede decir que ha sido el estado quién a través de la norma jurídica (planeación, ordenación y control del territorio) ha intentado controlar el espacio-social y sus formas de urbanización desde lo material y lo simbólico, pero dichas normas se han visto en la práctica negociadas política e históricamente por los

ocupantes de las laderas nororiental y suroriental de Medellín, lo que ha derivado en transformaciones diferenciales en espacios similares.

Los estudios urbanos regionales han tenido un amplio trabajo en aspectos, territoriales, estructurales, de procedimientos, ambientales, económicos y de asentamientos informales, sin embargo dichos temas de construcción de ciudad y planeación de la misma han tenido pocos trabajos enfocados directamente en la eficacia de la norma o en su eficacia simbólica, y los trabajos comparativos sobre comunas no se había centrado en las similitudes históricas de creación, en la eficacia de la norma, en la negociación de la misma y en la informalidad que se pueda percibir en todos los ámbitos. Es por ello que la presente investigación pretende abarcar desde el campo teórico y práctico un análisis del fenómeno que permita explicar la norma o la elaboración de la misma o por lo menos dar bases de negociación útiles para la sociedad que permitan planificar mejor los territorios.

Es por lo anterior que el presente trabajo se plantea como objetivo el de contextualizar históricamente el crecimiento urbano de las laderas nororiental y suroriental de Medellín desde hechos normativos materiales y simbólicos relevantes en la urbanización, ordenación y control del territorio, a la luz de la hermenéutica jurídica y la negociación política. Este se desarrolla con la contextualización histórica el crecimiento urbano de las laderas nororiental y suroriental de Medellín; la identificación de los hechos normativos relevantes tanto materiales como simbólicos y su relación con la ordenación, control y construcción de las laderas nororiental y suroriental de Medellín; y el análisis de las prácticas de negociación de las normas de ordenación, control y construcción en las laderas nororiental y suroriental de Medellín.

Metodológicamente se partió de una descripción histórica⁴ (Hayman, 1984. p. 346) de los barrios y las normas expedidas en los periodos de 1950 a 2010

⁴ El Método Histórico está vinculado al conocimiento de las distintas etapas de los objetos en su sucesión cronológica, para conocer la evolución y desarrollo del objeto o fenómeno de investigación se hace necesario revelar su historia, las etapas principales de su desenvolvimiento

recolectando datos, analizando y revisando la bibliografía, además de la evaluación de los mismos. Luego se procedió con un análisis hermenéutico (Gadamer, 2001, 2002, 2007) (Husserl, 1997) de las normas en sus atribuciones materiales y simbólicos (García, 1993) observando la negociación de la norma (Nino, 1997) (Svetaz, 2006) (Rincón, 2005) en lo fáctico y lo normativo con el apoyo del análisis del discurso de Teun Adrianus van Dijk (2000) (1999).

Para lo anterior se procedió con rigurosidad en las fuentes, primero seleccionando textos bibliográficos que describieran la historia de Medellín (Naranjo, 1992), (Naranjo y Villa, 1997), (Perfeti, 1996), (Schnitter, Giraldo y Patiño, 2006) (Melo, 1996), (Botero H., 1992), (Botero H., 2003) (Botero H., 1996) (Botero, F., 1989), (Álvarez, 1996), (González, 2007). Pero dichos estudios hacían referencia a la historia de Medellín de forma general y tenían una descripción del crecimiento de la ciudad de Medellín atribuible a la cultura, el comercio, o las formas de asociación pública, privada o en conjunto que daban cuenta del crecimiento urbano. Sin embargo, no daban explicaciones en términos de las comunas o de forma periódica sobre los últimos cincuenta años. Razón por la cual, se procedió a buscar dicho conocimiento en fuentes primarias como los son las historias de barrio contadas principalmente por los líderes de las Acciones Comunales o los fundadores de dichos barrios (Acción Comunal El Garabato, 1986), (Acción Comunal El Raizal, 1986) (Acción Comunal El Tesoro, 1998) (Aguirre, 1989) (Arboleda, 1986) (Arbeláez, 1986) (Arias, 1989) (Cárdenas, 1989) (Gallo, 2007) (García, 1990) (García M., 1986) (entre otros autores) adicionalmente se indago en los periódicos de la época, como lo son la Revista el Progreso, el Colombiano, el Tiempo, el Espectador, el Mundo y en lo referente a la comuna 14 en el periódico Vivir en el Poblado.

y las conexiones históricas fundamentales. Mediante el método histórico se analiza la trayectoria concreta de la teoría, su condicionamiento a los diferentes períodos de la historia. Los métodos lógicos se basan en el estudio histórico poniendo de manifiesto la lógica interna de desarrollo, de su teoría y halla el conocimiento más profundo de esta, de su esencia. La estructura lógica del objeto implica su modelación.

En esta revisión se encontró entre otras cosas, que el proceso de urbanización de las comunas 1 y 3 es más antiguo, sin que por ello se haya detenido su crecimiento, mientras la comuna 14 es más reciente. Desde el punto de vista normativo se estudió la norma desde varios frentes inicialmente se consideró que las normas jurídicas determinaban el crecimiento urbano y que la aplicación de estas se daba desde los planes de ordenamiento territorial (POT), sin embargo, esto se revaluó porque esta era una visión simplista y moderna, y solo parecía dar cuenta de los aspectos contemporáneos de la ciudad, razón por la cual, en la medida que se indagó en el pasado se descubrieron varias vertientes de la norma jurídica, primero se descubrió que la ciudad obedecía en su mayor parte a normas emanadas del Concejo de Medellín, para lo cual se procedió a escrutar los Acuerdos Municipales de los últimos cincuenta años, para ello se hizo una pesquisa rigurosa dentro del archivo histórico y específicamente en la Gaceta Municipal de Medellín, pero estas normas legales, remitieron a considerar otras normas jurídicas como lo fueron las normas nacionales (Leyes, decretos ley, y decretos nacionales) y las dos constituciones (1886 y 1991) que de forma directa cambiaron la percepción normativa sobre dichos entes territoriales.

Pero las anteriores búsquedas tanto históricas como normativas decantaron en el encuentro de nuevos ingredientes, esto debido a que las comunidades crearon normas de construcción, urbanización y planeación de ciudad que sustituían o suplían las normas legales que no existían, no se aplicaban o eran imposibles de cumplir. Es decir se evidencia como las personas, que desde antes de 1950 y bien entrados en 1990 tenían agrupaciones o asociaciones por medio de las cuales, las personas ejercían presión política frente a los directorios políticos (conservador-liberal) o frente a las autoridades constituidas para exigir de los funcionarios o del gobierno municipal obras que los beneficiaría, como luz, acueducto, escuelas, vías, iglesias, o para resistir frente al ente territorial y su fuerza pública o los particulares propietarios de terrenos, para así, lograr apropiarse por razones de necesidad en la mayoría de los casos, de los terrenos que invadían, o compraban, o les eran entregados a título de donación. Además de organizarse en pro de

engañar a las autoridades, presentando planos falsos o copiados de otros, para lograr aprobaciones de la Secretaría de Obras Públicas, o sobornando a los empleados de dichas empresas para que procedieran a pavimentar obras que no estaban ni trazadas, ni avaladas por planeación. Lo que derivaba en una forma de organización que imponía normas sociales y de planeación de ciudad. Estos órdenes normativos nacidos en la sociedad y estudiados por (Griffiths, 1986:3) evidencian como la sociedad ha tenido otros órdenes normativos que no solo muestran pluralismos normativos, sino que imponen órdenes previos a la creación de la norma jurídica que imitara o contraordenara dichas formas sociales de autocontrol y ordenamiento.

Dentro de la investigación se encontró que en las comunas estudiadas se impuso una constante negociación normativa simbólica, porque las normas no devienen únicamente del estado, sino que adicionalmente la parte social tiene un alto componente, es por ello que dentro de ese tira y afloje entre lo normativo jurídico y lo normativo social se presentan normas simbólicas que pretenden crear percepciones sociales de control o de única autoridad, emanada desde el estado y las normas simbólicas emanadas de la comunidad misma que se transmite normas orales simbólicas de cómo urbanizar las comunas en donde se asienta. Es decir que finalmente la hermenéutica no solo se da en las normas jurídicas sino en las normas sociales. Ya que la hermenéutica es entendida como la interpretación que está directamente ligada con la comprensión y el lenguaje de las normas, sean estas sociales o estatales.

Al final de la investigación se consolidó el presente documento el cual se estructuró de la siguiente forma: primero se presenta un marco teórico amplio y suficiente que da cuenta de los principales conceptos teóricos que se desarrollarán a lo largo del trabajo, este pretende dar una aproximación a términos como la norma, desde sus perspectivas histórica, social y jurídica, la ciudad desde una perspectiva sociológica, las teorías jurídicas que han explicado la creación y pervivencia de la norma jurídica que finalmente cambia porque la sociedad no deja

de cambiar, y el como la norma tanto desde lo social como de lo jurídico tiene unas apropiaciones simbólicas que deben ser finalmente mediadas por la negociación y la hermenéutica jurídica. En el capítulo dos se realiza una contextualización histórica- social - normativa del crecimiento urbano de las laderas nororiental y suroriental de Medellín durante el periodo de 1950 a 2012, en él se realiza una profunda búsqueda en la historia tanto social como normativa para identificar la norma simbólica y la negociación de la misma. Luego en el capítulo tres se realiza una discusión de resultados en el cual se identifica las prácticas de negociación de las normas de ordenación, control y construcción en las laderas nororiental y suroriental de Medellín y el cómo se ha manifestado la norma simbólica en la construcción de ciudad. Finalmente en el cuarto y último capítulo se presentan las conclusiones respecto a cómo se ha afrontado en la historia la norma como factor determinante en el crecimiento urbano de la ciudad.

Las búsquedas planteadas en este trabajo pretenden aportar al campo del conocimiento del área urbano-regional, nuevas formas de comprender la norma, de su negociación y de su eficacia y como desde la interdisciplinariedad se puede entender los fenómenos de urbanización de manera integral. Además de que se quiere evidenciar como es necesario el estudio de la norma dentro de los estudios urbano regionales, ya que esta puede explicar los intereses de la sociedad y de los actores relevantes que negocian la construcción y ocupación de la ciudad, además de consolidar los medios de control de la ciudadanía tanto de manera formal como informal, atendiendo que dichos temas son relevantes porque influyen la configuración del espacio-social urbano.

CAPITULO I

I. Marco Teórico

1. El porqué del contexto histórico

Lo primero que debemos responder es porque es importante realizar un recuento de la historia de las teorías del derecho y la historia del derecho dentro de una investigación referente a la eficacia material y simbólica de la norma y el crecimiento urbano de las laderas nororiental y suroriental de Medellín en el periodo de 1950 a 2010. Pero la respuesta no se fundamenta en el hecho de que exista una periodización dentro de la investigación o a que la norma sea el punto central del mismo. La respuesta es más compleja y se fundamenta en el hecho de que la norma es una creación del hombre con diferentes excusas, como dios, el orden y la convivencia, pero para hallar esa forma especial de como la norma social se transformó en norma estatal y como la norma paso de estar en manos de la sociedad a ser exclusiva del estado, requería de una descripción histórica, razón por la cual se realiza la primera parte del marco teórico.

Adicionalmente, porque las normas son una construcción cultural que obedece a la historia como una respuesta a las necesidades sociales, y una respuesta a los cambios generados por la sociedad, que en cada época, en búsqueda de orden y estabilidad, a creado teorías normativas que pretenden dar respuesta a las necesidades o cambios sociales pasando de normas plurales a dogmáticas, a científicas y viceversa, y que aún hoy no han dejado de reinventarse, pero dichas formas de expresar el orden social no han tenido como única premisa la norma jurídica, sino que por el contrario, la norma estatal ha sido producto de las exigencias sociales o de las manifestaciones de la comunidad que finalmente han requerido de la negociación normativa y de una serie de manifestaciones normativas que solo han pretendido ser una respuesta a lo exigido, sin que en todos los casos haya sido aplicable, pero si simbólica, aunado al hecho de que en

cada etapa histórica ha sido la hermenéutica jurídica y la negociación entre estado y sociedad las llamadas a resolver las grandes diferencias entre lo normativo jurídico y lo normativo social.

En ese mismo sentido se dice que la construcción normativa de la ciudad⁵ nace desde el momento mismo en que nace la comunidad y la sociedad como cumulo de personas más o menos amplio para cada época de la historia y que sus intereses son heterogéneos, donde sus características son: población más o menos amplia y reconocible para una época determinada, con un territorio más o menos delimitado y reconocible por otras ciudades, los miembros tienen intereses comunes, aceptan una serie de normas comunes que regulan sus relaciones sociales, espaciales, jurídicas y económicas, además de contar con un conjunto de instituciones sociales que finalmente se configuran como un ecosistema humano habitable con vocación de permanencia⁶ (Wirth, 1962. pp. 12-16).

1.1 El contexto histórico del derecho

El hombre, desde la antigüedad, ha considerado necesario regular los comportamientos interpersonales dentro de los espacios que comparte, por medio

⁵ Sobre el termino de ciudad la misma se entiende en el presente trabajo como aquella que reúne los requisitos de comunidad que sea autodenominado normativamente como ciudad en razón de su percepción sociológica de la realidad, sobre ello nos plegamos a lo expresado por Sandra Nilda Grahl en su tesis de doctorado denominado "*Las normas de excepción al ordenamiento urbano y territorial*" el cual descubre que se dan tres teorías válidas para considerar el termino ciudad como aceptable y que ella describe así: "Debido a las múltiples ideas elaboradas para definir el concepto de ciudad, decidimos tomar las más importantes conforme a tres criterios diferenciadores: los que hacen referencia a la comunidad como punto central de la definición; los que toman como punto inicial a la sociedad y a los cambios producidos por el industrialismo; y los que enfocan el estudio de la ciudad como fenómeno urbano y en su configuración espacial".

⁶ Sobre estas definiciones y comportamientos sociológicos podemos encontrar en el autor Luis Wirth, en su texto denominado "*El urbanismo como modo de vida*" en el cual invita a no considerar como criterio definible de ciudad el gran número de habitantes, porque es posible encontrar tanto en la antigüedad como en la modernidad pequeñas ciudades que merecen ser más ciudades que otras de mayor extensión o de más habitantes, en ese mismo sentido se refiere a que se debe tener en cuenta la mayor cantidad de características y no ser determinista ante la falta de alguno de ellos.

de normas; esto se puede apreciar en los estudios antropológicos⁷, arqueológicos⁸, jurídicos⁹ e históricos¹⁰. Sin embargo es necesario aclarar que el derecho no va a nacer como un evento autónomo e independiente de la autorregulación social, por el contrario la norma jurídica va a deber su existencia a los inicios de la norma social que generara fenómenos de autorregulación. Siendo la norma jurídica un derivado de seguridad social que pretende hacer universales comportamientos socialmente aceptados y perennes en una sociedad determinada. En ellos se precisa el derecho como sistema normativo e institucional, que regula la conducta humana en sociedad, inspirado en los postulados de justicia que rigen una temporalidad y una especialidad definidas. Sobre este tópico se puede apreciar cómo desde tiempos inmemoriales se encuentran ejemplos del modo como esas regulaciones estaban aunadas a las religiones o al temor a lo desconocido, explicado por medio del mito¹¹. Pero esta

⁷ Desde de la antropología se han realizado estudios, respecto de la ciudad, aunque la antropología por momentos excede sus límites dentro de las cuatro ramas, biológica, lingüística, arqueológica, y socio cultural. En esta última se centra el estudio de las costumbres y creencias de los pueblos, como bien se aprecia en la obra de Boas, . The History of Anthropology, en G. W. Stocking, ed. (1974) *The Shaping of American Anthropology: A Franz Boas Reader* [1904]. New York: Basic Books, pp. 23- 35) y que George W. Stocking recrea en su artículo “Delimitando la antropología: reflexiones históricas acerca de las fronteras de una disciplina sin fronteras”, para la Revista de Antropología Social Número 11 (2002) 11-38. Igualmente, la antropología ha incursionado en temas como la antropología jurídica, en obras como las del doctor en antropología social e histórica Assier-Andrieu, Luis. (1996). *Le Droit dans les Sociétés Humaines*, París: Nathan; Ignasi Terradas i Saborit, de la Universidad Central de Barcelona, en su texto *Antropología jurídica: en torno al replanteamiento de Louis Assier-Andrieu*, publicado en la Revista internacional de ciencias sociales, Nº 19, 1999, pp. 51-66.

⁸ De entre de esos estudios se puede encontrar autores como Bianchi Bandinelli, Ranuccio (1982), quien en su texto: *Introducción a la arqueología* (Madrid: Akal) pugna por darle sentido al arte clásico y a los objetos antiguos como productos que dicen y hablan de la sociedad que lo creó. En ese sentido Renfrew y Bahn (1998), *Arqueología. Conceptos clave*, Madrid: Ediciones Akal. En él se deduce de los objetos dejados por el hombre antiguo su comportamiento en comunidad. En ese mismo sentido se puede encontrar autores como Gamble (2002), *Arqueología Básica*, Barcelona: Ariel y Johnson (2000). *Teoría Arqueológica*, Barcelona: Ariel.

⁹ Desde el derecho como ordenamiento unitario se han presentado múltiples teorías que explican el derecho y sus relaciones con la norma y la sociedad, como las de autores que van desde Herodoto, Aristóteles y San Agustín, hasta Kelsen, Hart, Bobio y Alexi.

¹⁰ Esto se encuentra en autores de gran trascendencia como Mumford, Lewis., en su obra *La ciudad en la historia* o Sjoberg, Gideon, "El origen y evolución de las ciudades", *La ciudad: su origen, crecimiento e impacto en el hombre (Selecciones del Scientific American)*, prólogo de Kings- ley Davis y trad. de Luis Antonio Fernández-Galiano Ruiz, Madrid, Hermann Blume, 1976, pp. 19-20

¹¹ Sobre este tema se encuentran los ejemplos presentados por el rumano Mircea Eliade, quien en su trabajo como filósofo e historiador de las religiones escribió textos como *Mito y realidad*, *Tratado de historia de las religiones*, *Imágenes y símbolos* y *Cosmología y alquimia babilónicas* en ellos se

también será la excusa o la razón primordial por la cual los reyes o grandes sacerdotes se adjudicaran el poder supremo para determinar el destino de las civilizaciones y la forma como debían ser construidas, reguladas y dirigidas. Manteniendo el gran mito que dice: el poder y la verdad solo está en los dioses y este, solo será develado si se cohabita con él, negando ante todo el saber y el poder de la política (Foucault, 2003, p. 61).

1.1.1 De la antigüedad a los romanos

Las primeras regulaciones en la antigüedad cohabitaban dentro de la pluralidad de civilizaciones, entre ellas las primeras preciedades, identificadas en la cultura sumeria, como: Eridú, Bad-tibira, Larsa, Sippar, Shuruppak, Kish, Uruk, Ur, Nippur, Lagash, Ngirsu, Umma, Hamazi, Adab, Mari, Akshak, Akka e Isín. En ellas la regulación del comportamiento y construcción de ciudad estaba regido por la voluntad del dios de cada pueblo, que se expresaba de forma autoritaria por medio de los sacerdotes¹². Una situación igual será observada en Egipto, donde la religión como mito y norma determinaba el comportamiento humano. Ello se hace más evidente durante el periodo del faraón Neferjeperura Amenhotep¹³ (Ajenatón, Akhenatón o Akenatón¹⁴), conocido por hereje, ya que decidió convertir la religión politeísta en monoteísta, dejando como única divinidad a Aton y desdibujando a Amon. Amon era el dios sol, dentro de cuya estela contenía otros dioses, pero con el cambio Amon se transforma en Aton, dios sol único¹⁵. En razón de esa decisión

muestra cómo: “los mitos están aún vivos y fundamentan y justifican todo el comportamiento y la actividad del hombre”; es decir, el estudio de las civilizaciones antiguas, comparadas con las modernas, muestra que el hombre aún sigue creyendo en explicaciones mágicas del universo, o por lo menos de lo desconocido.

¹² Esas regulaciones se presentan en las tablillas con escritura cuneiforme, denominadas *La Estela de los Buitres*, exhibidas en el museo Louvre (Asimov (1986). *Los sumerios, La guerra. El Cercano Oriente*. Madrid: Alianza. Eso también lo muestra Molina, M. (2000). *La ley más antigua: textos legales sumerios*. Barcelona: Trotta. E igualmente en Kramer, Samuel Noah (1985). *La historia empieza en Sumer*. España: Orbis

¹³ Ese es el nombre dado por los arqueólogos que analizaron la tumba, sin embargo, también se le denomina Amenhotep IV y Amenofis IV.

¹⁴ Esas son las denominaciones más usadas en las obras en español.

¹⁵ Sobre esto se puede consultar a Kemp, Barry J. *el antiguo Egipto, anatomía de una civilización*. Traducción Monica Tussel. Barcelona. Crítica Grigalbo Mondadori S.A., en la cual presenta una

se planea y construye una ciudad real nueva, enmarcada en esas nuevas concepciones religiosas, que evidencian gran parte de las costumbres y relaciones respecto de cómo construir una ciudad, lo que tiene una gran influencia en un faraón que utiliza la norma religiosa o mítica en favor de sus propósitos y en pro de una aparente unificación de la ley¹⁶.

Los ejemplos anteriores muestran cómo la religión y la norma no están mediados por la negociación del poder. El monarca dicta el derecho, la ciudad es producto de sus designios, que pueden girar en torno a la construcción del templo, el ídolo o la muralla¹⁷. Pero esos mandatos en la cultura babilónica durante el periodo de Hammurabi¹⁸ irán más allá y se adjudicarán no solo el control de la construcción de la ciudad, los templos y las murallas, sino que también estará en los escritos como mandatos recopilados y dirigidos a la comunidad, en la ciudad incluso se regula la construcción de las casas o Sares¹⁹.

Un punto aparte merecen los griegos, especialmente los atenienses, que serán quienes más influenciarán las sociedades occidentales futuras. Ellos fueron los primeros en observar la necesidad de crear una ciudad y una justicia en comunidad. Esta forma nacerá en el periodo de Solón²⁰, en 594 a. C., quien

explicación amplia de ese tópico en el capítulo VII. El universo en miniatura: la ciudad de El-Amarna.

¹⁶ Al respecto, ver la colección Hanson, K.C. (<http://www.kchanson.com/>), en la que se aprecia el archivo diplomático del Amarna; también se puede apreciar en obras como las de *Akhenaten, C. Aldred, King of Egypt. Londres. 1988*. Del mismo autor: *Akhenaten and Nefertiti*. Nueva York, 1973.

¹⁷ Sobre este tópico podemos encontrar a Lewis Mumford, quien en su texto: *La ciudad y la historia, sus orígenes, transformaciones y perspectivas*, realiza un recorrido histórico desde la aldea a la ciudad, donde plantea que la ciudad era un complejo que intentaba traer el cielo a la tierra como símbolo de lo posible que alberga el santuario, la fuente, el mercado y la fortaleza que exaltaban el poder sagrado y el secular (pp. 43, 44 y 50).

¹⁸ Sobre este tema se puede consultar a Lara Peinado, Federico. *Hammurabi de Babilonia: príncipe piadoso. ISIMU: Revista sobre Oriente Próximo y Egipto en la antigüedad. En: Universidad Autónoma de Madrid 8 (2005) pp.127-134 (Es necesario aplicar el mismo criterio a todo el documento)*

¹⁹ Dichas normas decían, según Lara Peinado: 228 § Si un albañil hace una casa a un hombre y la termina, le dará, por cada ser construido, 2 siclos de plata de honorario. 229 § Si un albañil hace una casa a un hombre y no consolida bien su obra y la casa que acaba de hacer se derrumba y mata al dueño de la casa, ese albañil será ejecutado.

²⁰ Esas claridades se encuentran en el texto de Charles W. Fornara, quien en *Tiempos arcaicos hasta el final de la Guerra del Peloponeso*, describe los eventos históricos que llevaron a que se diera tales poderes jurisdiccionales; también se puede apreciar en lo descrito por Aristóteles en la

intentó debilitar el Consejo del Areópago, de carácter monárquico, para transformarlo en un organismo democrático denominado la Heliea, que durante el periodo de Clístenes incluirá allí hasta la justicia constitucional en el siglo VI a.C. Ese sistema judicial estaba dirigido a todos y todos podían participar en él. Este tribunal, denominado La Heliea (Ἡλιαία; *Halia*), que significa *congregarse*, se realizaba en la plaza pública bajo el sol, denominada *Gran Ekklesía*. Dicho tribunal estaba compuesto por 6.000 ciudadanos mayores de 30 años, a los que se les nombraba como jueces o heliastas (Ἡλιασταί) o dikastas (ὄμωμοκότες). Ellos se agrupaban en diez grupos de 500 ciudadanos, reservando 1.000 ante futuras reclamaciones, y todos eran elegidos por sorteo.

En él se discutían todos los temas de justicia y los restantes se discutían como *ekklesía*, especialmente los de ciudad. Es decir, todos los ciudadanos se hacían parte de las decisiones y se entienden incluidos, convirtiéndose la norma en sinónimo de justicia dirigida a la totalidad, ocupando el espacio material (realización y ejecución de la misma) y el simbólico (la percepción de validez y sentirse compelido a cumplirla)²¹. Lo maravilloso de esa forma de ejercer el derecho y la justicia se eleva a la posibilidad de crear formas racionales y científicas para llegar a la verdad por medio de la prueba y la demostración, por medio de la retórica o persuasión (Foucault, 2003, p. 66).

La justicia romana no contará con un mecanismo comunitario similar, a pesar de la alta permeabilidad del derecho griego en la cultura de la antigua Roma. Solo logrará integrar a largo plazo el modelo mixto propuesto por Aristóteles, que se vio reflejado en la creación del Legislativo con el Senado Romano y unas normas generales contenidas en las XII Tablas, mientras que la administración estaba ubicada en las Magistraturas y en el jefe de estado, denominado Cónsul, aunado a la posibilidad de los ciudadanos de expresarse por medio de los Tribunales de la

constitución ateniense. Ver Fornara, Charles W., (1977) *Archaic Times to the End of the Peloponnesian War*, United Kindong. Cambridge University Press.

²¹ Sobre este tema se encuentran los textos de Aristóteles: *Política*. España. Alba, 1987. 253p. también en Platón. *La república*. Traductor: Tomas y García, José. Editor: Silva Rincón, Gabriel. Bogotá. Panamericana. 1993. 427 pp.

plebe y las Asambleas populares. Esta situación se mantendrá en el tiempo sin mayores sobresaltos, desde la batalla de Corinto en el 476 (ante la invasión de visigodos y vándalos, y la destitución de Rómulo Augústulo por Odoacro), hasta bien entrado el año de 1453, cuando cae definitivamente el imperio romano de Oriente, que da paso al imperio otomano. Durante ese periodo la justicia romana no se impondrá de forma obligatoria a otros pueblos, sino que, por el contrario, se moldeará en favor de cada cultura o norma preexistente.

La apropiación del derecho romano por los cristianos tendrá vocación de universalidad, por ello se convertirá en un legado perenne aunado a los cánones eclesiásticos, como construcción jurídica incólume por varios siglos hasta cuando Europa que ya no estaba bajo el yugo romano comenzara a ser regida por reyes y señores feudales, que reeditarán formas de justicia que provendrán directamente de la boca de quien representa a dios en la tierra, como los príncipes ungidos por la iglesia²², quienes finalmente se convertirán a futuro en los únicos dispensadores de justicia²³.

1.1.2 De la edad media a la revolución francesa

La edad media que dará curso a partir del año 476, a unas nuevas formas de ciudad como lo serán las cavernas, catatumbas y los monasterios aislados donde se irán a refugiar todos aquellos que salieron huyendo de las ciudades romanas a falta de quien las defendiera y ante las constantes invasiones (Munford, 1979, pp. 298-300). Estas ciudades que inicialmente disminuirán su tamaño y se fortificarán estarán entremezcladas con el derecho romano y eclesiástico. Donde los habitantes se volcarán a la iglesia como su protectora ante el crecimiento de sus

²² Salmo de la Biblia utilizado por los Papas para explicar las razones de los poderes de los reyes, este se encuentra en los salmos denominados La Liturgia de las Vísperas «Dios mío, confía tu juicio al rey, tu justicia al hijo de reyes: para que rija a tu pueblo con justicia, a tus humildes con rectitud. (...) Que él defienda a los humildes del pueblo» (vv. 1-2.4). (SALMO 71, I-II el Poder real del Mesías)

²³ Sobre ello el profesor Ardila ha comentado en su artículo “la justicia comunitaria y el nuevo mapa de la justicias” publicado en 2002 en Santiago de Cali en la revista criterio jurídico. Que el poder regio era más identificado con la ley.

tierras producto de donaciones, además de controlar la antigua Roma y ante la protección que estas brindan para el desarrollo de los mercados que se realizaban en templos y edificios que eran más seguros y fáciles de proteger, aunadas a la posibilidad de estar permitido el porte de armas para la propia protección (Munford, 1979, pp. 301-320). Esta situación será replicada por los señores feudales que brindaran protección a sus súbditos y vasallos, y crearán a su alrededor ejércitos propios que velaran por la construcción de murallas y castillos que provean seguridad al interior de las ciudades amuralladas al mismo estilo de los monasterios, y en donde la norma será impuesta por el rey o príncipe, y donde la creación, expansión y construcción de ciudad se fundara en la protección que brinda el señor feudal, y en donde los habitantes se apiñaran en búsqueda de protección. (Munford, 1979, pp. 320-330)

Los dominios de los señores feudales se expandirán con la creación de nuevos castillos y murallas a donde se enviaba a los vasallos y el ejército con el fin de lograr una mayor protección de la ciudad, así como la de asegurar el paso de los mercaderes que traían protección a las ciudades, además de usar guarniciones como avanzadas en los lugares distantes. Mientras la justicia o el derecho se ejercía por medio de la búsqueda de la verdad por medio de una especie de duelo entre las pruebas, que remplazaba la guerra entre los combatientes por una serie de testimonios que se valoraban fundamentados en el estatus social, siendo solo válidas y creíbles, en la medida en que fueran una gran cantidad de pruebas testimoniales y las mismas provinieran de la misma familia y estas fueran de un alto estatus social. (Permitía incluso asesinar y no ser condenado gracias al testimonio de doce deponentes influyentes que dijeran que no mató) (Foucault, 2003, p. 71)

Con el paso del tiempo disminuirían las invasiones y el control de las tierras aumentara, así como el respecto de sus vecinos. En este periodo medieval el príncipe o rey ante la necesidad de financiación para sus campañas de guerra o lujos, procedía a dividir sus fundos para crear nuevas villas con autonomía y con el pago de nuevas rentas, como era cobrar por permitir los mercados, productos o el

simple arriendo de la tierra. En esta visión se aprecia como al mejorar la seguridad, los antiguos bastiones e iniciales guarniciones se convertirán en ciudades con la promoción del rey que vera en la construcción de viviendas un nuevo rubro de ganancias, además del control de los mercados semanales, sin embargo con estos nuevos elementos la población adquirirá la sensación de libertad como finalidad misma que brindan estas nuevas ciudades permitirán que los habitantes siembren la emancipación como ideal. (Munford, 1979, pp.330-340)

En plena edad media se da la aparición del derecho moderno, teniendo como origen el periodo del siglo XI al XIII, y el cual podría estar influenciado por dos corrientes una comercial y otra canónica: según Wolkmer, Antonio, en su texto *pluralismo jurídico*. Fundamentos de una nueva cultura del derecho. Esta podría estar influenciada por los comerciantes, ya que estos requerían de justicia pronta tanto desde lo nacional como lo internacional, entendiendo sus relaciones entre temas públicos y privados. Mientras que para Berman²⁴, el nacimiento de la corriente canónica es debido a la influencia de los papas y su cúpula de la que es producto el derecho canónico que predominara en la época. Ambos sistemas jurídicos uno particular y comercial, dirigido a los villorrios, los comerciantes y los extranjeros. Y el otro clerical se dirigía a otros campos de la ciudadanía o de la cofradía, creando inclusión para aquellos que no eran beneficiados por los favores o dispensas de justicia del rey, príncipe o señor.

Hasta este punto de la historia el derecho se entenderá como iusnaturalista porque se considera al derecho devenido de los dioses como único, anterior y superior al hombre, es decir que debido a que es precedente a la creación del hombre las normas como valores supremos y primigenios estaban dados previamente a él y obedecen a las reglas que nos impone la naturaleza, tanto divino como de la naturaleza. Sin embargo, el hombre solo puede aspirar a conocerlos y entenderlos por medio de la razón (inferencia, deducción) es por

²⁴ Esto es lo sostenido por BERMAN, HAROLD, dentro de su texto La formación de la tradición jurídica de Occidente, Fondo de Cultura Económica, México, 1996.

ello, que el Derecho no requiere estar escrito para considerarse válido, basta con la posibilidad de que se infiera de los valores esenciales de la dignidad del ser humano (Derechos Humanos). De igual manera dicho derecho se fundaba en la posibilidad de regular no solo la conducta humana, sino la de la naturaleza, ya que se pensaba que todo tenía alma²⁵.

Las anteriores tendencias se fusionarán en una amalgama entre derecho comercial, clerical, romano y germano, quedara como fruto el derecho moderno²⁶ que combinado con la creación del estado como fisión y realidad se transformara en poderes centrales alejados de las localidades, exterminando con el paso del tiempo las justicias locales que antes dispensaban los comerciantes, las iglesias, o los pequeños regidores o incluso los señores feudales²⁷. Este nuevo derecho intentara ser totalizador y dependiente del estado y deberá mucha de su influencia a la labor de conquista de Napoleón que dentro de sus nuevas instituciones reedita la tradición romana pero ya en manos del nuevo jefe de estado que tiene división de poderes e incluye el poder judicial independiente de los designios del emperador, rey, príncipe o señor. Quedando las facultades de justicia alejadas de prácticas comunitarias y encasillándolas prácticas en el marco de la legalidad o positivismo jurídico. Es decir la influencia de la revolución francesa marcará a Europa debido a lo que afirma Dante Figueroa en su texto Veintiuna tesis sobre el legado jurídico de la Revolución Francesa en Latinoamérica respecto a lo que vivió el viejo continente y lo que será una herencia para la América latina dice:

²⁵ Sobre esto Kelsen (1982, p. 45) hacia el siguiente comentario: "Este contenido normativo, absurdo para nuestras concepciones actuales, debe retrotraerse a una representación animista, según la cual, no sólo los hombres sino también los animales y los objetos inanimados tienen un "alma", y, por ende, no existe ninguna diferencia esencial entre ellos y los seres humanos. En consecuencia, las normas que estatuyen sanciones, y luego, obligaciones jurídicas, pueden aplicarse tanto a los hombres como a animales y cosas".

²⁶ Sobre esto Berman, (1996) aclara que convivirán derechos paralelos desde el periodo del siglo XII al XVI se superpondrán los tribunales de justicia de diversa procedencia; Hespanha, (1989) realiza en este sentido y (1998); Clavero, (1992); Wolkmer, (1994).

²⁷ Esto es sostenido por Ardila en su texto Breve historia de un eclipse la formación del derecho moderno y la justicia comunitaria

“Las nociones legales claves que trajo la RF incluyen la separación absoluta y el antagonismo entre la religión y el Estado²⁸; la soberanía absoluta del Estado²⁹; los poderes legislativos privilegiados y virtualmente carentes de control del gobierno³⁰; la supremacía irrestricta de la ley escrita³¹; el papel restrictivo asignado a las fuentes del derecho (costumbre, principios generales del derecho, equidad) que no sean de derecho escrito (positivo)³²; la unificación de las leyes civiles en un cuerpo legal aplicables universalmente a toda la nación³³; un poder judicial disminuido³⁴; la abolición de los cuerpos intermedios de la sociedad representados por las gildas³⁵; la imposición de instrucción gubernamental como mandato universal³⁶; la abolición de la institución fundamental del derecho de familia occidental³⁷; y la consagración de un sistema legal que garantiza privilegios a pocos en detrimento de muchos.”³⁸

Pero la influencia de la revolución francesa no eliminara los pluralismos jurídicos que se mantendrán ocultos en tradiciones tanto jurídicas como sociales. Esta tradición jurídica europea pervivirá hasta la nueva influencia de Inglaterra y los Estados Unidos que presionaran desde el campo comercial a las tradiciones europeas con el fin de buscar otro tipo de justicias prontas y en manos de

²⁸ Const. de 1791, Preámbulo: “[L]a ley ya no reconoce los votos religiosos o ninguna otra obligación contraria a... la Const.”; Tít. I, Secc. 3 § 9 provee la elección de ministros religiosos, contraria al proceso de designación del clero de la Iglesia Católica

²⁹ Const. de 1791, Tít. III, § 1: “[L]a soberanía es una, indivisible, inalienable, e imprescriptible. Pertenecer a la nación; ninguna sección del pueblo ni ningún individuo puede asumir su ejercicio”.

³⁰ El Preámbulo de la Const. de 1791 destaca que todos los ciudadanos son iguales, y que no existe ninguna “superioridad aparte de aquella de los funcionarios públicos”.

³¹ Const. de 1791, Título III § 3: “[N]o existe otra autoridad en Francia superior a aquella de la ley”

³² Const. de 1791, Tít. III § 6 implica que los ciudadanos disfrutaban únicamente aquellos derechos expresamente declarados en la Const. y por la legislatura.

³³ Const. de 1791, Título I, Secc. 3 § 13: “[S]e redactará un código de derecho civil común para todo el reino”.

³⁴ Const. de 1791, Tít. III, Cap. V § 3: “[L]os tribunales no pueden interferir en el ejercicio del poder legislativo, suspender la ejecución de las leyes o usurpar funciones administrativas”.

³⁵ Const. de 1791, Preámbulo: “[Y]a no existen ni los jurandes ni las corporaciones de profesionales, artistas, o artesanos”.

³⁶ Const. de 1791, Título I, Secc. 3 § 11 ordena la instrucción pública para todos los ciudadanos.

³⁷ Const. de 1791, Título II § 7: “[L]a ley considera al matrimonio sólo como un contrato civil”

³⁸ Const. de 1791, Tít. III, Cap. I §2.2 establece requisitos relativos a la propiedad y la posición social para el ejercicio de los derechos civiles, tales como el derecho a voto.

particulares. Dicha tradición anglosajona se va a ver desarrollada desde el siglo XII luego de la invasión normanda en cabeza de Guillermo I el Conquistador, o Guillermo II de Normandía o duque de Normandía. Quien renovara la tradición latina impuesta por Roma durante su conquista en el siglo V, estos cambios se sintetizaran en la creación de la Curia Regis como grupo de terratenientes y clérigos que aconsejan al rey, pero que a futuro serán el parlamento y los legisladores³⁹. Pero antes de su evolución la Curia Regis dispense justicia, dividiéndose en asuntos del tesoro y las sucesiones para sus consejeros, mientras los asuntos penales estaban en manos del rey⁴⁰. Esta situación continuó en los siglos XII y XIII, resolviendo asuntos administrativos, judiciales y legislativos dentro dicho ente. Luego la Curia Regis crea la figura de la cancillería (Chancery) dirigida por el canciller (Lord Chancellor) este a su vez dividió sus funciones en 3 estamentos "a great secretarial bureau, a home office, a foreign office, and a ministry of justice". La secretaria general, una oficina para el extranjero y un ministerio de justicia⁴¹.

La cancillería tendrá como premisa la justicia en equidad, entendiendo para ello que La vida del derecho no se rige por la lógica, sino por la experiencia. Esta especial forma de justicia fue generando los denominados Registrs Writs los cuales tenían como finalidad expresar las fórmulas para los juicios, también tenían claro que la ciudad era una construcción costumbrista. Sin embargo los tribunales se quedaron pequeños ante la demanda ciudadana que comenzó a exigir

³⁹ Esta historia está contenida en el texto pequeña historia de Inglaterra escrita por G. K. Chesterton y también por Historia de Inglaterra Oliver Goldsmith, Charles Coote en su página 35 y ss. También en el Mundo Historia de los pueblos, desde los tiempos más remotos hasta nuestros días, historia de Inglaterra, Tomo decimo, del escritor Augusto de Saint Prosper en Barcelona, 1948, también se puede encontrar en el texto de Álvaro J. Pérez Ragone denominado historia de los dogmas jurídicos en: Revista de Estudios Histórico-Jurídicos XXIX, 2007, pp. 333 - 356

⁴⁰ Estas precisiones se encuentran en La estructura del sistema jurídico y el nacimiento del Estado de Michel Troper, que se publicó en Eonomía. Revista en Cultura de la Legalidad Nº 4, marzo – agosto 2013, pp. 3-32, también en la dimensión histórica de la constitución británica. En: el ejemplo constitucional de Inglaterra de Carlos Antonio Pereira Menaut. De la universidad nacional autónoma de México.

⁴¹ Esto es explicado por Carne, William Lindsay. En su texto denominado Un bosquejo de la historia de la Alta Corte de la Cancillería de la Cancillería de Wolsey a la de Lord Nottingham. Dicha publicación hace referencia al periodo que se describe, dicho texto se encuentra en internet y es parte de la biblioteca de la Cornell University Law Library.

nuevamente la dispensa de justicia directa del rey, razón que obligo a la ampliación y creación del tribunal de la cancillería, que a su vez crea una división denominada corte en Equity. Esta principalmente debía resolver los casos que la justicia común o el CommonLaw no podía lograr resolver, o eran considerados los fallos de los comunes como injustos. Ante esto la cancillería ensayo con clérigos que aplicaron el derecho canónico, el derecho romano aunado al common Law, denominándose cómo Equity, utilizando no solo el derecho común construido por la costumbre, sino la jurisprudencia como medio equitativo que se aplicaba a casos similares. Dicha institución con el paso de tiempo se reformo debido a las múltiples acusaciones de corrupción y de falta de jurisdicción, manteniéndose en el tiempo hasta mantener lo que hoy se conoce como la Corte Suprema de Justicia de Inglaterra y Gales dentro de la división de la Cancillería.

Los paralelismos de la historia permitieron que la justicia al inicio convivieran varios sistemas jurídicos, dentro de los cuales se puede referenciar, los de la iglesia, el rey, las cortes, los señores, y los comunitarios (dispensados por la iglesia, los foros de los comerciantes o la del Lord Chacellor en Inglaterra). Sin embargo todas estas justicias comunitarias se verán limitadas con la trasformación del estado de gendarme a benefactor. Producto de la influencia alemana, en cabeza de Otto Eduard Leopold von Bismarck-Schönhausen que se abrogo dentro de sí, todas las funciones del estado y de paso la justicia. Este predominio del estado creará la división de la justicia en competencias, civil, común, laboral, del erario, tributos, apelaciones, sucesiones, familia, etc., sin embargo, con el paso del tiempo estas mismas jerarquías impondrán nuevas necesidades con el crecer de las sociedades y el alejamiento de la justicia de las personas del común, debido a los costos y lejanía de los jueces y abogados.

Paralelamente la revolución francesa y la creación de los estados pontificios darán origen a la concepción y la necesidad de crear el estado como fisión, que de alguna manera impulsaría Maquiavelo en la antigua Florencia y especialmente la familia Medici y Borgia. En donde esté stactis en palabras de Hobbes es un

monstruoso de mil cabezas, siendo un mal necesario se abroga todos los poderes incluida la norma, impartiendo la misma de forma suprema, o como diría De Souza “El principio de Estado encarna la obligación política vertical entre los ciudadanos y el Estado, obligación que se garantiza de diversas maneras, según el tiempo y el espacio, a través de la coerción y la legitimidad. El principio de Estado estabiliza expectativas al establecer el horizonte de las expectativas posibles (y, por ende, el de las únicas expectativas legítimas)” (Santos. 2009, p. 33). Pero dicha creación estatal surge aunada al liberalismo como concepción que data de 1415 cuando Florencia elimina la servidumbre del hombre de la gleba, y que va a ser copiada un siglo después por los Países Bajos, y de allí en adelante por los demás nuevos estados. Pero es el hombre dedicado al comercio y la industria quienes primero exigirán los cambios jurídicos que les permitieran saber sus derechos, especialmente los comerciales e las naciones que frecuentan donde les garantizaran la posibilidad de comerciar sin tener en cada puerto una legislación que les impidiera hacerlo de forma libre, razón explicativa del porque el derecho internacional reconoce primero dichos derechos mucho tiempo antes de hacerlo los nacionales, pero obedeciendo esto a los burgueses y al capitalismo (Molina, 1984, pp. 20-55)

1.2 El liberalismo y sus vertientes

Pero el cambio al liberalismo no solo implicó un cambio en el comportamiento económico, también lo hizo al cambiar del dios supremo por el de la ciencia, la cual no solo reemplazó las religiones, sino que se autocoronó como dueña del conocimiento, de la razón y por ende de la construcción de ciudad y usurpó del derecho su saber convirtiéndolo en un simple cumplidor de la norma que el legislador impuso eliminándole la interpretación y lo puso a su servicio como amenazador de la ciudadanía. (Molina, 1984, pp. 20-55) Sin embargo, el liberalismo exigía la libertad de industria, contratación y apropiación, aunado a su mayor baluarte el individualismo capitalista que se apartaba del solidario cristiano que amarraba a todos a sufrir las mismas afujías. Eliminando la ciudad fortificada,

monástica y encerradas por la ciudad abierta, dinámica, multifuncional, irregulares e ilimitadas. (Mumford, 1979, pp. 429-435). A pesar de lo anterior la ciencia a futuro comenzara a limitar la ciudad a exigir estudios y comportamientos propios y ante todo a planificar los espacios.

El liberalismo empujará a la búsqueda de nuevos mercados que accidentalmente conducirá a América, a la cual se le aplicara la legislación de Indias dirigida inicialmente al conquistador por medio de las Ordenanzas para Nuevos Descubrimientos y Fundaciones de Felipe II de 1573, estas regulaban la fundación, construcción y población mínima, para poder solicitar la licencia de la Corona dentro de dichos requisitos estaba la de: i) Emplear un tercio de las rentas en obras públicas; ii) hacer edificios civiles, eclesiásticos, y su reparación; iii) Delimitar la distinción entre obras públicas y privadas; iv) Reparar viviendas ruinosas o antiguas; vi) Admite la expropiación; vii) Derribar edificios privados que amenacen ruina e imponer sanciones; y plazos (Gómez, 2003, pp. 93-146) todos estos comportamientos normativos urbanísticos se mantendrán hasta la independencia de América y específicamente en el caso de Colombia hasta 1819 fecha donde se puso final al dominio español y se rehicieron las normas, aunque pervivieron muchas de las antiguas leyes de indias, parte del código de Napoleón y las siete partidas hasta que finalmente se logró dar un orden al nuevo estado, él cual tomo el modelo liberal económico amalgamado con el conservatismo en las costumbres para normar las nuevas ciudades.

1.2.1 Welfare state

Pero el liberalismo no cesará en su evolución, e inaugurará un nuevo estado liberal amalgamado con el socialismo denominado el estado de bienestar el cual nacerá en Alemania, en cabeza de Otto Eduard Leopold von Bismarck-Schönhausen, sin embargo sus razones no serán la protección de las clases bajas sino como lo diría Massot “Bismarck consideraba que un ambicioso programa de ayuda a las clases más necesitadas ayudaría a remover las causas que según él

obraban el avance del partido social demócrata” (2004, p. 187). Para ello este emite la primera ley de seguridad social, (Sozialgesetzgebung)⁴² la cual se inventó para paliar la política de represión al partido obrero alemán, nacido del proceso de acelerado de industrialización, un aumento del hacinamiento de los suburbios y un crecimiento desmedido de la población que provenía del campo. Cambiando de plano la estructura de la sociedad apareciendo el proletario con salarios miserables y jornadas de más de 60 horas semanales, enfermándose a causa de los accidentes y las condiciones insalubres en la ciudad y las fábricas, aumentando la indigencia, la invalidez y el surgimiento de la inconformidad reflejada en la creación de sindicatos y en la socialdemocracia. (Parcet, 2011, p. 286) Esta forma de hacerle frente al movimiento socialista y a la inconformidad se replicara en Inglaterra con el Public Health Act. (1875), en donde el principal problema se pretende resolver por medio de la sanidad e higiene de las edificaciones, creándose la división de las áreas urbanas (residencial, comercial, industrial, etc.), además de los organismos necesarios para implementar dichas normas (Gómez, 2003, pp. 96-146) a lo que se suma las leyes de pobres (Poor Law Amendment Act de 1834). Este mismo ejemplo lo tomaran luego los Estados Unidos durante la depresión de 1929 con el New Deal promovido por Franklin Delano Roosevelt reglamento una Seguridad Social de tipo federal (Social Security Act) con el objetivo de liberar al hombre de la necesidad (Gómez de Pedro, 2001, pp. 5, 207 y 238) y los países latinoamericanos.

1.2.2 Estado social de derecho

Pero esta forma de liberalismo se va a ver complementada más adelante con el estado social de derecho, que al igual que el estado de bienestar o welfare estate va a tener sus primeras expresiones en el autor Forsthoff quien considera que hay

⁴² Esta ley se creó el primero de diciembre de 1884 el cual se encuentra en la Biblioteca Estatal de Bayer (2011) 1 Dezember 1884 Sozialgesetzbuch - Fünftes Buch - Gesetzliche Krankenversicherung (SGB V) texto que se encuentra en los Protocolos de la dieta, 1882-1883. Digitalizados por el centro de digitalización de Múnich, y se encuentran en la biblioteca estatal de Bayer (Münchener Digitalisierungszentrum der Bayerischen Staatsbibliothek) verhandlungen des reichstages En: http://www.reichstagsprotokolle.de/Blatt3_k5_bsb00018441_00323.html

grandes diferencias entre el Estado de Derecho y el Estado Social, que atienden a dos formas de sociedad mientras, el primero responde a la sociedad burguesa, libertaria e individual, separando el Estado de la sociedad civil y protegida por la ley, la otra corresponde a la sociedad industrial donde el hombre está en función de su subsistencia y el Estado en pro de la procura existencial (Daseinsvorsorge) que prefiere poner a dialogar el Estado y la sociedad (Meil, 1984, p. 215) (Abendroth., Forsthoff., Doehring, 1986). Pero la conjunción de ambas miradas se dará con la consagración de la Constitución de Weimar, que reconocerá los derechos sociales, sin muchas herramientas para garantizarlo. Lo anterior se verá reeditado en la constitución de Bonn, que intentara reponer los derechos sociales que se construyen en la teoría del espacio vital individual (beherrschten Lebensraum des Einzelnen) y espacio vital efectivo (effektiven Lebensraum) los cuales se fundamentan en el hecho que las sociedades industriales reducían los espacios individuales y ponía al estado a trabajar para garantizar unos espacios vitales efectivos a los miembros de la sociedad, debido a que individualmente los ciudadanos logran procurarse lo necesario. (Meil, 1984, pp. 216-217) (Abendroth., Forsthoff., Doehring, 1986). Estas concepciones se van a imprimir en la constitución colombiana de 1991, considerando la infraestructura y la vivienda como derechos.

Es con estas visiones liberales, impregnadas de beneficencia, solidaridad y en búsqueda de sociedades más saludables, lo creó un enfoque sobre la construcción de ciudad que quedo en manos del estado, planteándose la planeación como un ideal que se transcribió en visiones como la de Ebenezer Howard en Inglaterra con la ciudad jardín que combina lo urbano y rural, o la del mismo Bentham quien soñó con ciudades autovigiladas, o el aporte del español Arturo Soria con su ciudad lineal, o lo expresado por Lewis Mumford respecto del regionalismo urbanístico, o el funcionalismo modélico de Le Corbusier, o las New Tows surgidas en Inglaterra (Gómez, 2003). Incluso lo ocurrido en Medellín y Bogotá donde se propusieron modelos de ciudades futuro.

1.3 ¿Postmodernidad?, Neoliberalismo o supremacía del mercado.

Pero este Estado casi omnipresente se verá eclipsado por el neoliberalismo que ante el espejismo de un estado omnipotente, ineficiente, corrupto y derrochador, fue atacado por la crema innata de la escuela de Chicago (en lo económico y arquitectónico) que exigió que el ente burocrático se tecnocratizara limitara sus funciones y se recuperara para el mercado, la construcción y planeación de ciudad, los servicios públicos, la infraestructura, y las justicias privadas resurgen. Aquellas, justicias que no se veían nítidamente desde los foros de los mercaderistas de los albores del mercantilismo. Estas regresaran con todo su furor con la reinstalación de los tribunales de conciliación, y la reinstalación de las nuevas justicias comunitarias que no son otra cosa que la justicia privada local que busca suplir la justicia estatal que huye de las comunidades locales pero ya no por incapacidad o fallas del servicio, sino porque el Estado se ha alejado de la ciudadanía. Dichos cambios políticos entraran en todo su furor a mediados de los setentas, cuando gran Bretaña y los Estados unidos los aplican en sus países⁴³(Friedman y Friedman, 1980, pp. 161-162). Las viviendas y la construcción de ciudad se alejan del estado y cae en manos de entidades inmobiliarias que pretenden suplir el estado e imponer sus reglas además de intentar integrar al mercado a cada uno de los miembros de la sociedad”. Finalmente la anterior contextualización histórico normativa, permite abrir las puertas para comprender en sus dimensiones básicas el derecho desde lo teórico

⁴³ Lo anterior se sostenido por Friedman y Friedman en 1980, sosteniendo que “Margaret Thatcher, con un programa que prometía que su gobierno conservador invertiría las políticas socialistas seguidas tanto por gobiernos conservadores anteriores como por los laboristas, después del término de la II Guerra Mundial. En Suecia, en 1976, condujo a la derrota del Partido Social Demócrata después de más de cuatro décadas de gobierno ininterrumpido. En Francia, llevó a un cambio dramático en el diseño de la política para eliminar los controles de precios y salarios del gobierno y reducir fuertemente otras formas de intervención gubernamental. En los Estados Unidos, esta respuesta ha encontrado su manifestación más fuerte en la rebelión contra los impuestos que ha cundido por toda la nación, simbolizada por la aprobación de la Proposición 13 en California, y llevada a efecto en otros estados a través de enmiendas constitucionales que limitan los impuestos estatales (1980, p. 161).

que finalmente no es más que una explicación científica normativa del actuar del derecho sobre la sociedad.

Lo que caracteriza la Postmodernidad, el neoliberalismo y la supremacía del mercado se fundamenta en que el nuevo dios no es la razón, sino el mercado, o las reglas del mercado de oferta y demanda, el centro del universo no es dios, tampoco la naturaleza, o el hombre, sino el valor de cambio. Estas nuevas premisas en donde el dinero o el valor que pueda adquirir un conocimiento es lo valedero; esto desdibuja las anteriores percepciones sociales, porque el hombre se torna pragmático, y más aún la maquina se torna pragmática y cuantitativa; el hombre pierde su identidad en todos sus contextos, llegando incluso a perderse para sí mismo; las reglas universales pierden sentido, y se tornan particulares y relativas; la razón que era aparentemente unívoca, se torna en plural; las reglas universales axiomáticas pierden validez y se ven sustituidas por lógicas en fragmentación; lo que era simple se trastoca en complejo; y los órdenes sistemáticos entre estado y sociedad que se fundamentaban en la seguridad, se convierte en un riesgo constante; la solidaridad y tolerancia se transforma en miedo y egoísmo; y la vida en comunidad se traslada a la sociedad y a su vez a la globalidad de la humanidad, para finalmente dejar a un hombre economicus que todo lo mide con fundamento en ganancias o pérdidas económicas. (Arnaud, 2000, pp. 240-274)

Lo anterior nos deja como consecuencia un nuevo derecho que obedece a las nuevas características globales, por ello la ley se verá impregnada de estas nuevas dinámicas, y por ello la norma obedecerá a las reglas del mercado, la universalidad de la norma pierde vigencia, ante las regulaciones locales, e incluso las regulaciones globales; el aparato de justicia, se medirá por medio de índices de eficiencia, eficacia y producción; las normas son y deberán ser como una verborrea constante que evidencia un aparente trabajo del legislativo; las normas regularan hasta los más mínimos detalles, pero a su vez serán contradictorias entre los organismos legitimados para ello; dejaran de ser normas simples y

claras, por complejas y especializadas; la ley que era la voz de la razón universal pierde vigencia y capacidad, dando paso a una verborrea de leyes y normas que son imposibles de comprender por lo complejas y especializadas; la norma es una suerte de negociación, y no de imposición estatal fundada en el bien común; la ciudadanía no participa en la elaboración o creación de la norma, o no influye en ella y por el contrario se limita a ser un convidado de piedra; la norma se convierte en relativa y pragmática, que no dice ni conduce a algo objetivo, pasando a ser meros enunciados; mientras las personas se refugian en las normas locales más cercanas, hasta renunciar a estas para terminar acudiendo a sus propias justicias; (Arnaud, 2000, pp. 240-274)

Este nuevo paradigma en voces de Arnaud (2000, p. 263) “pone en tela de juicio una visión global del orden social, de la legalidad y del positivismo” y lo “transforma en lo plural, lo negociado y lo complejo” (2000, p.263) la modernidad y la razón nos dejaron como legados “la subjetividad, el contrato social, la sociedad civil, consenso, abstracción, general, simplicidad y seguridad (sic) militar y jurídica”, mientras la postmodernidad nos dejara lo alternativo, informal, local, complejo, pragmatismo, caducidad de los anteriores derechos, ley del mercado, flexibilidad, contraposición, global y local” (2000, pp. 271-274)

1.4 El derecho como referente teórico

El derecho no sólo ha sido una construcción histórica-normativa-jurídica la misma también ha sido permeada por una serie de teorías explicativas del porque la norma jurídica debe ser interpretada de una forma u otra, y aunque pareciera que las teorías del derecho no tiene relevancia en la construcción de ciudad, la realidad es otra, porque esa forma de percibir el derecho cambia las percepciones de la sociedad, un ejemplo de ello puede ser el cambio que se da del positivismo (si no hay norma no hay derecho) al trialismo jurídico (la norma jurídica debe tener en cuenta factores sociales y ser adaptable a estos), esto se puede apreciar en la posibilidad que tiene un individuo de construir su hogar o no en un determinado

lugar de la ciudad, esto dependerá de si hay norma que lo permita (positiva) o si hay norma que lo acepte (sociológica). Lo anterior se aprecia como partida justificante del porque acoplar este aparte a este texto.

El derecho a través de los diferentes estadios históricos se ha modelado a las necesidades espacio-temporales de las diferentes sociedades, y sus percepciones culturales, religiosas, económicas, políticas, normativas y sociales, serán el referente para construir ciudad. Estas percepciones permiten observar como desde el derecho se pasaran por cuatro grandes estadios teóricos como lo es el iusnaturalismo, el iuspositivismo, el realismo y últimamente las tendencias modernas como el trialismo, los pluralismos o paralelismos entre otros.

1.4.1 El iusnaturalismo: La naturaleza como referente del derecho y de la ciudad

Esta primera línea en la historia teórica del derecho se funda en la naturaleza y lo justo que deriva de distintas consideraciones temporales, las primeras civilizaciones fundaran el sistema de normas en la mitología y la religión, generando para ello más que ciudades, monumentalidades y murallas, donde lo natural del comportamiento se funda en la protección y las ordenes divinas de los dioses y la naturaleza (Mumford. 1979, p. 84). Inicialmente serán los dioses del hogar, estelares como el sol, la luna, el trueno y las estrellas⁴⁴, los que le darán un sentido a lo natural y justo como aquello que dimana del dios o la naturaleza. Luego el hombre comenzara a transformar la naturaleza con su propia mano, creando templos, acequias, canales y pirámides. En donde los reyes se autonombraran dioses y ordenaran los designios de la ciudad que ellos mismos crean a su antojo, normalizando todos los oficios y artes, además de cada una de las construcciones que se editaran en sus dominios, y en donde lo natural será lo que dimana de la voz del jerarca.

⁴⁴ Mumford (1979) lo recrea en la página 42 de la Ciudad en la historia. Sus orígenes, transformaciones y perspectivas.

El iusnaturalismo como se puede ir observando tendrá muchos problemas en razón de que no es posible determinar con precisión qué es lo natural. Por ejemplo para Aristóteles lo natural era la esclavitud y la construcción de ciudad se fundaba en lugares de segregación para los libres y esclavos. En San Agustín y Santo Tomás lo natural deviene de Dios y la Biblia y la ciudad es un asunto secundario que nunca encontrara la perfección por ser solo humana. Para Locke, lo natural es la propiedad privada, razón por la cual la ciudad era un asunto de edificación privada. Para Campanella y para Marx lo natural es la comunidad de bienes, razón por la cual la ciudad es el levantamiento solidario y comunitario. (Plazas Vega, 1998: 34-40) Para los iusnaturalistas modernos como Kant lo natural es la libertad y por ende en función de dicha libertad la ciudad es un constructo que no puede estar normado directamente. Finalmente se encontrara el iusnaturalismo racionalista y contractualista que fundara lo natural y justo en el contrato primigenio el cual, estableció que la ley era el medio para expresar la voluntad general, porque de esta manera, podría ser conocido por todos y todos podrían saber porque se les juzgaba y porqué no. Los derechos del hombre se podrían establecer como verdaderos. Pero lo natural se convierte por momentos en algo difuso, y como normar o construir ciudad cuando lo natural no es claro. Razón por la cual se dará paso a nuevas teorías explicativas del derecho como la exégesis.

1.4.1.1 Exégesis: la ley como parámetro de existencia

Con la llegada de la revolución francesa se intentó frenar de plano las injusticias nacidas de los vacíos normativos que impedían saber qué era lo natural y justo, evitando así la interpretación amañada de sus jefes y especialmente de los tribunales, jueces u organismos que administraban justicia. Ya que la exégesis pretendió limitar la acción del juez, eliminando la capacidad de interpretar las normas a su gusto. En razón, de que la ley es la emanación de la voluntad general, debido a declaración de la igualdad de los individuos, es por ello que el juez no podía interpretar la ley pues esto sería darle más importancia a la voluntad

particular del juez que a la voluntad general. Razón por la que la exégesis consiste en hacer una paráfrasis directa del texto, es tomar casi textualmente lo que dice la ley sin capacidad de salirse de esta y darle unas herramientas al juez referente a la complementación de otras normas, dándole una pequeña explicación de la norma o clarificando o explicándolo, pero sin desdibujarlo, manteniéndose dentro del espíritu de la ley y su génesis. (Velázquez Mejía, 2007, pp. 34-52). Pero esta visión formalista del derecho se vio acartonada e incapaz de resolver los hechos que rebasaban las circunstancias comunes, además de que impedía el cambio social. Esta forma de entender el derecho se vio relacionada en Colombia por medio del Código Civil especialmente en sus artículos 10 y 25 a 32. Es decir que lo que no estaba en el código no podía ser realizado o lo que es peor no existe en la vida jurídica, aunque en la realidad lo este. Un ejemplo de ello es el registro de la propiedad, que solo es válido si este cumple con el registro de instrumentos públicos, si ello no ocurre, no existe el bien, así en la realidad exista la casa, la finca o la propiedad.

1.4.2 El iuspositivismo⁴⁵: la norma como sistema científico y ajeno a la realidad

Desde el punto de vista teórico y disciplinar el derecho en la modernidad ha pretendido ser una rama autónoma y ajena a la humanidad misma, tal vez esto se deba a la gran influencia del positivismo, que considero la norma jurídica como producto directo de la razón humana, la cual disponía, aplicaba y exigía comportamientos humanos reglados por el legitimado para hacerlo (rey, pueblo, asamblea, consejo, parlamento, congreso, o legislativo)⁴⁶. La norma jurídica era

⁴⁵ El positivismo que se interpreta acá es en esencia el analítico, de carácter racionalista y como producto del legitimado que le da vigencia y legitimidad, este tipo de percepción es arriada por autores como Kelsen y Austin entre otros. En este acápite se obvia el positivismo sociológico, en razón de que el mismo centra su postura en la obediencia del derecho y cuya concepción es más propia del realismo.

⁴⁶ Para esto se puede apreciar los textos de Kelsen quien en su obra la teoría pura del derecho (Reine Rechtslehre) (1982, pp. 15-82) esclarece las diferencias entre el derecho natural, y positivo, lo animístico y la causalidad directa, entre derecho y moral y entre derecho y justicia. Intentando ante todo elevar al derecho al nivel de ciencia para de esta manera solo encargarse de su

pues el centro de su estudio, siendo esta obligatoriamente categórica⁴⁷, prescriptiva⁴⁸, contenedora de una sanción o tener la posibilidad de ser exigida de forma coercitiva. Ella tenía una jerarquía normativa piramidal⁴⁹ que permitía establecer sus grados de validez y sus niveles de alcance territorial. Esta era válida independientemente de si la misma era o no justa, o si ella fuera eficaz. El derecho era considerado un sistema de normas a los cuales los hombres cumplían⁵⁰ y donde su validez dependía de otras normas, existiendo para ello normas primarias o completas que derivan de las secundarias o prescriptivas y valorativas (Kelsen, 2009, p. 60). Lo que delimitaba muy bien la ciencia jurídica de otras ciencias, sin embargo, esta percepción olvidaba una serie de elementos que se desprendían de la norma y que no serían tenidos en cuenta con la historia, la cultura, el contexto social, la moral, la justicia, el deber ser, o la formación misma de la ley, lo que hacía de esta forma de ver el derecho algo incompleto y de la que solo se verían sus consecuencias luego de la segunda guerra mundial, cuando los alemanes aplicando la ley amoral como referente intentaron escabullirse a sus condenas ante el tribunal de Núremberg⁵¹.

El derecho a lo largo de la historia se ha entendido como un sistema de normas Hart⁵² que se diferencia de otros sistemas normativos porque este contiene

supuesto objeto como lo era la norma simple y llanamente alejando de ella las razones de hecho, sociales, políticas, económicas, culturales, religiosas o míticas que dieron como resultado un comportamiento socialmente aceptable y finalmente normativizado.

⁴⁷ Para Kelsen (1982, p. 117) Sólo las normas individuales pueden ser categóricas, en el sentido de que prescriben, autorizan o permiten positivamente una determinada conducta, de determinado individuo, sin enlazarla a una determinada condición.

⁴⁸ Que describe una conducta que se tiene que cumplir o que permite un comportamiento o exige el cumplimiento o la omisión

⁴⁹ Esta jerarquía según Kelsen (1982, pp. 232-246) se funda en que la norma tiene siempre unos grados o escala normativa, determinada primero por la constitución, la norma nacional, local...etc.

⁵⁰ Sobre este tópico se puede profundizar dentro de la traducción de la versión francesa *Théorie, pure du droit* Traducida por Moises Nilve en Buenos Aires por la Editorial Eudeba (Kelsen, 2009, p. 36)

⁵¹ Sobre este hecho histórico se puede consultar entre otros a Pérez Triviño, José Luis. (2007) Los juicios de Núremberg. España. Editorial UOC. También en: Ortiz Treviño Rigoberto Gerardo. Los juicios de Núremberg 60 años después. En: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhumex/cont/2/art/art2.pdf>. y en Owen, James. (2007) Núremberg el mayor juicio de la historia. Barcelona. Crítica.

⁵² Herbert Lionel Adolphus Hart, este abogado nació Harrogate, England y estudio en el New College (Universidad de Oxford) en donde luego será profesor emérito. Su principal obra

normas primarias (regulan el comportamiento y crean obligaciones, prohibido, permitido y obligatorio) y secundarias (atribuyen poderes o gradúan los existentes, siendo públicas y privadas) siendo estas últimas las destinadas a remediar los defectos que se puedan presentar en las normas primarias como; la falta de certeza, (reconocimiento); la inmovilidad, (norma de cambio); y la ineficacia, (normas de adjudicación). Este sistema normativo como se ha explicado en el apartado anterior dependerá inicialmente de las capacidades del ser supremo clerical o secular, y con fundamento a ello la norma se explicara por épocas, mientras inicialmente la misma era entendida como la palabra de dios entregada a los hombres en forma de escritos que eran de obligatorio cumplimiento por los sacerdotes a las sociedades durante los primeros periodos que se podrían enmarcar en el nomadismo y el paleolítico con el inicio de las primeras aldeas⁵³ o aglomeraciones de hombres.

Pero el derecho, desde el punto de vista normativo ha sido clasificado por medio de categorías como las Normas de cambio⁵⁴ o de producción. Normas de orden público y del ius cogen (fundadas en el interés colectivo, nacional e internacional). Normas de orden privado (contratos y obligaciones), Normas de derecho común o generales, Normas de derecho especial, Normas imperativas (Ordenan o mandan), Normas prohibitivas, Normas permisivas, Normas supletivas o integradoras, Normas interpretativas o explicativas, Normas permanentes, Normas transitorias. Estas se fundan con respecto a su especialidad, temporalidad, las personas a las que se dirigen, su contenido axiológico o de principialística, su alcance, la sanción, su aplicación directa o indirecta, sus características, su especialidad o espacialidad. Dicha científicidad cambiara el mundo urbano, porque el derecho exigirá la especialidad de la norma urbana, y la exigencia de esquemas

especialmente en lo referente al tema que toca este trabajo es *The concept of law*, El concepto de derecho. Argentina: Abeledo Perrot, 1968, 1998, 332 p. 340.12/H325c

⁵³ Sobre esto el mejor ejemplo lo coloca Mumford, (1979) donde las actividades humanas como cazar, pescar, sembrar y procrearse pasaban por los dioses del hogar o lares que protegían las actividades del enemigo, del clima y de la misma naturaleza.

⁵⁴ Son las normas que indican cómo pueden producir las normas jurídicas, o modificarlas y cómo introducir nuevas.

normativos válidos para construir la ciudad o exigir a sus habitantes requisitos para poder construir o determinar la forma de ejercer la propiedad.

1.4.2.1 La escuela histórica del derecho rescata el espíritu de la norma jurídica

La descripción normativa del acápite anterior olvida otras comprensiones del derecho como la expresada por Savigny (1977)⁵⁵ quien considero que la norma no era la expresión del legitimado, como lo era el legislador sino que por el contrario la misma hacia parte del “Volksgeist (espíritu del pueblo), Volk (pueblo), Völkerschaft (pueblo, nación) o Volkstum (nacionalidad)” (Savigny. 1977, pp. 37-42). Es decir, el derecho es la conciencia común del pueblo que nace primigeniamente en las costumbres y las creencias del pueblo, en raizadas en su contexto histórico que se desarrolla con el tiempo. Negándole todo valor al legislador e incluso considerando al juez un mero aplicador de la intuición interna del pueblo. Esta versión de la concepción del derecho es de carácter nacionalista y contestatario a la invasión de Napoleón y su Código Civil. Sin embargo permite dar luces a la concepción del derecho desde la percepción del pueblo como constructor del derecho y a su vez de la ciudad que habita, que de una u otra manera ha determinado la ocupación y apropiación del espacio con fundamento en su idiosincrasia. Esta perspectiva nos lleva a la siguiente escuela que actualmente está relativizando las concepciones jurídicas positivas y cambiando ciertas formas acartonadas del derecho.

⁵⁵ “Según Savigny, a la altura del siglo XVI la “conciencia jurídica popular” alemana optó irreversiblemente por el Derecho romano, lo cual se aprecia cuando dice “[...] contra este elemento extraño de nuestro Derecho [el Derecho romano] se han venido elevando amargas quejas desde hace ya bastante tiempo. Según dichas quejas, el Derecho romano nos ha privado de nuestra nacionalidad y el solo hecho de que nuestros juristas se ocupen exclusivamente del mismo ha impedido que el Derecho autóctono consiguiera un perfeccionamiento independiente y científico” (Savigny, 1977, pp. 75 y 79)

1.4.3 El realismo jurídico: cuando la aplicación de la norma rebasa la ley

A las anteriores escuelas y formas paradigmáticas de comprender el derecho se suma el realismo, que se encuentra en sus dos versiones más importantes como lo son la escandinava y la Norteamericana. Ambas predicen la existencia de funcionarios y aplicadores del derecho⁵⁶, los cuales son seres humanos que trasladan sus emociones, convicciones, metas, ambiciones, cualidades y defectos, que marcan su forma de proceder e incluso su forma de aplicar las normas o de entenderlas. A lo que se suma la realidad, la cual no está de ningún modo reflejada en las normas jurídicas, o por lo menos no está descrita para cada caso, y por ende el derecho finalmente es producto de una serie de decisiones de los operadores jurídicos que no se puede prever en todos los casos. (Velázquez Mejía, 2007, pp. 91-126). Un ejemplo de ello se aprecia cuando el juez dentro de la aplicación de la ley concede unos derechos que no están en la norma como lo sería que una persona demande la pertenencia de un terreno, y el juez en su sentencia, no solo ordene que es propietario, sino que legaliza la casa de habitación que hay en el lugar, así la norma prohíba la construcción en dicho lugar, como lo puede ser porque la casa no cumple con las medidas mínimas o requisitos de servicios públicos.

1.5 Pluralismos o paralelismos: entre la norma jurídica y la norma social

El paso del tiempo ha traído una serie de consecuencias sobre el cómo percibir el derecho y estas se han debido a los cambios sociales que siempre han superado

⁵⁶ Cuando nos referimos a funcionarios y operadores jurídicos, colocamos en la misma mesa a los burócratas que administran normas o las exigen en sus respectivos cargos, a los notarios, los de planeación, las secretarías de las administraciones, locales, departamentales, nacionales, el sistema de justicia donde se incluyen los jueces y las cortes, los entes autónomos, como procuraduría, INPEC, personería, defensor del pueblo, DIAN, las ONGS con sus estatutos, e incluso las entidades privadas, entre otros.

la realidad una de estas consecuencias se pueden apreciar en su mayor medida en el derecho urbano que ante la norma social sucumbe debido a que la realidad puede superar la norma jurídica, porque la norma social pudo actuar antes de la estatal o porque dicha realidad puede exigir cambios en la interpretación de la norma jurídica.

1.5.1 Trialismo jurídico: la inclusión de la sociología, el valor y el sentido a la norma jurídica

Ante la anterior serie de propuestas seguidas y perseguidas por una serie de juristas de connotado reconocimiento, se puede concluir que no existe en el derecho una visión totalizante en la actualidad. Sin embargo, es necesario aclarar que las nuevas visiones del derecho buscan lo mismo que el trialismo jurídico como lo es tener en cuenta que el derecho no es un asunto solamente normológico; de creación, producción, legitimación, validez y eficacia del sistema normativo, sino que el mismo requiere de la visión sociológica; que valore los hechos y comportamientos sociales, políticos, económicos y culturales, y otra visión valorativa; es decir la carga axiológica o dikeológica⁵⁷ que parte de los valores constitucionales, legislativos y judiciales que dan sentido a la comprensión del derecho (Velázquez Mejía, 2007, pp. 127-147). Sin embargo esta percepción olvida otros ingredientes como la percepción desde la hermenéutica jurídica, y lo concerniente al derecho simbólico. Esta nueva percepción permite la creación de normas que buscan dentro de su realización presentar esquemas valorativos que pretenden entender la realidad que la norma no logra, esto se ha logrado en las declaraciones de motivos o principios o valores que las normas han comenzado a incorporar con términos tales como: “crecimiento hacia dentro” “expansión urbana” entre otros que dependen de la interpretación de la norma misma por los operadores jurídicos.

⁵⁷ Entendida como la relación de escala de valores respecto de la justicia y su interrelación y la posibilidad de compararlos o sopesarlos con otros y su posible comprensión frente al ser y el deber ser.

1.5.2 La Hermenéutica jurídica como elemento explicativo de la realidad.

La hermenéutica desde su raíz griega nace y es atribuida al dios Hermes, en razón de ser capaz de interpretar los mensajes y propósitos divinos. Aunque su significado real proviene de la palabra griega (ἑρμηνεύειν) *hermeneuiein* y de su derivación en latín *Interpretare*. Sin embargo, quienes más han utilizado la hermenéutica durante la historia han sido las religiones, los sacerdotes e incluso los reyes quienes se abrogaban la interpretación de las escrituras, la mitología, la naturaleza y especialmente la norma. Es por ello que, hablar hoy de hermenéutica jurídica, implica utilizar los métodos de la hermenéutica teológica. Estas herramientas teológicas son entre otras: el sentido literal (el texto se explica así mismo y no requiere de interpretación adicional); el sentido espiritual (se funda en los sentidos de los signos) este se divide en tres como lo son: alegórico (las escrituras tiene significados ocultos que salen cuando se le interpreta), moral (entendiendo lo escrito como un ejemplo a seguir) y analógico (fundado en el sentido místico, revelación) (Terry, 1990). Estas reglas se trasladaran al derecho entendiendo que las herramientas de la hermenéutica jurídica son: ley no podía limitarse a su tenor literal, sino que debían distinguirse varios elementos: i) gramatical (el lenguaje del legislador); ii) lógico (el pensamiento del legislador); iii) histórico (el momento de expedición de la norma y los cambios presentados entre su vigencia y el momento de la aplicación), y iv) sistemático (el vínculo entre las instituciones y las reglas de derecho).⁵⁸, simbólico (explica cuáles son los fines,

⁵⁸ Esto es explicado por la Corte Constitucional al decir “Evidentemente, la visión de los juristas seguidores del racionalismo jurídico parte de supuestos que para ellos eran indiscutibles, tales como la plenitud del ordenamiento jurídico, en tanto que no se conciben vacíos normativos, la perfección, claridad, precisión de las leyes y su congruencia con la verdadera voluntad popular, por lo que la interpretación judicial quedaría reducida a una tarea mecánica y automática de reproducción normativa. Entonces, al entender la ley como el resumen de las garantías individuales, como la perfecta y diáfana expresión de la justicia, la libertad y la igualdad, era lógico concluir que su interpretación se reducía a la simple reproducción mecánica y, en casos de oscuridad, a la interpretación que de ella haga el propio legislador” (Corte Constitucional, C-820 de 2006).

valores y mitos que representa), a las que se les podría agregar: el moral (las buenas costumbres), analógico (consulta el espíritu de la ley), social (consulta la historia para determinar si la ley tiene una determinada aplicación en una sociedad, enmarcada en un contexto socio espacial) y cultural.⁵⁹ (Corte Constitucional, C-820 de 2006).

Sin embargo para este trabajo sin ahondar en la gran cantidad de percepciones filosóficas o jurídicas, se atenderá a lo sostenido por la Corte Constitucional en su sentencia de Constitucionalidad C-820 de 2006 al decir que la hermenéutica jurídica es “en su sentido más obvio y elemental, interpretar: es explicar, declarar, orientar algo, comprender las circunstancias, aprehender, entender los momentos de la vida social y atribuir un significado a un signo lingüístico⁶⁰. En fin, como lo advierten Gadamer⁶¹ y Husserl⁶², la interpretación está directamente ligada con la

⁵⁹ Esto se puede apreciar en el Código Civil que dispuso la solución en cada uno de ellos: “i) en los casos en los que la ley es clara y expresa: el juez debe prescindir de su juicio y aplicar la ley (“cuando el sentido de la ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu” –artículo 27 de dicha normativa). ii) en aquellos asuntos en los que no existe previsión legal expresa, la solución de todas maneras se encuentra en la ley, pues cuando no haya ley exactamente aplicable al caso controvertido corresponderá al juez aplicar las leyes que regulen caso o materias semejantes” (artículo 8º de la Ley 153 de 1887). iii) en los casos en los que existen leyes oscuras o dudosas, es al propio legislador el que corresponde interpretarla y fijar con autoridad su sentido (artículo 25 del Código Civil). Así, no sólo se reafirma el culto a la ley, sino que se presume y enseña que conocer la ley es conocer el derecho y que su aplicación es puramente deductiva en donde el juez se limita a transmitir su tenor literal” (Corte Constitucional, C-820 de 2006).

⁶⁰ Sobre este tema Wittgenstein (1984) dijo “a los objetos solo puede nombrarlos. Los signos hacen las veces de ellos. Solo puedo hablar de ellos, no puedo expresarlos. Una proposición solo puede decir como es una cosa, no lo que es” (Wittgenstein, 1984, p. 58: 3.221) Die Gegenständen kann ich nur nennem, Zeichen vertreten sie. Ich kann nur von ihnen sprechen, sie ausprechen kann ich nicht. Ein Satz kann nur sagen, wie ein Ding ist, nicht was es ist.

⁶¹ Gadamer sobre esto ha dicho “Frente a la ley vigente uno vive en la idea natural de que su sentido jurídico es unívoco y que la praxis jurídica del presente se limita a seguir simplemente su sentido original. Y si esto fuese siempre así no habría razón para distinguir entre sentido jurídico y sentido histórico de una ley. El mismo jurista no tendría como tarea hermenéutica sino la de comprobar el sentido originario de la ley y aplicarlo como correcto. El propio Savigny en 1840 entiende la tarea de la hermenéutica jurídica como puramente histórica (en el System Des römischen Rechts). Igual que Schleiermacher no veía problema alguno en que el intérprete se equipare con el lector originario, también Savigny ignora la tensión entre sentido jurídico originario y actual. El tiempo se ha encargado de demostrar con suficiente claridad hasta qué punto esto es jurídicamente una ficción insostenible. Ernst Forsthoff ha mostrado en una valiosa investigación que por razones estrictamente jurídicas es necesario reflexionar sobre el cambio histórico de las cosas, pues sólo éste permite distinguir entre sí el sentido original del contenido de una ley y el que se aplica en la praxis jurídica 2(i). Es verdad que el jurista siempre se refiere a la ley en sí misma. Pero su conocimiento histórico del sentido originario; por eso el intérprete jurídico tiene que implicar

comprensión y el lenguaje, de tal forma que, al referirnos a la hermenéutica jurídica, la entendemos como la actividad dirigida a encontrar la solución al conflicto o al problema jurídico que se somete a estudio del intérprete” (Corte Constitucional, C-820 de 2006) entendiendo este último como el operador jurídico.

1.6 La norma jurídica entre lo real e imaginario

La norma jurídica a lo largo de este marco teórico evidencia una serie de conceptos, teorías y formas de abordarla, pero al momento de su aplicación la norma revela nuevos elementos de apropiación o de ejecución de la misma, llegando incluso a apreciarse que existe una gran diferencia en cada una de sus fases entre su creación, desarrollo (reglamentación) y aplicación. Esto debido a que la norma puede prescribir determinados requisitos, pero en la práctica los operadores jurídicos no exigirlos todos, o los destinatarios desconocerlos o ver en dichas normas otros significados, o simplemente existir pero no ser aplicable

el valor posicional histórico que conviene a una ley en virtud del acto legislador. Sin embargo no puede sujetarse a lo que, por ejemplo, los protocolos parlamentarios le enseñarían respecto a la intención de los que elaboraron la ley. Por el contrario está obligado a admitir que las circunstancias han ido cambiando y que en consecuencia la función normativa de la ley tiene que ir determinándose de nuevo”. En: Gadamer, Hans-Georg. Verdad y Método. Ediciones Sígueme-Salamanca. 1998. Tercera Edición.

⁶² Al respecto, Edmund Gustav Albrecht Husserl (1991) al referirse al lenguaje dice “La humanidad es consciente de antemano como comunidad de lenguaje mediato e inmediato” Por el lenguaje, el horizonte de la humanidad es un horizonte infinito y abierto, en tanto que las posibilidades expresivas son siempre posibilidades comunicativas. De modo que la humanidad, como horizonte intersubjetivo máximo, es el terreno presupuesto para cada hombre y para cada grupo concreto en relación al cumplimiento de sus intenciones expresivas, en la medida en que de antemano se entiende que ahí es donde se dan comprendidas y encontrarían respuesta. Hua VI, p. 369. Die Krisis der europäischen Wissenschaften und die transzendente Phänomenologie. Eine Einleitung in die phänomenologische Philosophie. Hrsg. von Walter Biemel. Nachdruck der 2. verb. Auflage. 1976. Vol XII 558 pp. En español se consigue el siguiente texto Husserl, Edmund Gustav Albrecht (1991) La crisis de las ciencias europeas y la fenomenología trascendental: una introducción a la filosofía fenomenológica. España. Editorial Crítica, 1991. 366p. algo similar dice Derrida (1995) en su texto La voz y el fenómeno. Introducción al problema del signo en la fenomenología de Husserl, quién al interpretar a Husserl dice que este “denuncia una confusión: la palabra signo (Zeichen) recubre, siempre en el lenguaje ordinario y a veces en el lenguaje filosófico, dos conceptos heterogéneos el de expresión (Ausdruck), que se tiene a menudo equivocadamente por sinónimo de signo en general, y el de señal (Anzeichen). (...) hay signos que no significan nada porque no transportan nada que pueda llamarse Bedeutung o de Sinn. (...) no puede haber signo sin significación, significante sin significado.

1.6.1 La norma material

En el derecho la norma material se define como aquella que cumple con los requisitos formales para su creación (órgano legítimo, general y abstracta) además de ser eficaz al momento de ser aplicada por los operadores jurídicos. Estas etapas en su elaboración, emisión, exigencia y cumplimiento, permitirán a futuro medir su eficacia. Es por ello que la norma al momento de ser analizada permite su disección en partes consecutivas y consecuentes, tal y como se describirá a continuación:

1. Creación formal

- a. Legítima: que la misma sea creada por el órgano constitucionalmente asignado para su elaboración.
- b. General: que dicha norma es dirigida a toda la población que compone la sociedad o aquellos miembros que en un momento determinado tanto: espacial, temporal o de clase puedan llegar a ocupar sin discriminación alguna.
- c. Abstracta: la norma no se emite para resolver casos particulares o individuales

2. Eficacia material

- a. Vigencia: la norma debe estar dirigida a permanecer en el tiempo o solo por el tiempo que indica la misma.
- b. Pública: es decir que sea de público conocimiento.
- c. Desarrollo administrativo: es decir que la norma sea reglamentada por el órgano correspondiente

para que la misma pueda ser aplicada por los funcionarios.

- d. Órgano que la administre: esto significa que se debe designar el órgano u organismos que la harán cumplir
- e. Aplicación jerárquica: es decir que todos los órganos no solo sepan de su existencia, quien la aplica, sino que cada uno de los órganos estatales sepan quién es el encargado y no lo desconozcan, descalifiquen u obstaculicen y por el contrario se preste una colaboración armónica.

3. Aplicación legítima

- a. Aceptación: es cuando tanto los operadores jurídicos como los miembros de la sociedad la consideran justa y necesaria para sus relaciones sociales
- b. Obediencia: esta etapa se fundamenta en el acatamiento de los miembros de la sociedad de la misma, sin exigir excepciones o ante el incumplimiento tener fijo en su mente que se está incumpliendo con la misma.

Esta serie de requisitos y pasos conllevan a una mayor o menor aceptación, cumplimiento o eficacia de la norma. Es decir que esta esfera de estudio de la norma no admite comprensiones o percepciones diferentes a las de la literalidad de la norma, es decir si la misma dice “no mataras” no está dando la posibilidad de interpretarla de otra forma tal como: “que no mataras a los gatos pero si a los hombres”. Sin embargo y en clave del autor Andrés Botero Bernal, “la norma no puede cambiar una realidad que se resiste” (Botero, 2003, p. 23) a cambiar por el

solo de ser normativizada. Lo que genera una serie de consecuencias tales como la ilegalidad, anormalidad o la ineficacia de la norma, y en mayor medida una eficacia simbólica.

1.6.2 La norma simbólica

Definir como entender la norma simbólica es regresar a la comprensión misma del lenguaje a su significado original, y específicamente al de cada palabra que no es unívoco para todos. Por ello Wittgenstein consideraba que “Las palabras del lenguaje nombran objetos -las oraciones son combinaciones de esas denominaciones. En esta figura del lenguaje encontramos las raíces de la idea: Cada palabra tiene un significado. Este significado está coordinado con la palabra. Es el objeto por el que está la palabra-”⁶³ (Wittgenstein, 1999, p. 7:1). Es decir, que las palabras finalmente tiene un significado que depende de su contexto social, político, económico y cultural dentro de una temporalidad e incluso de un grupo social.

1.6.3 El lenguaje

Pero las palabras (que se transmiten de forma escrita u oral) nacen de la razón (pura, práctica o dialéctica) del hombre que por medio de símbolos lingüísticos expresa un objeto, es decir, dice que es, fundamentado en una razón dialógica y

⁶³ El texto original de este texto se aprecia en su sentido original “In diesen Worten erhalten wir, so scheint es mir, ein bestimmtes Bild von dem Wesen der menschlichen Sprache. Nämlich dieses: Die Wörter der Sprache benennen Gegenstände - Sätze sind Verbindungen von solchen Benennungen. - In diesem Bild von der Sprache finden wir die Wurzeln der Idee: Jedes Wort hat eine Bedeutung. Diese Bedeutung ist dem Wort zugeordnet. Sie ist der Gegenstand, für welchen das Wort steht”. Dicha obra se denomina inicialmente Wittgenstein, Ludwig (1953) Philosophische Untersuchungen, In: Ludwig Wittgenstein Werkausgabe Band 1 (Frankfurt am Main: Suhrkamp 1999) S.231-485 se ubica en internet en la dirección electrónica: http://www.geocities.jp/mickindex/wittgenstein/witt_pu_gm.html

Von einem Unterschied der Wortarten spricht Augustinus nicht. Wer das Lernen der Sprache so beschreibt, denkt, so möchte ich glauben, zunächst an Hauptwörter, wie »Tisch«, »Stuhl«, »Brot«, und die Namen von Personen, erst in zweiter Linie an die Namen gewisser Tätigkeiten und Eigenschaften, und an die übrigen Wortarten als etwas, was sich finden wird.

fenomenológica consensuada o impuesta con otros humanos. Tal y como lo expresa Eduardo Nicol:

“Nos comunicamos hablando. ¿Cómo es posible hablar? La afinidad entre los sujetos parlantes se expresa diciendo que el hombre es el símbolo del hombre (...) A este recurso lo llamamos justamente símbolo. La comunicación implica, por tanto, una doble correlación simbólica: la ontología y la lingüística. (sic) [Es decir lo que es en su esencia y lo que se dice que es] (Nicol, 1982, p. 223) (...) los propios científicos nos hablan de formulaciones puramente simbólicas. Existe el lenguaje específico de la física, o el de la química, o el de la lógica formal (...) Pero es igualmente simbólica la lógica conceptual: aquella cuyos preceptos toman en cuenta los contenidos y no solo las formas de pensar. Los símbolos impuros serían los efectivamente representativos; los impuros no simbolizarían nada. (Nicol, 1982, p. 224) (...) símbolos diferentes pueden representar una misma cosa (Nicol, 1982, p.225) (...) El símbolo cumple la función mediadora entre los usuarios. El problema consiste en que el intermediario requiere a su vez de ese otro término, el objeto que no es en sí mismo mediador, y sin el cual la mediación simbólica sería ineficaz. (Nicol, 1982, p. 226)

Razón por la cual la norma no puede ser definida como una simple consecuencia de la toma de decisiones del legislador, es decir la misma no es una fórmula matemática o la expresión escrita del dueño del poder, la misma en realidad entraña más significados y significantes arraigados en su contexto. Es por ello que suponer que una norma determina de la planeación de una ciudad o un comportamiento humano respecto de la ciudad solo puede tener un significado positivo unívoco, es estar en un error porque puede acarrear más de una interpretación, un ejemplo de ello podría ser la palabra “centro”, la cual en el ordenamiento territorial nacional y municipal consiste en los lugares de aglomeración poblacional y pueden coexistir varios, sin embargo, para el ciudadano de a pie, el centro es uno solo y se encuentra en el corazón de la ciudad.

1.6.4 La norma como ciencia

Husserl considero que al pensarse la ciencia como apodíctica o demostrable como certera e indudable, es decir, matemática, cartesiana y precisa, todo lo demás a nuestro alrededor perdía sentido o por lo menos no se podía encasillar dentro de la ciencia, y como la ciencia era producto de la razón y la misma enmarcaba el conocimiento del hombre en el mundo, cualquier otro conocimiento era superfluo o por lo menos, no demostrable, asertórico, problemático o no era exacto. (Husserl, 1996, pp. 59-67: § 8, § 9, § 10) Esto hace que todos los saberes después de Descartes consideren que era necesario convertirse en ciencias para no ser desacreditados. Este camino fue tomado por el derecho especialmente después de Kelsen y Hart, quienes le brindaron las herramientas para convertir el derecho en disciplina científica, entendiendo que su campo de estudio era la norma escrita (positivismo) erigida por el legislador legitimado. Este cambio de paradigma (Kuhn, 2004) de naturalismo a positivismo va a cambiar el derecho natural a conocimiento científico (Bunge, 2006) y por ende cualquier interpretación o explicación de la norma que no estuviese directamente relacionada con su texto era considerada inadmisibile, convirtiendo finalmente la norma en algo simbólico e inaccesible, que se acerca a los juristas, mas no a las personas del común.

Ante la anterior situación se han planteado soluciones que den explicaciones más satisfactorias al derecho como lo fue el historicismo, el realismo, el trialismo y la hermenéutica, y a pesar de dar comprensiones que le hacen falta al derecho, respecto del sujeto que aplica y el obligado, no fueron bien recibidas inicialmente, porque ello rompía con el esquema científico y ponía a la ciencia jurídica, sino en la cuerda floja, si por lo menos en el ámbito de lo asertorio, y lo matemático se perdía. La pretensión matemática de tener axiomas universales normativos pierde toda validez al no ser aplicable cuando el contexto histórico cambia. Hasta llegar a respuestas que nacen de la fenomenología, porque las palabras que se expresan en las normas, traen significados propios o externos debido “a [sic]

(que) cada unidad del discurso corresponde una unidad de significado, y tanto las formas del discurso como su vertebración están concertadas con las formas del significado. La significación no obstante no es ajena al lenguaje” (Husserl, 1962, p. 20). Esto se puede apreciar por ejemplo de la diferencia entre la “ruralidad y ciudad” las fronteras hoy no son claras, ya que la sociedad no entiende la norma como algo preciso que se debe cumplir y el paso del tiempo cambia las estructuras de comportamiento y de significación de la sociedad. Caso similar se presenta con el perímetro urbano que dentro de la ley 388 de 1997 de Colombia dice que este es “el que delimita las zonas de rural a urbana y de urbana a expansión” pero esta no es la percepción real del territorio cuando se está en una área metropolitana o en un municipio que por su naturaleza no tiene una zona urbana clara y delimitada, porque no hay muros o líneas o artificios naturales que las delimiten, a lo que se aúna que por lo menos hoy las diferencias reales entre lo urbano y lo rural no se dan claramente y por ahora se dan realidades multiniveles, es decir cada grado de apropiación del espacio genera percepciones diversas.

1.6.5 El simbolismo como consecuencia de la falta de univocidad de la norma jurídica

Cuando se está enfrente de esta serie de dificultades de comprensión, precisión y univocidad de la norma, la misma se torna ineficiente e ineficaz, ya que la población no la cumple porque no la entiende o entendiéndola considera que hay una norma superior que les garantiza el derecho, la cual puede estar soportada en la costumbre⁶⁴, la religión⁶⁵ u otra norma de otro rango⁶⁶. Es decir, se debe

⁶⁴ Sobre este tópico se puede apreciar lo realizado por los comerciantes que implementan reglas que exceden ampliamente las normas.

⁶⁵ Dentro de este rango podemos ubicar lo que se establece por parte de las comunidades religiosa como la puritana en los Estados Unidos la cual prescribe cosa como la ocurrida en Quitman (Georgia) donde es ilegal desvestir a las maniqués de las tiendas sin cubrir antes los escaparates, o en Florida las mujeres no pueden saltar en paracaídas solas los domingos si van solas o Halethorpe (Maryland) el beso en público solo puede durar un segundo. (Aranda, 2005)

⁶⁶ El caso se presenta en los proyectos de vivienda de interés prioritario, que mientras la ley 1537 de 2012 y el decreto nacional 075 de 2013 respecto de los POT de los diferentes municipios de

apreciar si la norma se cumple por hábito, costumbre o historicidad⁶⁷ (Hart, 1998). Este incumplimiento de la norma también puede radicar en la gran cantidad de leyes emitidas en la actualidad para un mismo tema, que incluso en ocasiones una regla hace ineficaz a la otra, o por el contrario la torna tan incomprensible, densa, compleja o inalcanzable, que ni las mismas autoridades son capaces de hacer cumplir y finalmente es mejor no cumplirla.

Pero ¿cuál es la finalidad del legislador, al crear normas tan farragosas o tan prolíferas? la respuesta puede obedecer a la necesidad de dar resultados frente a la población a exigencias ideológicas, religiosas, de presencia o el simple cumplimiento de lo prometido en campaña. Es decir, la norma se torna en instrumental, con el fin de presentar respuestas a las exigencias de la población, y presentándola ley con fines simbólicos. Obedeciendo única y exclusivamente a ofrecer resultados inalcanzables en lo material pero respondiendo simbólicamente a las exigencias de los diferentes actores sociales. (García, 1993, pp. 98-108). Igualmente la norma responde a los mitos nacionales o fundacionales (la nación, la nacionalidad, la patria, el honor, la victoria)⁶⁸, históricos (la costumbre, la república, el imperio, la raza, la religión), culturales (la lengua, arte, hábitos y creencias) o éticos (verdad, virtud y deber)⁶⁹. Sobre ello se pueden presentar los siguientes ejemplos normativos como “en nombre de la

Colombia. O lo acaecido entre la ley estatal y la ley federal en Estados Unidos como en el caso del matrimonio entre personas del mismo sexo.

⁶⁷ Hart lo estudio en su texto el concepto de derecho en el numeral I habito de obediencia y la continuidad del derecho (1998, p. 64-80)

⁶⁸ Sobre este tema se puede ejemplarizar con lo dicho en 1793 por la asamblea nacional de Francia “Le peuple français, convaincu que l'oubli et le mépris des droits naturels de l'homme, sont les seules causes des malheurs du monde, a résolu d'exposer dans une déclaration solennelle, ces droits sacrés et inaliénables, afin que tous les citoyens pouvant comparer sans cesse les actes du gouvernement avec le but de toute institution sociale, ne se laissent jamais opprimer, avilir par la tyrannie ; afin que le peuple ait toujours devant les yeux les bases de sa liberté et de son bonheur ; le magistrat la règle de ses devoirs ; le législateur l'objet de sa mission. – En conséquence, il proclame, en présence de l'Être suprême, la déclaration suivante des droits de l'homme et du citoyen”.

⁶⁹ Estos se pueden invocar como los franceses que consideraban que eran la libertad, la igualdad, la seguridad y la propiedad “Les droits de l'homme en société sont la liberté, l'égalité, la sûreté, la propriété” 1795.

Nación” “el pueblo”⁷⁰ “en nombre de la república”, “por autoridad de la ley” (ley 270, 1996: art 55), en nombre de Dios⁷¹, o bajo enunciados valorativos o de principios difíciles de determinar como “las buenas costumbres”, “la Moral cristiana”, “el bien común”, “la utilidad pública”, “bienes públicos”, “una función social”, “el bienestar general”, “el buen gobierno” “el interés nacional” “la democracia”, “la representación popular” o “la seguridad” (García, 1993, pp. 101-103).

Las anteriores denominaciones, no son más que respuestas que ha dado el Estado, a todas las necesidades que ha exigido la sociedad, sin embargo, el Estado nunca ha estado en capacidad de cumplir con todas las responsabilidades que constitucionalmente se le han indilgado, como en el caso de la seguridad social⁷², el empleo o la vivienda. Es por ello que la mayor parte de las decisiones legislativas, son meras normas simbólicas, sin asomos de aplicación material. Pero dichas circunstancias parecen no importarles a la sociedad, tal y como lo percibe García al referirse a la norma: “El hecho de la disparidad entre la idea normativa de interés general y la realidad no cause mayor incomodidad entre los gobernados ni preocupación entre los gobernantes se debe a que ella es percibida como lo que realmente es, como un objetivo, como un fin inalcanzado y no como una norma” (García, 1993, pp. 102-103). Es decir, la norma se torna en una especie de valor, que no es tangible o por lo menos no significa lo mismo para todos y en donde la simbología de la misma, es

⁷⁰ L'Assemblée nationale voulant établir la Constitution française sur les principes qu'elle vient de reconnaître et de déclarer, abolit irrévocablement les institutions qui blessaient la liberté et l'égalité des droits 1791.

⁷¹ Esta se aprecia en la constitución de 1886 “En nombre de Dios, fuente suprema de toda autoridad” y de 1991 “El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana”

⁷² Sobre se puede tomar como ejemplo lo ocurrido con la crisis europea en la cual el sistema de seguridad social es primero que se resiente ante la falta de empleo, tal y como lo relata: Carbonero Cantador, Francisco. (2013) Con las pensiones no se juega. Las tres marchas por Andalucía reivindicarán empleo y el sistema público de pensiones. 30 MAY 2013 - 21:03 CET. En: http://ccaa.elpais.com/ccaa/2013/05/30/andalucia/1369940625_036500.html

aquello que le da sentido. Un ejemplo de ello es lo descrito por el artículo 12 de la ley 1537 de 2012 ⁷³ en ella se aprecia una pequeña partícula como esta “se podrán asignar a título de subsidio” es decir, a pesar de que la norma va dirigida hacia la población vulnerable, la misma se ve limitada por la partícula podrá, es decir la norma no va dirigida para todos, solo para algunos que se ganen el favor político, lo que hace que no se atiende a la mayoría. Y por tanto la norma solo es de carácter simbólico, intenta hacer creer que la norma es para todos y supone responder a un interés general.

1.7 El poder detrás de la creación de la norma

La norma es finalmente la expresión del poder hegemónico que por medio de la elaboración de una serie de enunciados discursivos sistemáticos denominada derecho, busca gobernar la sociedad. Esta según Foucault

“la vigilancia, y con ella la normalización, se torna en uno de los grandes instrumentos de poder al final de la época clásica. Se tiende a sustituir o al menos a agregar a las marcas que traducían estatutos, privilegios, adscripciones, todo un juego de grados de normalidad, que son signos de adscripción a un cuerpo social homogéneo, pero que tienen en sí mismos un papel de clasificación, de jerarquización y de distribución de los rangos. En un sentido, el poder de normalización obliga a la homogeneidad; pero individualiza al permitir las desviaciones, determinar los niveles, fijar las especialidades y hacer útiles las diferencias ajustando unas a otras. Se comprende que el poder de la norma funcione fácilmente en el interior de un sistema de la igualdad formal, ya que en el interior de una homogeneidad que es la regla, introduce, como un imperativo

⁷³ Esta norma se encuentra en la ley 1537 de 2012, Artículo 12. Subsidio en especie para población vulnerable. Reglamentado por el Decreto Distrital 1921 de 2012. Las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, así como los predios destinados y/o aportados a este fin por las entidades territoriales incluyendo sus bancos de Suelo o Inmobiliarios, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional a través del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

útil y el resultado de una medida, todo el desvanecido de las diferencias individuales” (Foucault, 1999, p. 171)

Es decir, la norma: normaliza, homogeniza y disciplina en un solo orden jerárquico a todos los individuos, obligándolos a ser y comportarse según lo establecido por ella. Eliminando diferencias, e igualando, incluso a aquellos que jamás serán iguales, exigiendo estándares mínimos de comportamiento. (Uno de estos se podría encontrar en las obligaciones con los menores, se presume y ordena que el padre cuando menos debe tener un salario mínimo para cumplir con los alimentos del alimentante⁷⁴) esto mismo se aprecia en la ley 388 de 1997 en la cual se aprecia ejemplos tales como la de suponer que todos los territorios y municipios necesitan carreteras, parques o zonas urbanas, o incluso espacios públicos⁷⁵, eliminando entre otros las apropiaciones y conocimientos de ordenamiento social de las comunidades, afrodescendientes o indígenas, los territorios culturales ancestrales o los informales. Es decir se homogeniza considerando que todos somos iguales. Otro ejemplo podría ser la participación ciudadana sobre los temas urbanos. La cual insta a la comunidad a participar, pero dicha norma en ninguna parte dice cual es valor vinculante de las decisiones populares en dichas audiencias públicas⁷⁶ o que sean obligatorias, ya que la solo

⁷⁴ Según la ley 1098 de 2006 Artículo 129. Alimentos. En el auto que corre traslado de la demanda o del informe del Defensor de Familia, el juez fijará cuota provisional de alimentos, siempre que haya prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria. Si no tiene la prueba sobre la solvencia económica del alimentante, el juez podrá establecerlo tomando en cuenta su patrimonio, posición social, costumbres y en general todos los antecedentes y circunstancias que sirvan para evaluar su capacidad económica. En todo caso se presumirá que devenga al menos el salario mínimo legal.

⁷⁵ Artículo 3º. Función pública del urbanismo. El ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:

1. Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.

⁷⁶ Artículo 4º. Participación democrática. En ejercicio de las diferentes actividades que conforman la acción urbanística, las administraciones municipales, distritales y metropolitanas deberán fomentar la concertación entre los intereses sociales, económicos y urbanísticos, mediante la participación de los Pobladores y sus organizaciones. Esta concertación tendrá por objeto asegurar la eficacia de las políticas públicas respecto de las necesidades y aspiraciones de los diversos sectores de la vida económica y social relacionados con el ordenamiento del territorio municipal, teniendo en cuenta los principios señalados en el artículo 2º de la presente ley. La participación ciudadana podrá desarrollarse mediante el derecho de petición, la celebración de audiencias públicas, el ejercicio de la acción de cumplimiento, la intervención en la formulación, discusión y

audiencia solo se presta para comunicar la decisión de la administración o llenar un requisito.

El poder siempre ha estado oculto tras la ley o ha sido su manifestación central, así como también dichas formas de control se vierten en los conocimientos científicos o disciplinas con el fin de controlar la sociedad de forma imperceptible pero segura, sobre ello se puede decir:

En las sociedades modernas, desde el siglo XIX hasta nuestros días, tenemos, pues, por una parte una legislación, un discurso, una organización del derecho público articulado en torno al principio del cuerpo social y de la delegación por parte de cada uno; y por la otra, una cuadrícula compacta de coacciones disciplinarias que aseguran en la práctica la cohesión de ese mismo cuerpo social (...) Los poderes se ejercitan en las sociedades modernas a través, a partir y en el mismo juego de esta heterogeneidad entre un derecho público de la soberanía y una mecánica polimorfa de las disciplinas. Lo cual no quiere decir que exista por una parte un sistema de derecho docto y explícito, que sería el de la soberanía, y además las disciplinas oscuras y mudas que trabajarían en profundidad, en la sombra, constituyendo el subsuelo de la gran mecánica del poder. Las disciplinas son portadoras de un discurso, pero éste no puede ser el del derecho; el discurso de las disciplinas es extraño al de la ley, al de la regla efecto de la voluntad soberana. Las disciplinas conllevarán un discurso que será el de la regla, no el de la regla jurídica derivada de la soberanía, sino el de la regla natural, es decir, el de la norma. Definirán un código que no será el de la ley sino el de la normalización, se referirán a un horizonte teórico que no serán las construcciones del derecho, sino el campo de las ciencias humanas, y su jurisprudencia será la de un saber clínico. (Foucault, 1980a, pp. 150-151)

Sobre este último aparte de Foucault se encuentran los conocimientos pseudocientíficos de los arquitectos que consideran que el orden geométrico y la planeación como disciplina agrupan y ordenan las sociedades, en cuadrículas,

ejecución de los planes de ordenamiento y en los procesos de otorgamiento, modificación, suspensión o revocatoria de las licencias urbanísticas, en los términos establecidos en la ley y sus reglamentos

circulares o en poliedros, generan control de la población ubicándola en pequeñas viviendas, en rectángulos o cuadrados determinadas por metros cuadrados que definen no solo el espacio físico en el cual una persona con unos determinados ingresos, clase social o conocimientos tiene que ocupar. Limitando incluso sus vecinos, naturaleza a la que tiene derecho, las relaciones sociales que puede establecer, los lugares donde comprar o su conciencia política. Es decir dicha ciencia normaliza la sociedad clasificando a los anormales como informales, tugarianos, indios, subnormales, anormales, negros, o indigentes.

Pero el poder en nuestros días ha ido dejando atrás la ley como exigencia soberana y estatal que imponía sus propias reglas en un territorio para dar paso a una soberanía global que se manifiesta no solo en normas globales por medio de tratados internacionales, de cooperación, amistad, jurídicas, económicas, o comerciales. También se manifiesta y en mayor medida por medio de los saberes mundiales. Conocimientos científicos que exigen y normalizan, la medicina como actuar contra una enfermedad en cualquier parte del mundo, así como los arquitectos y constructores dicen cuál es la cantidad estándar para construir un muro, como se debe configurar una ciudad, sobre ello encontramos:

en nuestros días el poder se ejerza a través de este derecho y de estas técnicas, que estas técnicas y estos discursos invadan el derecho, que los procedimientos de normalización colonicen cada día más a los de la ley, todo esto, creó, puede explicar el funcionamiento global de lo que querría llamar sociedad de normalización. Más en detalle, quiero decir que las normalizaciones disciplinarias van a chocar siempre, cada vez más, con los sistemas jurídicos de la soberanía: cada día aparece más netamente la incompatibilidad de las unas con los otros, es más necesario una especie de discurso arbitrador, un tipo de saber y poder que la sacralización científica volvería neutro. (Foucault, 1980a, p. 151)

El considerar a las ciencias como dioses conlleva a que lo propuesto o construido por las comunidades de forma autóctona sea tachado de inapropiado. Y si este conocimiento es influenciado de forma mundial o globalizado provoca una

estandarización en las construcciones tales como las de exigir la cuadrícula en la colonia con una iglesia y parque en el centro, o el de construir megaproyectos en la actualidad. Es por ello que el poder tras la planeación urbano es un hecho que de por sí es evidente, en dichas obras públicas ya que la gubernamentalidad es quien exige dichas construcciones.

El poder se oculta detrás de la norma para exigir comportamientos de los miembros de la sociedad a través de las instituciones que manejan y controlan los saberes, la ciencia específica que debe aplicarse:

En nuestra época todas estas instituciones —fábrica, escuela, hospital psiquiátrico, hospital, prisión— no tienen por finalidad excluir sino por el contrario fijar a los individuos. La fábrica no excluye a los individuos, los liga a un aparato de producción. La escuela no excluye a los individuos, aun cuando los encierra, los fija a un aparato de transmisión del saber. El hospital psiquiátrico no excluye a los individuos, los vincula a un aparato de corrección y normalización. Y lo mismo ocurre con el reformatorio y la prisión. Si bien los efectos de estas instituciones son la exclusión del individuo, su finalidad primera es fijarlos a un aparato de normalización de los hombres. La fábrica, la escuela, la prisión o los hospitales tienen por objetivo ligar al individuo al proceso de producción, formación o corrección de los productores que habrá de garantizar la producción y a sus ejecutores en función de una determinada norma. (Foucault, 2000, p. 57)

Pero dicho poder legal o normativo no se mantiene o pervive en las sociedades solo porque es imperceptible o porque niega la posibilidad a las sociedades de salirse de lo normal, sino porque la misma induce, anima y construye comportamientos como deseables:

Si el poder no fuera más que represivo, sino hiciera otra cosa que decir no ¿cree usted verdaderamente que llegaríamos a obedecerlo? Lo que hace que el poder se sostenga, que sea aceptado, es sencillamente que no pesa sólo como potencia, que dice no, sino que cala de hecho, produce cosas, induce placer, forma saber, produce discursos; hay que considerarlo como una red productiva

que pasa a través de todo el cuerpo social en lugar de como una instancia negativa que tiene por función reprimir (Foucault, 2003, p. 137)

Este tipo de comportamientos se anima con obras de infraestructura que van dirigidas a los más pobres, a la comunidad, en favor del bien común o como obra pública para todos. Se ve reflejado en programas de normalización, de exterminio a la pobreza o de mejoramiento urbano.

1.8 La negociación de la norma

La sola existencia de la norma no implica su cumplimiento a ciegas o que la sociedad misma acepte la ley de forma dócil, por el contrario la historia ha demostrado que la norma jurídica deriva de una serie de negociaciones al interior de los representantes políticos, y las instituciones creadas para ello, además de las discusiones al interior de los grupos de presión y la comunidad llana, e incluso son las minorías o excluidos. Estas discusiones cambian no solo la percepción de la norma sino la forma de apropiación y aplicación de la norma jurídica al momento de planear y construir dentro de la ciudad.

1.8.1 La negociación de la norma en la historia

La ley ha sido al cabo de la historia un asunto de negociaciones políticas⁷⁷ entre los miembros de la sociedad, y especialmente de los grupos de presión, de los

⁷⁷ Dentro del presente texto entenderemos por política aquella “como la ciencia o el arte de gobernar una organización social, entendida como administración de un Estado respecto de sus asuntos e intereses. Es una actuación propositiva, intencional, planeada, no siendo coyuntural. Busca alcanzar objetivos utilizando unos determinados medios finalísticos. Manteniéndose como un proceso con etapas definidas, que comprende las diferentes instituciones que componen el estado y que es de carácter público o conocida por los diferentes actores que involucran la sociedad. Política se asocia con orientaciones o directrices de política pública en un proceso de elaboración e implementación de programas de acción, una política está compuesta por uno o varios programas. La política se compone a su vez de: unos principios orientadores, fundados en la ideología o en argumentos justificatorios; por unos objetivos que pretenden impactar en un determinado sector de la sociedad; por unos instrumentos como la regulación o normatividad, la financiación, y los mecanismos de implementación; y las acciones. (Aguilar, 2007)

grupos políticos dominantes, de los jefes religiosos, los actores de la guerra o las exigencias populares⁷⁸. En la república de Atenas la negociación se fundaba en la Eklesia que se reunía en el Ágora, allí de forma participativa se definían los destinos de la ciudad, y la norma era un hecho discutido por todos. Luego esta será trasplantada a los romanos quienes con modificaciones en el tiempo, aplicaran parte de este conocimiento en la república, pero no en la monarquía, principado o imperio, sin embargo la norma en dichos periodos se negociaba entre el rey, príncipe o emperador con los patres gens, los senadores, la plebe y el ejército, e incluso con los enemigos y colonias. (Livio, 1990, 1992, 1992a). Para ello se mantuvo dos vertientes y dos formas de negociar por medio de “el derecho civil que regulaba las transacciones económicas entre los ciudadanos, y el derecho público, que regía las relaciones políticas entre el estado y sus súbditos” (Anderson, 1979, p. 22) la negociación de la ley en la edad media se hará de formas diversas mientras los estados pontificios se fundara en la religión, la norma se verá discutida en los concilios ecuménicos⁷⁹ (Scio, 1794, p. XI-CXXXII), y los abogados canonistas que crearán los burócratas profesionales (Anderson, 1979, p. 23).

Mientras los feudos mantendrán negociaciones permanentes con sus súbditos, y mercenarios entre tanto se constituían sus ejércitos y modernizaban las leyes (Anderson, 1979, pp. 23-25), en donde el espacio físico no era de gran importancia porque no se podía definir sus fronteras, además que el aumento de

⁷⁸ Sobre este tema Rincón nos trae a colación “la urbe de finales del siglo XX y principios del XXI no es una ciudad tan claramente delimitada. Hoy parece ser una gama de ilegalidades, con más formas bastante explícitas, y otras, por el contrario, invisibilizadas o disimuladas. Se desvela la ilegalidad como un ejercicio no exclusivo de los sectores populares sino como una práctica de ‘negociaciones’ cotidianas desde las cuales está erigiéndose la ciudad. (Rincón, 2006, p. 674)

⁷⁹ sobre dichas discusiones normativas se harán más de 20 concilios (I Concilio de Nicea, 325, I Concilio de Constantinopla, 381, Concilio de Éfeso, 431, Concilio de Calcedonia, 451, II Concilio de Constantinopla, 553, III Concilio de Constantinopla, 680-681, II Concilio de Nicea, 787, IV Concilio de Constantinopla, 869-870, I Concilio de Letrán, 1123, II Concilio de Letrán, 1139, III Concilio de Letrán, 1179 IV, Concilio de Letrán 1215, I Concilio de Lyon, 1245, II Concilio de Lyon, 1274, Concilio de Vienne, 1311-1312, Concilio de Constanza, 1414-1418, Concilio de Ferrara-Florenza, 1438-c. 1445, V Concilio de Letrán, 1512-1517, Concilio de Trento, 1545-1563, Concilio Vaticano I, 1869-1870, Concilio Vaticano II, 1962-1965) sin contar en ellos los concilios ortodoxos (quinto, sexto concilio ecuménico o concilio Trullano 692, concilio ecuménico de Nicea II, 784,) referentes al gran sisma o separación (Cisma de 1054 en Constantinopla)

su poder y extensiones se lograba con el matrimonio y la imposición de tributos (Anderson, 1979, pp. 26-29). Durante el renacimiento, iluminismo o el empoderamiento de la clase burguesa o mercantil, el capital comenzó a ser el principal elemento de negociación en los nuevos estados como Florencia, allí la transacción de la norma se fundara en las relaciones de igualdad entre pares (clases sociales jerárquicas), y gobernantes, retornando a los modelos greco-romanos de implementación de la democracia y del liberalismo económico.

Sin embargo, la democracia y el liberalismo que lucharan de la mano en la revolución francesa y que estarán en boca de los principales autores del renacimiento como Rousseau⁸⁰, Montesquieu⁸¹, Tocqueville⁸², Locke⁸³, entre otros, será implantada en los nuevos estados nacionales, y en ellos se dará la aplicación de la división de poderes y la implantación de las libertades. Ello conllevará el regreso de los parlamentos, senados y congresos como los nuevos

⁸⁰ El contrato social es un libro escrito por Jean-Jacques Rousseau en 1762. Es una obra de filosofía política acerca de la libertad e igualdad de los hombres dentro del Estado y del cómo surge este último por medio del contrato social. La Revolución francesa bebe de sus ideas políticas. De dicha obra toma la filosofía liberal y el liberalismo clásico su visión del individuo que necesita del Estado de Derecho para asegurar las libertades.

⁸¹ Sobre esto Montesquieu citando a Dionisio de Halicarnaso, decía “Es asimismo ley fundamental de la democracia que sólo el pueblo haga las leyes. Con todo, hay mil ocasiones en que es necesario que el senado pueda legislar: conviene aún á menudo el experimentar una ley antes de establecerla. La Constitución de Roma y la de Atenas eran muy sabias. Las resoluciones del senado tenían fuerza de ley durante un año, no haciéndose perpetuas sino por la voluntad del pueblo” (Montesquieu, 1901, p. 27) además de hacer famoso el principio de la democracia.

⁸² Acerca de la democracia Tocqueville no se veía sorprendido, como lo expresa en su libro La democracia en América, y sobre lo cual dice “Los emigrantes que vinieron a establecerse en América a principios del siglo XVII, trajeron de alguna manera el principio de la democracia contra el que se luchaba en el seno de las viejas sociedades de Europa, trasplantándolo al Nuevo Mundo. Allí, pudo crecer la libertad y, adentrándose en las costumbres, desarrollarse apaciblemente en las leyes.

⁸³ Respecto de la libertad y la democracia Locke escribió varias obras dentro de las que se encuentra el Primer ensayo sobre el gobierno civil donde insiste que el gobierno no deviene de una línea monárquica, y por ello ningún hombre debía ser sometido a su monarca, con el argumento de que Dios otorgó a Adán y este a sus descendientes el poder de gobernar. Razón por la que en el Segundo ensayo sobre el gobierno civil, Locke deja claro que los hombres nacen, por naturaleza, en Estado de perfecta libertad. Entendiendo por “poder político el derecho de hacer leyes que estén sancionadas con la pena capital, y, en su consecuencia, de las sancionadas con penas menos graves, para la reglamentación y protección de la propiedad; y el de emplear las fuerzas del Estado para imponer la ejecución de tales leyes, y para defender a este de todo atropello extranjero; y todo ello únicamente con miras al bien público”

escenarios para negociar la norma. Siendo la ley determinada por el juego político de los llamados representantes del pueblo.

1.8.2 La democracia y la negociación de la norma

Este nuevo juego denominado democracia será descrito por Kelsen como “un método para la producción de la voluntad colectiva (...) donde su valor radica en “constituir esa voluntad en términos que propician la libertad del individuo en el mayor grado posible dentro de una sociedad desarrollada” (Kelsen, 2009, p. 23) en donde los seres humanos nacemos dentro de un estado previamente constituido, en el que no ha participado y en el que solo le queda participar en su perfección y rectificación. Activando el principio de la mayoría absoluta, sin aplicar el principio de igualdad. Esta solución democrática que respondió a “la protesta contra el dominio de quien es mí igual (...) lleva (...) a un cambio de sujeto de dominio (...) a la construcción de la persona anónima del Estado” (Kelsen, 2009, p. 55). Es decir, la revolución en contra de la monarquía dominado por un hombre que es igual a mí, exigió que apareciera el Estado anónimo que representaba el poder y dominaba a todos. Donde el individuo perdía su libertad personal y sólo la ejercía por medio de la voluntad general y quien se niegue a ello será obligado a ser libre por medio de la voluntad del Estado (Kelsen, 2009, pp. 58-59). Este nuevo ser imaginario Hobbesiano por momentos y Nietzscheano por otros es un monstruo de mil cabezas () que en todo mete sus narices y a la vez es “el nuevo ídolo (...) el más frío de los monstruos (...) y esta es la mentira que desliza de su boca yo el Estado soy el pueblo” (Nietzsche. 2005, pp. 35-38)

El estado democrático se fundó como una organización de intereses que se vislumbra por medio de los partidos políticos que suponen la representación de los intereses populares o por lo menos los intereses de los grupos mayoritarios (Kelsen, 2009, p. 79). Que se fundan en la ficción del “ideal de un interés común situado por encima y más allá de los intereses de grupo y, por tanto, suprapartidista, de una solidaridad de intereses de todos los miembros de la

comunidad sin distinción de confesión, nación, situación social” (Kelsen, 2009, p. 80). Pero donde el ideal de la “democracia no es el de la igualdad, sino el de la libertad (...) como quiera que todos deben ser libres en la mayor medida posible y. en consecuencia, libres por igual, es preciso que todos participen, y en igual medida en la formación de la voluntad estatal. La lucha por la democracia es históricamente una lucha por la libertad política, esto es por la participación del pueblo en la legislación y en la ejecución” (Kelsen, 2009, pp. 211-212).

Dicho estado democrático fue el que heredó Colombia luego de la independencia y la cual fue aprehendida de la revolución francesa y se contrapuso, entre mesclo con los valores cristianos y el conservadurismo español. Lo que conllevó una amalgama propia colombiana con un arraigado poder presidencial y un parlamentarismo alejado de la ciudadanía que no respondía a sus intereses y más bien funcionaba en pro de las elites políticas. Sin embargo la regulación estatal pasaba de la regulación extrema a la libertad, especialmente a lo que se refiere a la construcción de ciudad. Ya en el primer siglo (XIX) la construcción de ciudad se dejaba en manos de los colonos y la iglesia que en unión solicitaban la creación de municipios, caseríos y poblaciones (Herrera, 2002, pp. 214-274). Mientras que para el siglo XX la construcción de ciudad se tornó en un interés creciente de las principales administraciones locales (Bogotá y Medellín) que impulsaron los planes rectores o futuros de planificación de ciudad. Pero la negociación de la norma según Rincón se da con “La reconfiguración de las relaciones sociales y su regulación por el Estado se negocian y se imponen en la vida cotidiana en y a través de la planeación participativa. De esta manera parecen construirse órdenes sociales más o menos compartidos: Representaciones, reglas o normas, y enfoques del territorio y lo ambiental, que no sólo legitiman el Estado sino que también se convierten en nuevos procesos de regulación social” (Rincón, 2001)

Es decir, a pesar del creciente interés que despertó la planificación de las ciudades por medio de la norma, la misma se fue negociando según los estratos

sociales o las necesidades marcadas por las constantes olas migratorias, debidas a la búsqueda de empleo o la huida de la violencia. Esto provocó que la norma se negociara, o no controlara, o conviviera con las nuevas necesidades, lo que devino en lo que ha llamado la profesora Analida Rincón una “gama de ilegalidades” con unas “reglas del juego establecidas en la ocupación formal” presentándose dos formas de ver la ciudad “formal e informal” y generándose espacios de “negociaciones cotidianas” dejando a su paso precariedades (construcciones irregulares, loteos ilegales, etc) e ilegalidades (cercamiento de vías, apropiación de espacios públicos de las urbanizaciones, o apropiación de quebradas) en donde la norma deja de tener una eficacia material a ser una norma simbólica que se ve transformada o entendida según las lógicas, la regulación y el territorio donde se manifieste o las instituciones e individuos a las que se dirige (Rincón, 2005, pp. 5-13). En donde “la ilegalidad en la construcción de la ciudad ha pasado de ser la excepción a ser la generalidad” (Rincón, 2005, p. 39). Como “quiebre del monopolio de la aplicación de la ley estatal” (Rincón, 2005, pp. 40). Donde el derecho “crea condiciones inequitativas al acceso a la tierra” originando “ineficacia de la norma jurídica” dando paso a la “producción informal de ciudad” que finalmente da como resultado una “hibridación de ilegalidades” Es por ello que se puede afirmar que se dan dos binomios esenciales en el proceso de enfrentarse a la norma, como lo sería la formalidad e informalidad y la ilegalidad y legalidad, la cual a su vez podría tener variaciones en el sentido de ser tanto individual como colectiva, formal, informal o connivente (Rincón, 2005, pp. 51-53).

Es decir el derecho puede ser percibido como lo ha manifestado Sousa Santos al decir “(...) aquí se ha mostrado como existe una conexión ineludible entre la dinámica institucional de la justicia y los conflictos sociales. Esta afirmación sería una simple banalidad sino fuera por el hecho de que ella ha sido sistemáticamente desconocida en Colombia, tanto en los análisis académicos sobre el tema como en las políticas públicas destinadas a enfrentar los problemas de la justicia. Esta desconexión entre justicia y conflicto es no solo

esencial para entender tales problemas sino también para comprender mejor nuestro régimen político, este también afectado por un fenómeno estructural de desarraigo social; es Estado solo tiene una visión distante y distorsionada de los fenómenos sociales que intenta compensar con una fuerte presencia que se debate entre los usos simbólicos y represivos del derecho (Sousa, 2001, p. 489).

Por lo anterior la norma simbólica se entenderá como aquel resultado de la lucha de intereses políticos que buscan obtener, mantener o perpetuar el poder por medio de la expedición de normas (García, 1993, pp. 1-2) que reflejan saberes, ideologías, mitos (Eliade, 1999, 1972), paradigmas o convicciones religiosas, que tiene como finalidad la dominación (García, 1993, p. 3). En donde la norma simbólica se caracteriza por el lenguaje que utiliza, la finalidad de la misma, quienes intervienen en la creación de la misma, y la posibilidad o no de ser cumplida.

Pero la norma, no solo tiene connotaciones normativas científicas, de estudio de la norma, o históricas, sociológicas, o de interpretación, también con lleva aplicaciones simbólicas (García, 1993, pp. 179-193), estas se han apreciado en la historia, por medio de los símbolos, templos, tablas, mitos y costumbres. Estas han influenciado la construcción de ciudad (murallas, plazas, agoras...) y de comportamiento (miedo, seguridad...), es por ello que esta forma de estudiar la norma es no solo necesario, sino indispensable, porque la norma en sí misma es un cumulo de signos, significados y significantes dirigidos a la sociedad y que la misma no necesariamente debe ser cumplida, exigida o aplicada, también tiene fines psicológicos de percepción de seguridad, de cumplimiento o de inclusión de la sociedad en las decisiones de construcción de ciudad (García, 1993, pp. 179-193).

Sin embargo, la norma no es un constructo de los legitimados, es también el resultado de una negociación constante de poder entre el normado y el normalizador, donde el estado no siempre puede imponer sus condiciones y el

súbdito no siempre está en condiciones de cumplirlas. Por ello se crean espacios con un sentido social y de apropiación a procesos legítimos del territorio fundado en sus necesidades (Rincón. 2005), y por el otro se dan prácticas de ilegalidad y usurpación de la norma que han sido conniventes o aceptadas por la administración como un hecho consentido (Rincón, 2005). Es decir, la construcción del espacio que depende de la norma, finalmente es un tire y afloje de poder y contrapoder, que se funda en el poder de los saberes, y los saberes propios de las comunidades ha donde se dirige⁸⁴ (Foucault, 1998, 1980, 1992). Es por ello que decía Lefebvre “La ciudad no es únicamente un lenguaje, sino una práctica” (Lefebvre, 1978, p.118)⁸⁵

El anterior recorrido histórico-normativo-teórico, nos llevan a concluir que el derecho no solo ha tenido efectos de carácter normativo sobre la sociedad y la construcción de ciudad que regula, sino que por el contrario su creación, aplicación y efectos han dependido del contexto histórico, sociológico y antropológico, que medianamente se pueden descubrir con la ayuda de la

⁸⁴ Sobre este tema Foucault decía en su texto *Microfísica del poder*: “Que su entre cruzamiento esboza hechos generales de dominación; que esta dominación se organiza en una estrategia más a menos coherente y unitaria: que los procedimientos dispersados, heteromorfos y locales de poder son reajustados, reforzados, transformados por estas estrategias globales y todo ella coexiste con numerosos fenómenos de inercia, de desniveles, de resistencias; que no conviene pues partir de un hecho primero y masivo de dominación (una estructura binaria compuesta de «dominantes» y «dominados»), sino más bien una producción multiforme de relaciones de dominación que son parcialmente integrables en estrategias de conjunto”;

• “Que las relaciones de poder «sirven» en efecto, pero no porque estén «al servicio» de un interés económico primigenio, sino porque pueden ser utilizadas en las estrategias”;

• “Que no existen relaciones de poder sin resistencias; que estas son más reales y más eficaces cuando se forman allí mismo donde se ejercen las relaciones de poder; la resistencia al poder no tiene que venir de fuera para ser real, pero tampoco está atrapada por ser la compatriota del poder. Existe porque está allí donde el poder está: es pues como el, múltiple e integrable en estrategias globales” (Foucault, 1992).

⁸⁵ Sobre este tema Lefebvre se refiere en su texto el derecho a la ciudad como: “El derecho a la ciudad se manifiesta como forma superior de los derechos: el derecho a la libertad, a la individualización en la socialización, al hábitat y al habitar. El derecho a la obra (a la actividad participante) y el derecho a la apropiación (muy diferente del derecho a la propiedad) están imbricados en el derecho a la ciudad”. (Lefebvre, 1978, p. 159) esto lo complementa al decir: Entre estos derechos en formación figura el derecho a la ciudad (no a la ciudad antigua, sino a la vida urbana, a la centralidad renovada, a los lugares de encuentros y cambios, a los ritmos de vida y empleos del tiempo que permiten el uso pleno y entero de estos momentos y lugares, etc.). La proclamación la realización de la vida urbana como reino del uso (del cambio del encuentro desprendidos del valor de cambio) reclaman el dominio de lo económico (del valor de cambio, del mercado y la mercancía) (Lefebvre, 1978, p. 167)

arqueología, la historia y la sociología, y que finalmente la ciudad resultante obedece a la negociación de la norma, por los actores que participan en la puja por el poder que se traduce en normas, mitos y símbolos que son acatados consciente o inconscientemente por sus miembros, siendo la norma simbólica una de las principales herramientas de quien tiene el poder a su servicio.

CAPITULO II

II. Contextualización histórica, social y normativa del crecimiento urbano de las laderas nororiental y suroriental de Medellín durante el periodo de 1950 a 2010

2. Antecedentes

Las normas han sido determinantes en la construcción de la ciudad de Medellín, esto se puede observar en la influencia que tiene sobre los aspectos sociales, históricos, políticos, económicos y culturales que le van a dar identidad. Esta investigación pretende dilucidar como ellas van a jugar un papel primordial en las formas de apropiación, ocupación, negociación y urbanización de la ladera oriental de Medellín. Esto parte del reconocimiento de que el derecho a través de los diferentes estadios históricos, moldea, controla y ordena en mayor o menor medida las necesidades espacio-temporales de los diferentes actores sociales, y sus percepciones culturales, religiosas, económicas, políticas y sociales. En este sentido las normas se convierten en referente para construir y producir la ciudad.

Sin embargo, la norma no necesariamente ha sido positiva o jurídico-legal. Es decir, la norma no ha sido el único mecanismo normativo y por el contrario muchas de las estructuras reguladoras se encuentran en la sociedad misma que en razón de los hitos, mitos, costumbres y la propia religión se ha autorregulado. Un ejemplo de ello se da en las antiguas sociedades donde los jefes decidían cómo iniciar y construir la ciudad como eje único y principal aunque limitado a sus murallas (Munford, 1979, pp. 301-330), por tanto no se preocupaban por las periferias o por su eventual crecimiento. Este fenómeno no será ajeno a la ciudad de Medellín, ya que inicialmente, la construcción de ciudad fue más un asunto de autorregulación social, (mítico-jerárquica) porque no existieron normas precisas

que determinaran como se debía planear el crecimiento de la ciudad, diferentes de las expresadas por las leyes de indias o el Código Civil colombiano que en esencia no determinaban como se debían construir o planificar las ciudades, diferente de la necesidad de construir una iglesia y una plaza, (Gómez Salazar, 2000) es decir la centralidad de la ciudad.

La norma jurídica en Medellín será el juez de la historia urbanística y a su vez el acusado, primero porque su creación y aplicación obligan a comportamientos determinados en la construcción de ciudad, pero a su vez su falta será el talón de Aquiles de muchas administraciones municipales que no podrán actuar por su carencia (no hay regulación para actuar legalmente) o por su existencia (prohibición de actuar). Pero en los casos de inexistencia o carencia de la norma, esta será suplida por la norma social frente a la necesidad de regulación o autorregulación. La norma será utilizada por los actores que la imponen (Estado o actores armados) sobre aquellos a los que va dirigida o quienes la producen (población) es por ello que se convertirá en un instrumento de poder, para controlar, ordenar y negociar la ocupación del espacio de la ciudad, esto último estará permeado por la conveniencia política para los actores que se ven involucrados en su realización o cumplimiento. Pero en todos los casos será la norma la que dirá la última palabra del cómo se debe o no construir o planear la ciudad o la acusada por no tener en cuenta la realidad social de los actores a la que va dirigida, lo que degenerara en su incumplimiento o en la falta de exigencia.

Ahora bien ¿porque centrarnos en la ladera oriental y específicamente en la nororiental y suroriental, sin contar dentro de la misma la centro-oriental? La respuesta se funda en las grandes diferencias de cómo se conforman tanto morfológicamente las viviendas (apretujadas y con la forma del terreno en la nororiental, y espaciosas, lujosas y semi-campestres al principio y luego torres de apartamentos, hoteles y zonas recreativas en la suroriental), en cómo afecta o no la norma (armada, social, religiosa, nacional y municipal) y en razón de que en ellas se aprecia una mayor dicotomía o diferencias tanto de los actores que viven

en ella como de quienes actuaron en ellas (asociaciones comunales, juntas, municipio, políticos, bancos, constructoras y la comunidad). Lo que nos pone en una perspectiva comparativa que dilucide por qué estas grandes diferencias y si las mismas pueden ser determinadas exclusivamente por la norma, o es una amalgama de circunstancias histórico-político-sociales-normativas. En todo caso no se aprecia lo ocurrido en la centro-oriental debido a que esta es más una amalgama entre las comunas y laderas elegidas, es decir allí no se podría apostar de forma precisa que sectores fueron más afectados por la norma o la sociedad, ya que en ella se presentan variedad de apropiación como la comercial, los barrios de obreros, las grandes casas semi-campestres, casas lujosas, hasta invasiones, es decir no existe una marcada diferenciación en la forma morfológica y en sus tipos de construcción que sea contrastable a simple vista, es decir que haya generado en el investigador la suficiente certeza para ser un sector comparable con las comunas elegidas.

El crecimiento histórico-social de las laderas nororiental y suroriental en Medellín, se ve permeada por una serie de factores que en muchos casos no fueron previstos, tanto por el derecho, como por los actores políticos (políticos de carrera, médicos, ingenieros, arquitectos y abogados)⁸⁶, quienes por detentar el poder intentaron a toda costa, moldear e influir el tipo, forma y usos de la tierra, para ello tomaron la norma como herramienta de intimidación y control de la población, sin embargo, dichas normas no lograron imponer un comportamiento social uniforme y por el contrario, en la práctica se aprecia que los ciudadanos tienen muy claro que requieren vivienda y que la misma no ha estado sujeta a los designios normativos o políticos, aunque aquellos Pobladores comprendían que estaban en contra de la norma o el gobierno. Sin embargo, la lucha por un terruño les había enseñado que la persistencia era más productiva que la búsqueda de apoyos políticos.

⁸⁶ Sobre estos actores se entiende como políticos de carrera a aquellos individuos que se han dedicado a la política como único oficio y realmente tiene incidencia en la sociedad, porque han ejercido cargos públicos, mientras que los actores como médicos, ingenieros, arquitectos y abogados son aquellos que tienen como oficio principal su carrera, pero que por su prestancia o conocimiento específico fueron llamadas a colaborar en la construcción de ciudad.

2.1 ¿Cómo se ha caracterizado el crecimiento de la ciudad de Medellín?

La construcción histórica de las laderas estará permeada por una serie de factores que van desde la simple supervivencia, hasta el placer de construir la casa de recreo campestre. A ello se suma la necesidad de sustento del migrante o el colonizador, en donde los primeros buscan empleo en las ciudades, mientras el segundo busca arrancarle a la tierra los frutos de la misma con el fin de sobrevivir o de crear capital (este último se dará por el valor de la tierra y no de su uso, construyendo o loteando los terrenos propios o de terceros). Muchas de las tierras que inicialmente se consideraron rurales y alejadas de la ciudad no se percibieron inicialmente como un lugar apreciable para la construcción de una futura solución de vivienda y por el contrario su gran distancia de la ciudad las hacía inhabitables, sin embargo la aplicación de una serie de políticas y normas cambió la fisonomía de las laderas que hoy hacen parte del perímetro urbano.

A finales del siglo XIX y principios del siglo XX Medellín va a comenzar a crecer urbanísticamente de forma acelerada, esto se hará de forma orgánica y progresiva, produciéndose de adentro hacia afuera, ocupándose primero el valle y en la medida que se daba el aumento demográfico o su explosión, se fue expandiendo en dirección de las laderas, sin que hasta el momento se haya logrado establecer las razones normativas que permitieron o influenciaron dicho crecimiento en tales direcciones, además que aún no se explica porque continúan creciendo a pesar de innumerables normas que han procurado impedir dicha expansión, como lo pueden ser las normas que delimitan el perímetro urbano o sancionan la construcción por fuera de este límite normativo.

Históricamente se pueden realizar muchas clasificaciones que medianamente pueden explicar de forma temporal dicho crecimiento, sin embargo, la periodización no siempre es posible porque las sociedades no tienen momentos

precisos de cambio identificables de forma absoluta o infalible, por ello autores como Fernando Botero Herrera y Luis Fernando González, que han realizado dicha identificación desde el punto de vista público privado en la esfera de lo comercial y urbanístico (de persona natural a sociedad, de privados a asociaciones público –privadas, y públicas) (González, 2007:94-96) (Botero, 1994)

También se han dado periodizaciones fundamentadas en el crecimiento demográfico en el del área metropolitana como las realizadas por Schnitter, Giraldo y Patiño, (2006), a ello se suma una periodización centrada en la ocupación del centro hacia las periferias en razón de la condición socio-económica (Perfeti, 1996), además, de la clasificación temporal realizada por Álvarez (1996) que la centra en los periodos de concentración de la riqueza geoestratégicamente. Adicional a las anteriores está la clasificación que se realiza en razón de los planes o planos reguladores con visión de futuro, su vocación a regionalizarse y su especialización, como lo expresaron Paul Lester Wiener y José Luís Sert (Naranjo y Villa, 1997), y finalmente la clasificación de los periodos de industrialización (Arango, 1993) (Naranjo y Villa, 1997)

2.2 La periodización

En el presente trabajo se enfatiza en como la sociedad incide en la aplicación de la norma y viceversa. Para lo anterior, se toma el periodo de 1950 a 2010 en razón de que la mayoría de trabajos investigativos abarcan periodos que finalizan en el año de 1950, además de que es en el año de 1950 que la norma Municipal se torna en trascendental para la construcción de ciudad en contraposición de las costumbres de la ciudadanía. Sin embargo, la periodización planteada a continuación obedece a que las respuestas obtenidas de la ciudadanía y las historias de barrio no son lineales, obedecen a su visión holística de sus propias historias que no pueden ser simplemente desechadas, además de que la aplicación normativa no siempre se cumple dentro del periodo en que se emite,

sino que es posible que no se acatada o sólo sea vigente a futuro, por ello la periodización obedeció a dichos factores.

El primer periodo que se podría ubicar entre 1921 a 1947, ya que en 1921 se da el primer esbozo normativo nacional, como lo es la ley 25 de 1921 tendiente a darle herramientas normativas e imposición de impuestos para realizar obras públicas de interés general, lo que le dará a los municipios herramientas para comenzar a planear las calles, carreteras, acueductos y desagües. Un segundo periodo entre 1947 hasta 1958 periodo en que se dan las primeras normas de planeación urbanísticas (plano regulador de Medellín, el Acuerdo Municipal de Medellín N° 44 de 1947 dirigido a la compra de terrenos para escuelas, ley 88 de 1947 que exige la creación del área urbana, Decreto 693 de 1951 que faculta la creación de planes pilotos, Acuerdo Municipal de Medellín N° 70 de 1946 que implementa la valorización municipal) (Crónica Municipal de Medellín, 1948, N° 1210, pp, 1229-1230, 1233) además de la creación o reorganización de las entidades reguladoras o aplicadoras de dicha normatividad (Juntas Municipales como: Junta de Valorización y Urbanismo, Junta de Parcelaciones y la Junta de asuntos sociales y junta de impuestos catastro) (Crónica Municipal de Medellín, 1948, N°1210, pp. 1229-1230, 1233).

Un tercer periodo podría ubicarse entre 1958 con la ley 19 de 1958 hasta 1987 cuando el Municipio de Medellín le da vida a las Juntas administradoras Locales con el Acuerdo Municipal de Medellín N° 54 de 1987 y el Acuerdo Municipal de Medellín N° 68 de 1987, a pesar de que la reforma constitucional con el acto legislativo 01 de 1968 había creado dichas juntas, tendrán que esperar que la ley 11 de 1986 exigiera a los municipios que se dividieran en comunas y con dicho ajuste normativo sé les dará áreas de trabajo a las recién creadas juntas. Dicho periodo se caracteriza por el alto nivel de influencia que tendrán las Juntas de Acción Comunal en la construcción de ciudad. El cuarto periodo se podría encontrar entre 1987 hasta el 2004 con la aparición dentro del plan de desarrollo municipal, el presupuesto participativo y finalmente un quinto periodo que se pude

contar a partir del 2004 hasta el 2010 debido a la influencia del presupuesto participativo y la exigencia del municipio de proyectos comunitarios planificados, la imposición de razonamientos económicos y urbanos para implementarlos.

2.3 Los comienzos del siglo XX.

La construcción temática histórica y la periodización se fundó principalmente en las historias de barrio que relataron las Juntas de Acción Comunal en los respectivos concursos realizados por la Alcaldía de Medellín durante los años de 1986, 1989 y 1998, además de los estudios de caso, los periódicos de El Colombiano, El Tiempo y Vivir En El Poblado y libros que relatan la historia de Medellín durante los primeros periodos, lo anterior se verá complementado con los Acuerdos municipales que han normalizado la planeación de la ciudad desde 1950 hasta 2012, adicionalmente se apreciarán las normas de carácter nacional que han influenciado en forma directa la creación de normas por parte del Concejo de Medellín y el alcalde y como estas han impuesto requisitos generales para la planeación de la ciudad.

2.3.1 La ciudad como construcción práctica

El primer periodo de la ciudad de Medellín está enmarcado en su construcción práctica, esto debido a que no existían normas de planeación que definieran como construir la ciudad, como estructurar la misma, cuáles eran las indicaciones técnicas para construir las viviendas, como se debían construir los barrios, es más ni siquiera se tenía claro que era un barrio o que era una comuna, tal y como se concibe hoy. Es decir, su crecimiento se va a realizar de forma pragmática, fundada en sus referentes culturales y mitológicos, será la norma simbólica, aquella que regula comportamientos sin haber nacido a la vida jurídica, esa que fundada en el mito exige comportamientos de su sociedad, y esto se apreciara en la ciudad, cuando aquellos Pobladores planean lo necesario para su barrio, como

lo es la iglesia, el parque y el centro comunal, como sus imaginarios promovidos por los sacerdotes, les hace considerar la iglesia como la primera edificación que se debe plantar incluso antes de resolver sus necesidades de vivienda, o donde estará el parque como lugar de reunión, todo ello como parte de su comprensión del existir. Para ser claros es la forma como se concibió que eran parte de un lugar determinado.

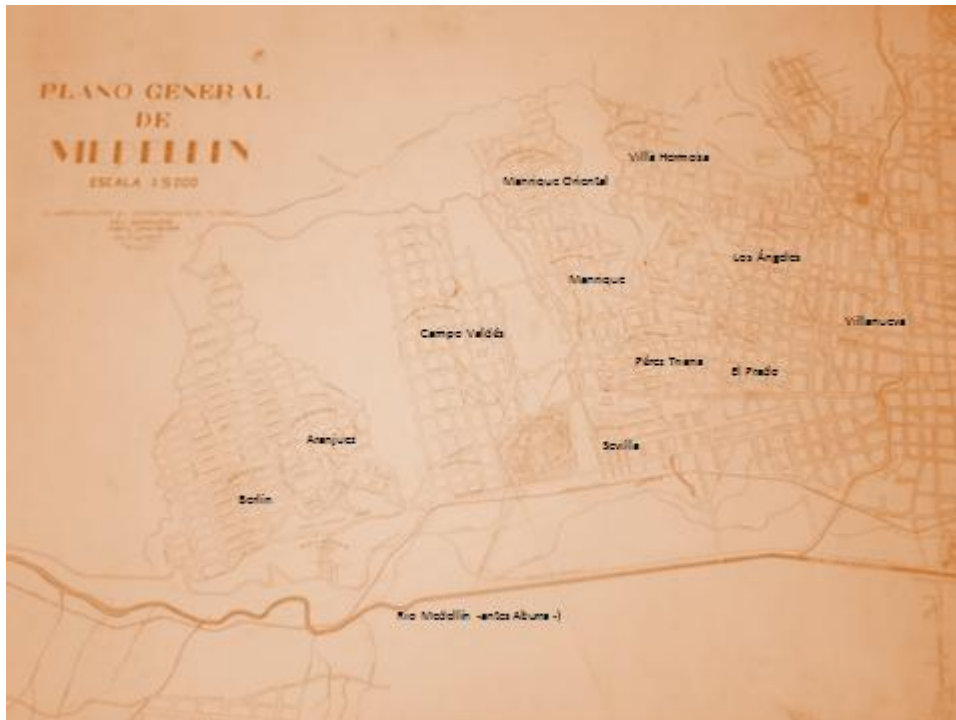
Es por ello que los inicios del crecimiento de la ciudad y especialmente de las comunas, será inicialmente una construcción práctica fundada en las percepciones culturales aprehendidas de los ancestros, la religión y una que otra concepción normativa que permitió tener referentes de la construcción de nación. Es por ello que las comunas 1 y 3 tendrán una raíz común en el Barrio la Candelaria que se expandirá con los anexos que se le adjuntaban a sus periferias. Era el imaginario que suponía, que estar cerca de la ciudad, era ser alguien, o estabas cerca de quienes podían brindar empleo, o simplemente se garantizaba la supervivencia, porque, la lejanía suponía aislamiento, pero no solo por la distancia, sino porque la ruralidad era también sinónimo de pobreza, o en palabras de Jaime Bernal Moreno “el campo empobrece, embrutece y ennegrece” (Periódico Vivir en el Poblado, 1997b).



Medellín entre a 1873 a 1890 donde se evidencia que el crecimiento ha sido mínimo en más de 25 años y circunscrito a las dos parroquias de la catedral o candelaria y la Veracruz y manteniéndose sobre el margen oriental del río de la Aburra o Medellín

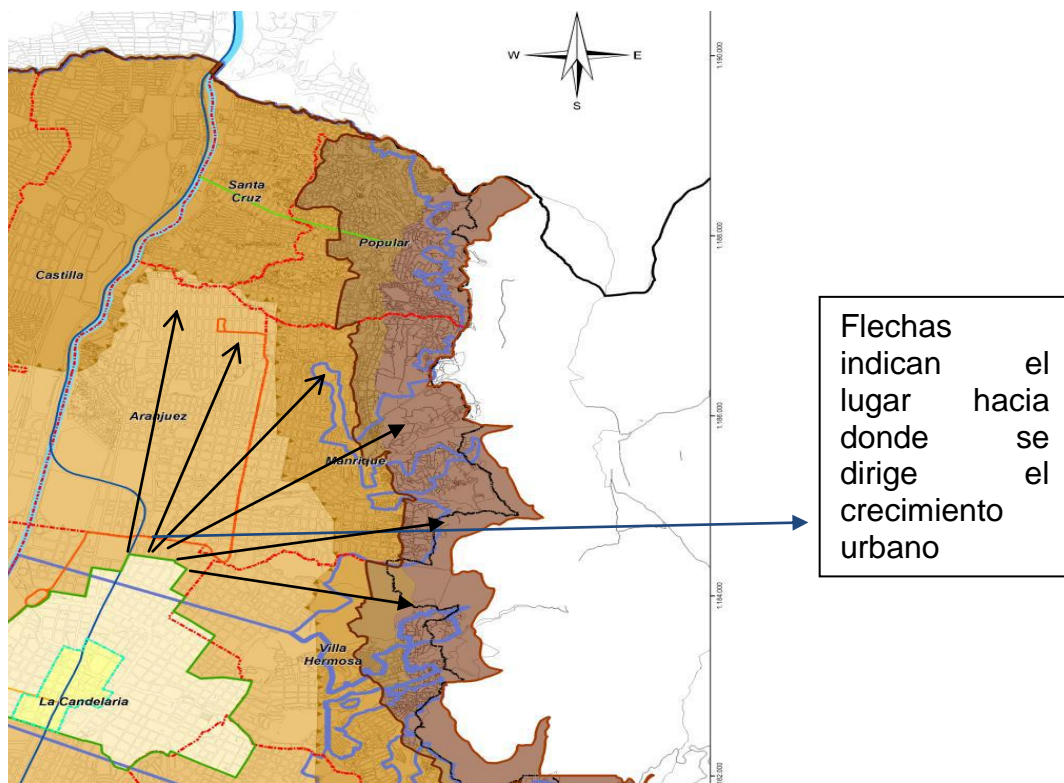


Luego, el crecimiento vertiginoso fomentará que dicho barrio a futuro se subdividiera en los barrios Centro y Norte (González, 2007: 106), y que a sí mismo el barrio Norte se continuara dividiendo y creándose nuevos como: Pérez Triana, la Polka, El Camellón del Medio, Vista Hermosa, Los libertadores, Balboa, Berlín, Campo Valdez, Manrique y Aranjuez.



2.3.2 El crecimiento de la ciudad entre lo urbano y lo rural

Este crecimiento se realiza en forma de mancha separada y luego continua, que se irá extendiendo de norte hacia el sur y tomando como referencia el río Medellín que en dicho momento era el límite natural no traspasable, que deja el crecimiento enmarcado desde el Río de occidente a oriente. Este crecimiento inicial se va a ver precedido por una serie de hechos tanto de infraestructura como de vías, así como fenómenos históricos como las oleadas de migrantes durante los periodos del auge industrial, la recesión económica, el desplazamiento forzado y en general la búsqueda de oportunidades de las familias rurales en la ciudad.



Los primeros barrios tendrán una dualidad que se fundara entre la influencia urbana y la rural debido a su lejanía inicial de la ciudad y la necesidad de trabajar en la urbe. Es por ello que los primeros asentamientos poblacionales estarán enmarcados dentro de las periferias que se entendían más como zonas rurales que como parte de la ciudad. Esto se puede apreciar en el hecho de que algunos barrios hayan surgido antes que otros a pesar de existir sectores más aledaños al municipio. Un ejemplo de ello está en que Manrique precederá al Barrio Campo Valdés a pesar de que este último tendrá una mayor cercanía con Pérez Triana, Barrio Central o el Barrio Prado o que la distancia y acceso a las laderas de Manrique fuera de mayor grado, pero no sus necesidades apremiantes surgidas de las primeras oleadas de campesinos, que se presentaron en dicha zona luego de la guerra de los mil días, que llevara principalmente población del Valle del Cauca y Santander a buscar refugio en Antioquia y especialmente en las periferias de Medellín (Ocampo, 1987), estas se asentaran en pequeños lotes a la manera rural con pequeñas zonas de sembradíos de pan coger, que por medio de caminos de arcilla se comunicaba con la ciudad. Es decir, estos barrios inicialmente nacerán como una construcción práctica (Rincón, 2006, p. 674). La fundación formal del barrio se da para el año de 1919 con la llegada de los rieles del tranvía (inicio de la construcción) siendo inaugurado el tranvía oficialmente el 12 de octubre de 1921 y la línea Blanco y Rojo que llegó a Manrique en 1923 (Los Yepes, 1986, p.10), y que llegaba hasta donde se ubicó en el año de 1943 el teatro Manrique (Velilla y Betancur, 1986, p. 8). Otro de los transportes que se fundo fue el tranvía de Oriente, este se creó con la ordenanza de 19 de 1923, las leyes 56 de 1922 y 66 de 1923 esta línea se dirigía principalmente a Marinilla y funcionaba con carbón (Los Yepes, 1986, p.10).

Adicionalmente, se puede establecer que desde las leyes de indias, hasta el Acuerdo Municipal de Medellín N° 56 de mayo 5 de 1913 que aprobó el Plano de Medellín Futuro no se había pensado en el crecimiento de la ciudad como un asunto que requiriese planeación o por lo menos una adecuada distribución.

Además, de que este Acuerdo, finalmente no logra darle rumbo ordenado a la ciudad, porque este solo establece que el Ingeniero Municipal debe aprobar la construcción de edificaciones sobre la futura circunvalar que delimitaría la ciudad, pero no le da facultades para determinar cómo debe crecer la ciudad. En este mismo sentido, no se dan instrucciones sobre los materiales, pisos, servicios o normas técnicas para la construcción de vivienda o ciudad, por lo menos durante el lapso de 1900 a 1950 y solo se referirán a normas higiénicas referentes a la salubridad de las casas, como es el caso de la Ley 46 de 1918 que hace alusión a la higiene de las habitaciones en arrendamiento para los obreros y que será modificada por la Ley 61 de 1936 en el sentido de promover la construcción y aumentar sus fondos. En este mismo sentido las normas serán reformadas por el Decreto Ejecutivo Nacional número 1371 de 1953 y la ley 9 de 1979 o código Sanitario Nacional que establecerá reglas sanitarias pero no de infraestructura, lo que evidencia que el crecimiento de ciudad se dará de forma práctica, sobre la marcha y con el ingenio en la mayor parte de la ciudadanía.

2.3.3 El crecimiento de la ciudad en la zona rural

La ciudad de Medellín como se ha dicho estaba circunscripta a su centro, y todo aquello que no se acomodaba a su entorno se le clasificaba como barrio pirata o subnormal o tugurio, sin embargo existía un crecimiento constante en su parte nororiental en su zona rural, a manera de nuevos barrios obreros, o simples invasiones. Pero esta zona no era la única existente en el momento de la construcción práctica de la ciudad, también se encontraba como zona rural el costado suroriental de la misma ladera, en el cual se tenía un viejo asentamiento, el Poblado, o cuna de los antiguos resguardos indígenas, este conservaba la vocación de ruralidad y adicionalmente de zona de recreo, esta vocación dual propició dos eventos distintos al momento de la expansión de la ciudad. La primera vocación será agraria y de zona de recreo, y la segunda la de industrial y residencial, en razón de que las familias de antiguos hacendados, se habían convertido en los nuevos industriales de la ciudad, por la cual algunos de ellos

habían destinado parte de sus terrenos a la instalación de industrias como la empresa APOLO (Periódico Vivir en el Poblado, 1997a) y en otros casos se inició el negocio inmobiliario porque habían loteado o construido.

2.3.3.1 La ruralidad de la comuna 1 y 3

La percepción rural como práctica, se aprecia según Sánchez y Ángel en las tradicionales casas de campo que se observaban en 1930 en Medellín, estas viviendas eran de materiales como, tapia y Bahareque (argamasa con arcillas, arenas estiércol de Vaca, paja, caña brava, yeso y cal), (Sánchez, y Ángel, 1990) (Orozco, 2005) Estas no tenían zaguán o garaje, la fachada consistía en una puerta y una o dos ventanas, el interior estaba distribuido en galerías con cuartos a los costados, con un comedor independiente de la sala o la cocina, además de patio y solar. Las casas fueron creciendo con el paso de los años primero sobre el solar y luego se comenzó a construir en altura adicionándole pisos a la casa y más tarde realizándose divisiones a las viejas casas que se vendían por partes o por pisos o simplemente se arrendaban (Los Yepes, 1986, p.13). Los lotes eran adecuados por personal baquiano, quienes realizaban el banqueo, relleno, cimentación, tapiar y apisonar el material de construcción. Luego se colocaba el techo de madera de comino, paja, viruta, caña y luego la teja de barro (Los Yepes, 1986, pp.13 y 14) (Iral, 1994: 1-3) esta forma de construcción se replicara durante todo el periodo que va de 1900 hasta el año de 1958, fecha en la cual la norma definirá un nuevo rumbo de percepción de ciudad debido a que la Ley 66 de 1968 va a establecer una serie de controles e intervenciones por parte de la superintendencia Bancaria para colocar en cintura a los urbanizadores, es decir, va a impedir que los loteos se realicen de forma espontánea y sin una adecuada planeación, o por lo menos sin el cumplimiento de la inscripción en el registro de la superintendencia, la entrega de los planos y el cumplimiento de la construcción, planeación y adecuación de servicios públicos, calles y parques.

Se puede apreciar como esa forma de ruralidad se mantiene a lo largo del primer periodo del siglo XX, y que por lo años de 1920 se observa, que se podrían encontrar muy pocos constructores como Januario Jiménez, quien construía las viviendas y luego las vendía (Aguirre, 1989, p.65). Lo anterior sumado a que las cercanías con el barrio Central o Barrio Prado va a dar como resultado que las primeras viviendas eran lujosas y bien construidas (Aguirre, 1989, p.65). Pero ello, no impedirá que concomitantemente se presente que en esos sectores cercanos a Pérez Triana o la estación del tranvía, habitantes de procedencia campesina y que estos no debieran utilizar sistemas de transporte rural como las mulas, concomitante con el hecho de la gran distancia de los barrios a manera de veredas apartadas de la ciudad tal y como lo relata Alfonso Iral quien dice:

Por la década de los años 20, se creó la compañía del tranvía la cual llegaba hasta la calle 76 con carrera 45 el resto se debía realizar en mulas, luego para los años 36 a 46 los hermanos Tulio y José Arbeláez, implementaron el transporte en vehículos tipo escalera, por carreteras escasamente trazadas, luego entre el año de 1948 o 1949 se construyó un nuevo tramo y estación para el tranvía, el cual atravesaba la quebrada Molino, hasta la calle 80 y más tarde hasta la 81 como última estación. Este servicio será vigente hasta el año de 1953 cuando desfallece ante la competencia de los buses escaleras que eran más rápidos. (Iral, 1994: 1-3).

Esta forma rural esta imbuida de mitos tanto religiosos como de sobrevivencia, razón por la cual la apropiación del espacio, se dará fundamentalmente pensando en la posibilidad de acercarse a la carretera o construir una, o el de pensar que el lugar que habitaban requería principalmente de una iglesia o escuela antes incluso de los servicios públicos, esto se puede observar en los relatos de la comunidad que se refería en los siguientes términos:

Para el año de 1925 se fundara la escuela Manrique como producto de la negociación entre el municipio de Medellín con la Compañía de Seguros y Urbanización. Luego para 1942 la escuela Manrique se transforma en la escuela

Marco Fidel Suarez para niñas. (Aguirre, 1989:38-51). Para el año de 1931 se inaugura la primera etapa de la que será el templo del Señor de las Misericordias, con el templo de la inmaculada, en los terrenos del convento de las hermanas de la presentación y los hermanos carmelitas en razón del decreto arzobispal 259 de Monseñor Tulio Botero Salazar. (Aguirre, 1989:51-57). Luego la iglesia será denominada iglesia de Manrique, la cual fue terminada para el años de 1951 con un estilo barroco (Velilla y Betancur, 1986, p. 29). Para el año de 1961 se fundara la iglesia de San Jorge o denominada Buen pastor la cual se creó por decreto de 1961 de la Curia (Aguirre, 1989:38-51).

Pero la sensación de ruralidad iría aparejada del comportamiento social mancomunado que permitía que sus habitantes conocieran de forma expedita a sus vecinos, entendieran que el lugar del que se apropiaban era de carácter campesino, porque se parcelan fincas para la venta, se acondiciona de forma campestre, con letrinas, lavaderos en las quebradas y los materiales para construir provienen de la finca misma, como las maderas o el barro. Esto se puede constatar en la historia del Barrio Guadalupe:

Por el año de 1938 nace el barrio villa Guadalupe Este barrio es fruto de la finca los Mangos del Señor Honorio Velásquez quien le entrego a su mayordomo José Posada que se encarga de su cuidado y del loteo y venta por medio del sistema de perifoneo y crédito, por los años de 1938 hasta 1970 que llegan sus primeros compradores y habitantes como los señores, Lorenzo Preciado, Ramón Restrepo, Jesús Rodríguez, Jorge Gallego, Ramón Montoya y la familia Ossa entre otros. Todos ellos comenzaron a construir sus casas en bahareque y madera que producía la misma finca. El transporte solo se aproximaba hasta el antiguo manicomio de Aranjuez, o los teatros de Manrique, o por medio de tranvía y vehículos escalera. En él no había servicios públicos, solo letrinas y lavaderos en las quebradas como Cañada Negra. A falta de luz eléctrica se utilizaba el tradicional carbón de leña, razón por la cual se instalaron varias carboneras en el sector (Salinas et al, 1986 pp 1-5)

Esas mismas costumbres rurales son llevadas del campo a la ciudad por aquellos que inmigraron y conservaron parte de esa cultura del trabajo y de la construcción del hogar con materiales naturales. Estas migraciones se pueden apreciar en el auto reconocimiento que sobre ello hacen los primeros Pobladores del barrio Manrique y la Salle decir:

Va hacer por el año de 1940 que va a nacer el barrio Manrique oriental producto de las inmigraciones de comerciantes, mineros, artesanos y campesinos. En los predios de las fincas la Marina (Vitalino Vélez) y la Favorita (Tomas Muños). Este se asentara en la parte alta de lo que se conoce como Manrique central, la urbanización se dará a causa de la ocupación pirata (Ochoa, 1994:7) entendida por algunos, como colonización, y que en palabras de Ochoa, uno de los habitantes del barrio “la gran mayoría no posee un terreno propio y todos saben de la batalla que tienen que dar para lograr un título de propiedad, los servicios básicos y el reconocimiento de la ciudadanía” (Ochoa, 1994:8-9).

En ese mismo sentido se puede observar lo dicho por los habitantes de Manrique la Salle:

Sus primeros Pobladores provenían de Santa Rosa de Osos, Yarumal, Pueblo Rico y Cañas Gordas, la mayoría de ellos en búsqueda de más oportunidades de empleo o huyendo de la violencia en el campo. El agua para el consumo llego irrigada desde Guarne por medio de tuberías que surtían unas piletas comunales donde se aprovisionaba del líquido. Para el año de 1945 se conformó un Comité Cívico el cual trabajo para construir la primera escuela denominada San Juan Bautista de la Salle, este mismo comité realizara las obras de apertura de calles y caminos que permitieron la llegada de los primeros vehículos escalera por al año de 1956 que terminaron la vía que surca de la calle 84 hasta la Salle. Los primeros años no existía servicios de salud. El primer templo religioso se comenzara a construir a principios de 1940 con la venia de los padres redentoristas, hasta que finalmente se construirá de forma definitiva por el año de 1961 a 1967 la iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe, de este templo tomara el nombre dicho barrio. Este templo será construido con el aporte de la comunidad en trabajo y dinero. Sobre esas mismas fechas el alcalde de Medellín Trujillo Calle

trabajara de forma conjunta con la comunidad y la Secretaria de Obras Públicas para la construcción de la escuela mixta Agripina Montes del Valle (Salinas et al, 1986 pp 6-10).

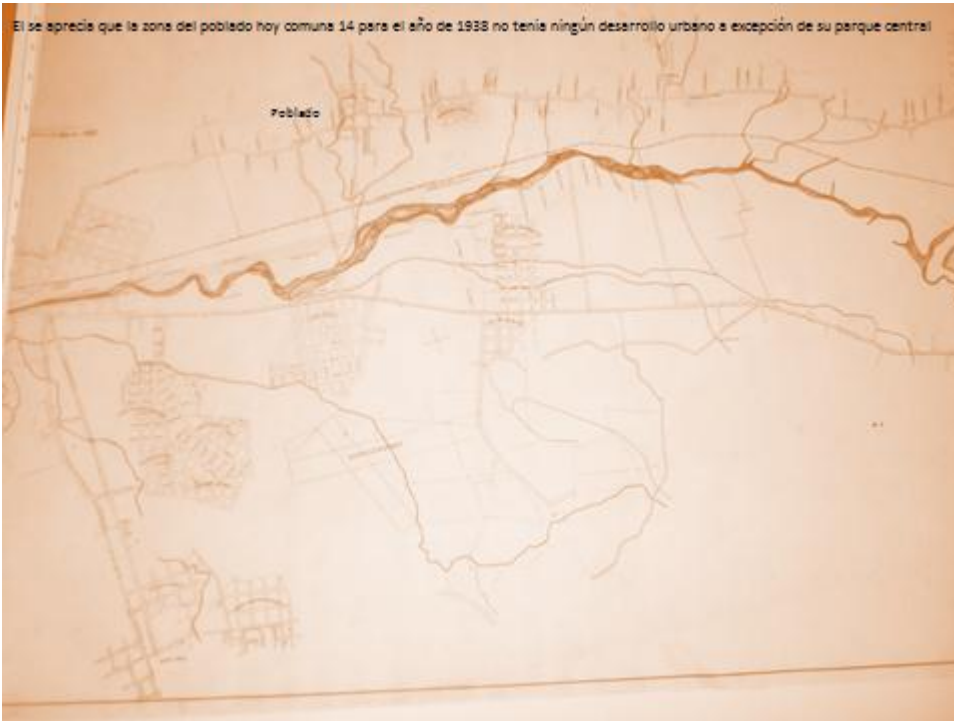
Estas declaraciones permiten establecer que la mayoría de población nueva en Medellín, y especialmente en los nuevos barrios periféricos de la ladera nororiental se fue conformando inicialmente por campesinos que venían de varios sectores del departamento, e incluso del país razón por la cual el poblamiento desarrollo, y construcción conservara un halo de amistad y de compromiso, lo que permitirá establecer lazos de confianza la cual se aprecia en el hecho de que sus miembros se conocían entre sí, como es el caso del barrio Manrique Las Nieves donde sus habitantes recuerdan que para el año de 1938:

Este Barrio nace a principios del siglo XX entre 1938 y 1942 en unas tierras que en su mayoría pertenecían al señor Guillermo Restrepo Isaza, las cuales fueron habitadas por Francisco Tabares, María Palerma Velásquez, Jaime Castañeda, Ramón Rivera, Jesús Gómez entre otros. Estas tierras estaban sembradas de mangos, manzanos y mandarinos, y para el año de 1949 solo se observaba un 10% de su crecimiento actual (García, 1990, pp. 4 a 25). (Mazo, 2010).

2.3.3.2 La ruralidad de la comuna 14

La ruralidad no será un fenómeno exclusivo de la zona nororiental, por el contrario esta será también el referente de los habitantes del Poblado o comuna 14. Esto se deberá principalmente a su vocación inicial como zona rural y al hecho de estar más distante de la ciudad de Medellín, ello se puede apreciar en las historias de los habitantes donde se observa como estas fincas estaban sembradas de frutales, caña y de pan coger, a lo anterior se suma como que muchas de estas propiedades eran grandes extensiones en mano de unas cuantas familias que pertenecían a la clase alta de la sociedad antioqueña que tenían dichos lugares para el veraneo o simplemente eran parte de las herencias familiares, tal y como lo relatan sus moradores:

Pablo Lalinde Bravo quien adquirió la finca en 1914 a las señoras Cecilia y Paulina, hijas de Fernando Restrepo, acaudalado banquero y perteneciente a la elite antioqueña y fundador de la compañía antioqueña de tejidos. Esta era una finca de cerca de 20 cuadras que le costó 31 mil pesos y era para su esposa Evangelina Sánchez Angulo, con quien se había casado en 1909, y sus hijos para las vacaciones decembrinas (Periódico Vivir en el Poblado, 1998a)



Un ejemplo de que dichas propiedades eran en su mayor parte de grandes comerciantes o acaudalados personajes se aprecia en los nombres reconocibles de la historia antioqueña como el señor José María (Pepe) Sierra Sierra quien fuera el hombre más rico que tuvo Colombia hasta el periodo de 1921 quien tenía entre otras la finca Villa Carlota, Guillermo Echavarría Misas quien tenía una finca denominada la Florida con caballerizas, árboles frutales y la arboleda, típica de una finca de veraneo (Periódico Vivir en el Poblado, 2011e) otros personajes eran Pablo Lalinde, Alejandro Ángel Londoño, Roberto Vélez entre otros, quienes

construían sus propiedades a manera de casas quintas, amplias, con grandes corredores, piscina y otros lujos, lo anterior lo podemos evidenciar en las siguientes historias:

Durante el periodo de 1900 el señor Alejandro Ángel Londoño, Banquero, minero, promotor de las empresas Ángel López y Cía. Inc., Alejandro Ángel y Cía., Alejandro Ángel e Hijos S.A., Caribbean Shipping Co. Este comprara la finca el Carmelo, la cual compone la mayor parte de la extensión de lo que hoy se conoce como el Barrio Santa María de los Ángeles. Esta era su finca de recreo ya que la mayor parte del tiempo vivió su residencia en Brooklyn y desde New York. Esta propiedad permaneció intacta hasta la muerte de su propietario en 1942 (Periódico Vivir en el Poblado, 2011f).

El barrio la florida deberá su nombre a la finca la Florida, bautizada así en nombre del estado Norteamericano, que pertenecía para el año de 1925 al señor Roberto Vélez Vélez y su esposa Eugenia Ángel Escobar (Periódico Vivir en el Poblado, 2011e). Estos se trasladaron del centro de Medellín a esta finca en donde radicó su residencia y en la cual vivieron hasta que sus hijos crecieron, entregando a ellos partes de la finca, originando el primer loteo, donde construyeron sus hijos. Luego dicha propiedad fue vendida a la empresa Londoño Gómez en el año de 1986, la cual la destino para la construcción de varias unidades residenciales (Periódico Vivir en el Poblado, 2011e).

Astorga Este sector del Poblado, va a tener sus orígenes en la finca denominada Astorga, la cual era de propiedad de la familia Gaitán (Periódico Vivir en el Poblado, 2005c). Los hijos de la familia Darío, Javier y Jaime Gaitán, decidieron lotear la finca, y para ello se pusieron en manos de la Sociedad Tulio Ospina y Cía. de Medellín fundada por los Ospina (familia que produjo tres presidentes en Colombia el ultimo durante el periodo de 1946 a 1950) y liderada por Tulio Ospina ingeniero de la Universidad de California, estos se dedicaban a los negocios de la construcción, ladrilleras, inmobiliarias, obras civiles, minería, agricultura y ganadería (Ospinas.com, 2013). Y para los años 50 decidieron aceptar el proyecto de Astorga, trazando para ello dos calles, la 7 y 8, además de un parque en el centro de la misma, siendo este el actual parque de la Bailarina. Esta nueva

urbanización entregaba los lotes construidos y sin construir, siendo las propiedades construidas por los Ospina de estilo Le Corbusier, ya que fue este arquitecto quien más influencio a dicha familia constructora (Periódico Vivir en el Poblado, 2005c).

Pero el Poblado no solo tendrá a familias prestantes, también estarán inmersos en su composición familias humildes aunque propietarias de los predios que cultivaban y que se puede evidenciar en sus relatos:

El barrio el garabato por el año de 1925 va a estar Poblado por unas familias tradicionales que datan de 1925 y unas pocas viviendas que eran ocupadas por las familias de Bernardina Ochoa, Isabel Mesa, Celsa, Rosa y Teresa Galeano, Rosalía Ossa, Lázaro Torres y María Tapias. Todos ellos humildes campesinos que sobrevivían de la elaboración de Gelatina y otros productos agrícolas como naranja, pomos y principalmente leña que vendían en la carretera a las Palmas o en la plaza de Cisneros (Acción Comunal el Garabato, 1986. p.4). El nombre del barrio se deberá a que las gelatinas que producían eran como garabatos y así bautizaron la zona aquellos abuelos. Los primeros Pobladores no tenían luz eléctrica, ni servicios, por ello recogían agua, usaban leña y se alumbraban con velas hasta el año de 1945 cuando de una línea de energía que le instalaron a la finca de Francisco Molina, denominada La Campiña, los lugareños se sirvieron de ella. (Acción Comunal el Garabato, 1986. p.18).

Por el año de 1924 va a nacer el Barrio los Mangos del Poblado Dicha zona comenzó a poblarse en la que hoy se conoce como la calle 20Sur, teniendo como vecino el Club Campestre de Medellín que se construyó por el año de 1924 en lo que fuera la finca de Alejandro Villa Latorre (Periódico Vivir en el Poblado, 2007a). Los Mangos derivan su nombre de la principal fruta que se cultivaba en dicha zona el más antiguo habitante del que se tenga registro es el señor Guillermo Isaza Calle (Arango et al., 1986 p. 1). Este se radicó en 1935 y según su hijo Jorge Isaza, él había comprado a 5 centavos la vara de tierra (Periódico Vivir en el Poblado, 2007a). Estas tierras fueron inicialmente ocupadas por campesinos y luego se dejaron guiar por el señor Isaza Calle, quien promovió el agua y la luz, es en la misma casa de los Isaza que se realizaran los primeros oficios religiosos con

el padre Pedro Nel Martínez, esta familia impulsara la construcción de la carretera (Arango et al., 1986 p. 2).

Aquellos que no visitaban sus propiedades de forma esporádica como quienes tenían la propiedad como de recreo, se les puede considerar como sus habitantes regulares, ellos eran gente humilde y la construcción de sus propiedades era de carácter autoconstructivo, y adicionalmente se ganaban su sustento cuidado las fincas o trabajando en las industrias cercanas como las de Apolo o las existentes en el naciente barrio Colombia donde se ubicaron entre otras empresas los Talleres de Robledo, luego siderúrgica de Medellín. Esto puede ser corroborado con las siguientes:

El barrio los Mangos tenía como habitantes los Cano, los Restrepo, los Suárez, los Arango, los Ángel, los Sánchez y los Villa la mayoría trabajaban en las fábricas de Rosellón, Coltejer y Cervunión, cubriendo el recorrido por la loma de Los Yarumos, a pie o mula, madrugando desde las 3 y 4 de la mañana (Periódico Vivir en el Poblado, 2007a).

El barrio Colombia por los años de 1920 era un pequeño villorrio donde habitaban los trabajadores de la empresa de cementos Argos y donde se instalaran más tarde los talleres de Robledo, en lo que se denominaba la finca las Playas.. Dicho taller se convertirá en la denominada Empresa Siderúrgica de Medellín SIMESA, la cual le dará identidad al barrio de industrial. (El Colombiano, 19/02/2006)

Un evento trascendental que acaeció en el Poblado es la puesta en marcha del Decreto Nacional número 711 de 1932 el cual autorizó la creación del Banco Central Hipotecario (BCH) y que surge como respuesta a la misión Kemmerer. Este permitió que por vez primera se iniciara el poblamiento de la comuna 14 con el talente de zona residencial, esto se dará sobre la zona aledaña al parque principal y fue denominado Barrio Lleras el cual iba dirigido a los estratos de clase media y a su vez predestinará el futuro de esta ladera, lo anterior se puede corroborar en el siguiente relato:

Dicho Barrio debe su nombre al señor Julio Eduardo Lleras, quien fuera gerente nacional del Banco Central Hipotecario, miembro de la junta directiva de la Caja de Crédito Agrario, del Instituto de Crédito Territorial, del Tranvía y del Acueducto de Bogotá. Uno de los primeros habitantes que tuvo dicho barrio se llamaba Germán Obeso Muñoz, este en el año de 1937 por medio de un crédito y de la construcción de una de las 45 viviendas tipo A proyectadas por el Banco Central Hipotecario cuyo diseño incluía el parque que se ubicaba entre carreras 37 y 39 y las calles 9 y 9A que se pagó con cuota inicial de 320 pesos y cuotas de 25 pesos por 15 años, y la cual tenía como finalidad ser el hogar de la familia que proyectó el señor Obeso. Dichas propiedades se ofrecieron a clase media, quienes no contaban con vehículos, y lo hacían en camionetas de transporte público. Los primeros Pobladores fueron el alemán Dagoberto Levin, J.B. Londoño y los abuelos de Nohemí Sanín y el doctor Congote (Periódico Vivir en el Poblado, 1997).

2.3.4 Las primeras normas de planeación urbanísticas

Durante el periodo de 1947 hasta 1958 se van a apreciar las primeras normas tendientes a lograr el control de la planeación, en el sentido de darle pautas de ordenamiento y plantear una distribución de los diferentes usos del suelo. Pero dichas normas no serán producto del ingenio municipal como en principio se pudiese pensar, especialmente debido al antecedente del Plano de Medellín Futuro (1913), que finalmente no se hará realidad. Por el contrario este será un designio de la ley 88 de 1947 que le exigirá a los concejos municipales que delimitaran su área urbana, procediera con la nomenclatura de casas, calles y carreras, además de promover que las edificaciones nuevas mantuvieran la alineación y presentaran los planos de estas, aunque la misma no exigía que dichos planos debían cumplir con algún tipo de técnica constructiva diferente a mantener la alineación.

A lo anterior se suma, que solo hasta la expedición del Decreto Nacional 693 de 1951 que autorizó al municipio de Medellín, a realizar estudios y crear un plan

regulador o plano regulador, para controlar el crecimiento de la ciudad, este los convidaba a fomentar el uso adecuado del terreno, a asegurar a las edificaciones condiciones razonables de aire y luz y accesos adecuados, a incrementar la seguridad contra accidentes y otros peligros, a evitar la congestión de las construcciones, a facilitar una lógica distribución de la población, a suministrar convenientes servicios de transporte, de acueducto, de alcantarillado, de energía eléctrica, de teléfonos, de escuelas, de hospitales, de parques, de campos de deporte y otros beneficios, y, en general, a mejorar la salud pública, la seguridad y el bienestar de los habitantes, además de conformar juntas de planificación.

Es por ello que la ciudad de Medellín consideró contratar a la empresa Town Planning Associates en cabeza de los arquitectos Paul Lester Wiener y José Luis Sert quienes luego de varios años de estudios lograron proponer un modelo de ciudad que solo se convertirá en una realidad por medio del Acuerdo Municipal de Medellín N° 92 de 1959 donde se da el Plan Director de la Ciudad (Crónica Municipal de Medellín, 1960, N° 1222, pp.790-797). Este a partir de esta fecha Medellín tendrá las primeras herramientas que le permitieran planear el futuro de la ciudad.

Este segundo periodo propuesto adicionalmente contara con la conformación de las organizaciones o las entidades reguladoras o aplicadoras de dicha normatividad, como lo son las Juntas Municipales dentro de las que se encuentran la Junta de Valorización y Urbanismo, la Junta de Parcelaciones, la Junta de asuntos sociales y la junta de impuestos y catastro) (Crónica Municipal de Medellín, 1948, N° 1210, pp. 1229-1230, 1233). A estas juntas luego se les aunaran las juntas generales que crea el Acuerdo Municipal de Medellín N° 2 de 1954 que a su vez se verá reformado por el Acuerdo Municipal de Medellín N° 24 de 1955 donde se crean las Empresas Públicas de Medellín como ente autónomo dependiente del Municipio de Medellín y se determina su junta directiva y se ordena que cree sus propios estatutos (Crónica Municipal de Medellín, 1956, N° 1214, pp.130-135). En ese mismo sentido el Acuerdo Municipal de Medellín N° 69

de 1956 creará la junta de la Fundación casitas de la providencia que estará presidido por el Consejo Administrativo de Medellín con una Junta Directiva integrada por el Alcalde, 3 miembros del Consejo Administrativo de Medellín, el Secretario de Salud Municipal de Medellín, 1 delegado del Arzobispo de Medellín, 1 miembro de los bancos (Crónica Municipal de Medellín, 1958, N° 1217, pp.370-371).

2.3.4.1 Entre la norma y la necesidad

Esas primeras normas que intentaban planificar las ciudades, no tendrá mucha aplicación inicialmente, porque la ley 88 de 1947 que estaba dirigida a los concejos municipales para que procedieran con la planificación de la ciudad, no podía aplicarse por falta de la reglamentación que debía expedir el mismo Concejo de Medellín o el alcalde municipal cuando se le delegaba. Este vacío normativo traería como consecuencia la demora en la implementación o cumplimiento. Porque primero se requería de los adecuados estudios para implementarlos y segundo se requería su aplicación. Aunque los estudios fueron debidamente contratados por la Alcaldía de Medellín con los ingenieros Wiener y Sert estos sólo realizaron los estudios y las entregas luego de 5 años entre 1948 a 1953 tiempo en el cual la ciudad continua expandiéndose a ritmo acelerado sin que ello pueda ser tenido en cuenta por los contratistas.

Es por ello, por lo menos en lo que respecta a la zona nororiental, la falta de la norma pasará a un segundo plano y ante la necesidad de vivienda que no daba espera, los habitantes decidieron de forma espontánea organizarse para buscar la forma de construir sus viviendas. Razón por la cual el periodo de 1947 a 1958 se caracterizara por lo menos en la ladera nororiental por la compraventa de lotes sin ningún tipo de servicios, meras parcelaciones, con un escaso trazado de vías y en algunos casos se contaba con espacios para las escuelas, iglesias o parques. Pero en general se apreciaba que dichos lugares se convirtieron en refugios para las oleadas de inmigrantes que buscaban empleo, alimentos y un lugar donde

vivir, debido a la violencia en Colombia, acentuada principalmente con el Bogotazo. Lo anterior puede ser corroborado por lo dicho por los habitantes de los barrios:

Guadalupe (...) Sus primeros Pobladores provenían de Santa Rosa de Osos, Yarumal, Pueblo Rico y Cañas Gordas, la mayoría de ellos en búsqueda de más oportunidades de empleo o huyendo de la violencia en el campo. El agua para el consumo llego irrigada desde Guarne por medio de tuberías que surtían unas piletas comunales donde se aprovisionaba del líquido. Para el año de 1945 se conformó un Comité Cívico el cual trabajo para construir la primera escuela denominada San Juan Bautista de la Salle, este mismo comité realizara las obras de apertura de calles y caminos que permitieron la llegada de los primeros vehículos escalera por al año de 1956 que terminaron la vía que surca de la calle 84 hasta la Salle. Los primeros años no existía servicios de salud. El primer templo religioso se comenzara a construir a principios de 1940 con la venia de los padres redentoristas, hasta que finalmente se construirá de forma definitiva por el año de 1961 a 1967 la iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe, de este templo tomara el nombre dicho barrio. Este templo será construido con el aporte de la comunidad en trabajo y dinero. Sobre esas mismas fechas el alcalde de Medellín Trujillo Calle trabajara de forma conjunta con la comunidad y la Secretaria de Obras Públicas para la construcción de la escuela mixta Agripina Montes del Valle (Salinas et al, 1986 pp 6-10).

Las problemáticas sociales eran evidentes y poco o nada importaba la norma, o como se debían hacer las cosas en la ciudad a la cual llegaban, esto se evidencia al decir:

Recién terminada la segunda guerra mundial bajo el influjo de la hegemonía conservadora y el resurgir del partido liberal que pretendía un cambio, el resurgimiento de la era industrial, los problemas sociales a gran escala, los medios de comunicación, y las bombas atómicas (Los Yepes, 1986, p.5). Manrique Central para el año de 1948 se había hecho muy popular. Dichos barrios inicialmente se construyeron en bareque y luego se utilizarían otros materiales (Iral, 1994:9). Dicho barrio estaba Poblado de

obreros, sastres, zapateros y vendedores, luego a mitad de siglo se va dar una oleada de emigrantes provenientes de la violencia rural.

La ruralidad aún se mantendrá sobre este periodo, especialmente en los nuevos barrios que fueron surgiendo por fuera del área urbana ello se puede apreciar en los siguientes casos:

El Barrio Las Granjas (...) Los inicios de este barrio nacen por el año de 1950, para dicha época este paraje era conocido como el Aguacatal o Pantanillo el cual era una zona rural. Todavía para el año de 1960 se apreciaba los minifundios, para Juan de Jesús Ossa, de 88 años que vive en el barrio desde 1960, narra cuanto costo el lote que compro en treinta y siete mil quinientos pesos (37.500.00) pesos, “el barrio se llenó de hombres que como él querían construir un barrio a bajo costo de obreros al lado del prestigioso y tanguero de Manrique” (EL Colombiano, Santos, sd).

El Barrio Versalles Nro. 1 (...) Para el año de 1955 comenzaron a aparecer los primeros moradores, estos fueron comprando sus lotes y otros solo los poseían, para aquella época no había servicios públicos y las calles eran meras trochas (Junta de Acción Comunal del Barrio Versalles, 1962, pp. 1-5).

El Barrio Popular tendrá sus primeros cimientos para el año de 1958 en donde existían varias casas entreveradas de carácter rural y algunas de ellas con mayordomos (García, 1986:1).

El Barrio Popular N°2, por el año de 1952 comenzara su existencia, cuando llegaron los primeros habitantes y aunque solo era un paraje anexo al Popular dos años después será reconocido (Parias, 1986, p. 1).

El Barrio La Esperanza N° 2 tiene una historia ligada al Barrio la Avanzada pero su acercamiento a ser barrio será más tarde, llegando en los años de 1950 con los primeros Pobladores.

Antes de 1962 los sectores del Jardín, La Tebaida, Barrios Unidos y San José de la Cima 1 y 2 eran un solo barrio. Es por ello que este barrio va a nacer como una

adición al barrio San José de la Cima N° 1 ya que para el año de 1965 ya existía la Junta de Acción Comunal San José de la Cima que luego se le denominara la N°1 (Arias, 1989. p.21). Los primeros habitantes fueron unas pocas familias encabezadas por Antonio Lopera, Los Sánchez y Los Aguilar, quienes comenzaron a habitar el barrio en el año de 1958, según el señor Sofronio Giraldo (Arias, 1989. p.12).

La falta de norma específica de planeación o técnica de construcción, puede ser la razón por la cual desde principios de 1900 hasta más allá de 1962 la construcción tipo rural, semi-desordenada, de una piso, con bahareque, materiales naturales, sin planeación de vías o estructuras de servicios públicos, pero con una dinámica comunal será la predominante en la ladera nororiental de la ciudad. Pero no es solo atribuible a la falta de la norma, lo que acrecentará el crecimiento desordenado de la ciudad, a ello se sumaran la actuación ambivalente de las instituciones, por un lado la Alcaldía y sus fuerzas de policía, quienes por medio de la utilización de la fuerza y amparados en el Código Civil y en algunos casos a órdenes judiciales procedían a desahuciar de aquellos predios privados afectados por las invasiones, de donde se expulsarán a los habitantes pobres o migrantes de las zonas aledañas a la ciudad y los confinará a las periferias de las mismas, y en donde ni siquiera los inquilinatos serán un lugar en el que sean bienvenidos dichos migrantes.

El Barrio Popular (...) El señor Francisco Javier García Marulanda quien narra “los carabineros llegaron tumbando los ranchos que nosotros habíamos hecho y deteniendo la gente y dizque pidiendo papel de compra. Lo que para nosotros no era fácil, ya que nos habíamos metido a estos terrenos al verlos baldíos y nosotros sin donde vivir” (García, 1986:2)

Pero por otro lado las juntas municipales encabezadas por las Empresas Públicas de Medellín como ente autónomo dependiente del Municipio de Medellín (Crónica Municipal de Medellín, 1956, 1214, pp.130-135) y la junta de la Fundación casitas de la providencia (Crónica Municipal de Medellín, 1958, 1217, pp.370-371), actuaran en contravía, porque ellas entregaban ayudas para las casas, daban

financiación, procedían con la planeación de las calles, conexión de las viviendas a los servicios públicos es decir procedían con lo que se denominó “habilitación de barrios” lo que finalmente crearía la idea de persistencia y permanencia en los lugares conquistados, sumados a la intervención de actores como la iglesia que los instara a resistir un ejemplo de ello se aprecia en el siguiente testimonio:

El Barrio Popular (...) Luego para el año de 1960 a 1962 se darán las primeras invasiones (García, 1986:1), estas estarán bajo la protección del párroco Vicente Mejía y Gonzalo Rivera (Hinestroza, 1994:9). Dicho arropo clerical, permitió que los invasores aguantaran los desalojos emprendidos por la policía de carabineros, ordenados por Nicolás Restrepo y Jesús Moreno que alegaban ser los propietarios. Además de la ejercida por Nelson Jaramillo quien le pagaba a la policía para que desalojaran la gente sino se presentaba a su oficina a negociar la compra (Hinestroza, 1994:9).

En este esfuerzo participaron tanto el departamento de planeación, el fondo de vivienda, la Acción Comunal, la Secretaria de Obras Públicas, Empresas Públicas de Medellín y las casitas de la providencia, los cuales trazaron las calles, diseñaron las casas, colocaron los servicios públicos y modificaron todo el barrio y lo adecuaron, y permitieron la autoconstrucción de las viviendas por la comunidad. (Parias, 1986, p. 8).

Es decir, que durante este periodo se va a dar una ambivalencia en el actuar de las autoridades en el sector nororiental, entre otras cosas por la falta de norma jurídica. Lo que mantendrá maniatada su actuación para controlar la población y la imposibilidad de planear la ciudad de forma clara y precisa. Pero ello no impidió que la interacción social, sumada a los valores rurales, religiosos y ante todo de la necesidad, que influenciarán un comportamiento de resistencia y persistencia de sus Pobladores que en sí mismo es una normativización, que da pautas de comportamiento social y de construcción orgánica de la ciudad.

2.3.4.2 Entre la norma y la ruralidad

El Poblado será un caso diferente por varias razones fundamentales, la primera es que existirá una concentración de la tierra en pocas manos, la segunda es la vocación campestre más que rural de los predios, tercero que sus propietarios también iniciaron sobre dichos sectores el asentamiento de algunas industrias y cuarto la percepción de negocio inmobiliario o del cambio mental del valor de uso por el valor de cambio del suelo no había hecho carrera en la hoy comuna 14. A lo anterior se suma que los sectores más pobres del Poblado pertenecían a grupos familiares que permanecieron unidas y se desarrollaron a manera de comunidad familiar cerrada.

Los ejemplos de las familias acaudaladas respecto de cómo construir o cómo enfrentar este momento histórico de crecimiento de la ciudad será afrontado de forma distinta, primero porque sus casas o fincas eran construidas por arquitectos incluso famosos o extranjeros como se puede observar en el caso del Castillo:

Dicho barrio debe su nombre al castillo mandado a construir por José Tobón Uribe, a quien le realizaron los planos en París y le encargó la construcción a la compañía H.M. Rodríguez. Esta construcción se realizó con estilo gótico-medieval inspirado en los Castillos del Valle del Loira. En 1943 Diego Echavarría Misas lo adquiere para instalar su residencia en él. Don Diego y su esposa Benedikta Zur Nieden.

Otra forma de enfrentarlo fue con la creación de sus propias constructoras que trabajaban sobre sus propios terrenos, las cuales trazaban, las urbanizaciones e incluso construían las viviendas garantizando la instalación de servicios públicos o lo que es de mayor entidad proveyendo planos y diseños con el estilo de Le Corbusier.

Astorga Este sector del Poblado, va a tener sus orígenes en la finca denominada Astorga, la cual era de propiedad de la familia Gaitán (Periódico Vivir en el

Poblado, 2005c). Los hijos de la familia Darío, Javier y Jaime Gaitán, decidieron lotear la finca, y para ello se pusieron en manos de la Sociedad Tulio Ospina y Cía. de Medellín fundada por los Ospina (familia que produjo tres presidentes en Colombia el último durante el periodo de 1946 a 1950) y liderada por Tulio Ospina ingeniero de la Universidad de California, estos se dedicaban a los negocios de la construcción, ladrilleras, inmobiliarias, obras civiles, minería, agricultura y ganadería (Ospinas.com, 2013). Y para los años 50 decidieron aceptar el proyecto de Astorga, trazando para ello dos calles, la 7 y 8, además de un parque en el centro de la misma, siendo este el actual parque de la Bailarina. Esta nueva urbanización entregaba los lotes construidos y sin construir, siendo las propiedades construidas por los Ospina de estilo Le Corbusier, ya que fue este arquitecto quien más influenció a dicha familia constructora (Periódico Vivir en el Poblado, 2005c).

Mientras en el caso de los barrios marginales o de menores ingresos los habitantes tendrán que soportar la falta de servicios públicos o tendrán que gestionarlos ellos mismos o con ayudas de otros propietarios de mayores ingresos como es el caso de los siguientes barrios

El Guamal era según Pastora Martínez, de propiedad de un industrial antioqueño para quien trabajaban y les cedió el terreno, ella relata que para el año de “1954 llegó a la zona con su esposo procedente de Guatapé (...) El único vecino que teníamos en ese entonces era el señor Eliseo Muñoz. Poco a poco las familias se fueron multiplicando y el sector fue creciendo hasta convertirse en lo que es hoy” (Periódico Vivir en el Poblado, 2010) (Periódico Vivir en el Poblado, 2011).

Según William de Jesús habitante del barrio confirma que entre los muchachos que más recuerdan se encontraban: “José Manuel Arredondo, Ana María Londoño, Elkin Arredondo y Alberto Velásquez. Gracias a ellos al barrio llegaban mercados, ropa, educación y hasta se mejoraron varias casas. Eran jornadas de trabajo muy duras, pero muy beneficiosas para La Chacona” además de “Luis Fernando Restrepo, hijo de doña Ana Mejía, quien fue el que hizo los trámites para llevarles energía eléctrica. Fue en 1959 y aunque el servicio se limitaba a una sola bombilla

y una extensión, fue más que lo que habían tenido” (Periódico Vivir en el Poblado, 2006a).

Es evidente que la razón principal por la cual este sector no va a tener grandes cambios físicos o de gran poblamiento se deberá justamente a que sus propietarios en primer lugar no requerían de dichos lugares para vivir, sino para veranear o para ubicar sus industrias, pero en ningún momento la requerían para su sustento, por necesidad de sobrevivencia o como negocio inmobiliario, sin que por ello algunos no apreciaran el futuro en esos sentidos, pero también esos pocos lo hicieron como constructores y planificadores particulares, con modelos de configuración espacial influenciados por los mismos que habían proyectado los planos reguladores de la ciudad como lo era Le Corbusier.

2.3.5 La norma social y la norma legal

El periodo anterior que se había caracterizado por la falta de un marco legal aplicable, y la ambivalencia administrativa, no cambiara en gran medida con la expedición normativa, porque la situación económica de los habitantes de la ciudad y las condiciones de orden público no mejoraran mayor cosa, ya que se pasara de un periodo de una guerra civil partidaria a unas guerras entre estado y grupos armados, siendo este periodo identificable con los movimientos guerrilleros principalmente y el surgimiento del narcotráfico.

Este tercer periodo que se ubica desde 1958 tiene como referente la promulgación de la ley 19 de 1958. Esta norma será una de las más relevantes en la construcción de ciudad a pesar de que la misma no sea directamente de carácter urbanístico. Ella precisa la necesidad de reorganizar de la administración pública, asegurando la coordinación y la continuidad de la acción oficial, conforme a planes de desarrollo progresivo establecidos en la ley; la estabilidad y preparación técnica de los funcionarios y empleados; el ordenamiento racional de los servicios

públicos y la descentralización de aquellos que puedan funcionar más eficazmente bajo la dirección de las autoridades locales; la simplificación y economía en los trámites y procedimientos; evitando la duplicidad de labores o funciones paralelas, y propiciar el ejercicio de un adecuado control administrativo. Es decir esta norma buscaba la homogenización y adicionalmente pretendía uniformar el comportamiento no solo de los funcionarios sino de los ciudadanos por medio de los planes de desarrollo y la misma descentralización.

Dicha norma dentro de su artículo 22, establecía que concejos municipales, las asambleas departamentales y el gobierno nacional podrían encomendar a las Juntas de Acción Comunal integradas por vecinos organizados y en concordancia con las normas que los concejos, funciones de control y vigilancia de los servicios públicos, o intervención en el manejo de los mismos. Para ello le exigía a los municipios a instruirlos, técnicamente, subvencionarlos, eximirlos de impuestos y asistirlos. Es decir que la norma había aceptado la existencia de la organización social como fuente de orden autónomo y por ello pretendía homogenizarla, controlarla y convertirla en un actor válido para interactuar con ellas.

Este comportamiento de la administración nacional se mantendrá en el rumbo del reconocimiento político de las asociaciones comunales hasta 1987 cuando el Municipio de Medellín le da vida a las Juntas administradoras Locales con el Acuerdo Municipal de Medellín N° 54 de 1987 y el Acuerdo Municipal de Medellín N° 68 de 1987, nueve años después que el acto legislativo 01 de 1968 las hubiese creado, además de que su implementación tendrán que esperar que la ley 11 de 1986 exigiera a los municipios que se dividieran en comunas para que con dicho ajuste normativo se les designara áreas de trabajo a las recién creadas juntas. Estas normativas tendientes a crear las Juntas Administradoras no tuvieron objeto distinto que restarle protagonismo político a las organizaciones sociales y colocarles barreras a la discusión directa con la administración local que habían logrado establecer dichos actores sociales. Es decir, luego de este periodo la

influencia de las acciones comunales se va a ver retrasada y no serán participes directos de la creación normativa y de la construcción de ciudad.

Sin embargo, dicho periodo se caracteriza por el alto nivel de influencia que tendrán las Juntas de Acción Comunal en la construcción de ciudad, especialmente porque ante la falta de una normatividad clara, la comunidad se organizó en pro de su propia visión de ciudad.

2.3.5.1 La norma social como referente

Como ya lo ha mencionado el profesor Luis Fernando González (2007), el realizar periodizaciones precisas en el tiempo, desconoce la dinámica social de las sociedades porque estas pueden estar realizando actividades similares en otros momentos de tiempo, pero que en el momento en que el historiador, investigador o científico social realizan una periodización se funda en la posibilidad de que un fenómeno se haya tornado en algo de mayor trascendencia para un momento específico de la humanidad. En el presente recuento pasan asuntos similares, es por ello que el espacio tiempo de inicio de 1958 es solo un simple marcador, ya que previo a dicha fecha se encuentra que las comunidades se habían organizado en lo que ellos denominaron Comité Cívico en sectores como Villa de Guadalupe (Salinas et al, 1986 pp 6-10), y que luego derivaría en la Junta de Acción Comunal tal y como lo relatan: María Elena Salinas G., Luz Marina Arango B., Luz Adriana Marín A., Rosmira Aguirre, y Humberto Yepes, (1986) e incluso se aprecia que habrán otro tipo de asociaciones comunales como lo serán las de Carácter religioso como la Legión de María (Salinas et al, 1986 p 11) o la Sociedad Enterradora, cada barrio en la medida que se creaba y se consolidaba creaba sus propios comités con fines variados, para el agua, la luz, las canchas, el alumbrado, la construcción de las vías, la construcción de escuelas, colegios, la iglesia el parque, e incluso para la instalación de la sede del partido político o directorios. Sobre lo anterior podemos encontrar variados ejemplos entre ellos los siguientes:

Comités cívicos:

Barrio Guadalupe (...) Para el año de 1945 se conformó un Comité Cívico el cual trabajo para construir la primera escuela denominada San Juan Bautista de la Salle, este mismo comité realizara las obras de apertura de calles y caminos que permitieron la llegada de los primeros vehículos escalera por al año de 1956 que terminaron la vía que surca de la calle 84 hasta la Salle. Los primeros años no existía servicios de salud. El primer templo religioso se comenzara a construir a principios de 1940 con la venia de los padres redentoristas, hasta que finalmente se construirá de forma definitiva por el año de 1961 a 1967 la iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe, de este templo tomara el nombre dicho barrio (Salinas et al, 1986 pp 6-10).

Del Comité Cívico derivara más adelante la Junta de Acción Comunal que continuara con las labores que realizaba el primer comité, además de dicho grupo se encuentra la influencia del grupo religioso de la Legión de María la cual se ocupaba de los asuntos propios del templo y los servicios hogares para enfermos y ancianos. Para el año de 1957 se funda la primera Sociedad Enterradora y en 1965 el granero cooperativo (Salinas et al, 1986 pp 6-10).

Pero la creación de comités cívicos no fue la única forma de mantener unida y ordenada la comunidad en pro de buscar mejores condiciones de vida, otro modelo será la Acción Comunal, pero no como la implementada por Fals (1960) como modelo de organización en pro de objetivos concretos frente a la administración, a la que nos referimos es a aquella llamada a la acción, es decir, a la lucha y batalla por el reconocimiento, por la posibilidad de ser parte de la ciudad ello se aprecia en el siguiente relato que clarifica a que se referían con la palabra Acción Comunal:

Barrio Manrique Oriental (...) “la gran mayoría no posee un terreno propio y todos saben de la batalla que tienen que dar para lograr un título de propiedad, los servicios básicos y el reconocimiento de la ciudadanía” (Ochoa, 1994:8-9). Pero esta lucha impedirá la planeación del barrio y escasamente mantendrá un espíritu

pueblerino hasta finales de los años 40 hasta que en el año de 1949 se fundó la Acción Comunal que se empeñó en la construcción de obras para el barrio (Ochoa, 1994:8-9).

Barrio Villa Roca (...) Al principio todos los habitantes de este Barrio eran vistos como ladrones, tugarianos y viciosos. Estas estigmatizaciones no terminaban allí, ya que en los hechos se observaba su exclusión impidiéndoles el paso, o destruyéndoles las mangueras para surtirse del agua (Acción Comunal El Raizal, 1986 pp. 18-21). Finalmente la comunidad se organizó en una Junta de Acción Comunal la cual ha trabajado por la construcción de vías y el acueducto (Acción Comunal El Raizal, 1986 pp. 21-23).

Es decir que la organización social a la que aluden las primeras acciones sociales, se refería a la lucha en sí misma, mientras las otras acciones comunales daban por sentado el reconocimiento y la posibilidad de exigir algún tipo de derechos. Pero estas organizaciones sociales, por el solo hecho de que se organizaran, no obtenían derecho alguno, es decir no estaba completo, porque si bien la ley les permitía su existencia, mientras el barrio no fuera reconocido o fuera parte de la zona urbana o si el mismo no estaba incluido dentro de las acciones comunales reconocidas, su sola organización no era suficiente. Es por ello que se presentan los siguientes ejemplos:

Barrio San José de la Cima N° 2 (...) Sofronio Giraldo (...) Este mismo habitante recuerda como él y otros miembros del barrio crean el primer Comité Cívico Comunal en 1963 y luego para el año de 1964 construirán las acequias para alimentar los primeros tanques del acueducto, y con la colaboración de funcionarios de Saneamiento Municipal en Baeza del señor Joaquín Franco se instalaron las letrinas y la construcción de atanores para remplazar las acequias descubiertas. Luego con la participación de las Juntas Comunales se inicia la construcción del templo San Blas y la construcción de la escuela de la republica de Barbados y la escuela de San José de la Cima N°1 (Arias, 1989. pp.14-15). Pero sólo hasta el año de 1978 será reconocido oficialmente el barrio, como producto de una división administrativa solicitada por el señor Heriberto Ortiz y por estas

mismas fechas se creará jurídicamente la Junta de Acción Comunal de San José de la Cima N°2.

El Barrio Las Granjas (...) en el año de 1960 (...) Juan de Jesús Ossa (...) Poco a poco se fue construyendo casa por casa, se forma la Junta de Acción Comunal, esta apoyara la búsqueda de los servicios públicos, la construcción de calles, zonas de recreación. Este barrio para el año de 1978 comenzara a poblarse de forma definitiva (Mazo, 2010).

El Barrio Versalles Nro. 1 (...) Para el año de 1955 comenzaron a aparecer los primeros moradores, estos fueron comprando sus lotes y otros solo los poseían, para aquella época no había servicios públicos y las calles eran meras trochas. Para el año de 1961 con el impulso del señor Richard P. Saunders y Héctor Abad Gómez se dio inicio de la primera asamblea de vecinos que dio como fruto la conformación de la Junta de Acción Comunal, esta trabajo de la mano de Jaime Arango de las Empresas Públicas de Medellín se logró que el señor Julián Cock propietario de los predios diera el aval para las servidumbres por donde pasarían los acueductos y alcantarillados, estas autorizaciones se demoraron porque la Junta no estaba constituida con personería jurídica, y a pesar de que solicitaron la servidumbre ante el Concejo de Medellín no la obtuvieron, pero si les prestaron ayuda en la oficina de Acción Comunal del Municipio donde les ayudaron a redactar los estatutos para constituirse. Luego recibieron los auxilios en materiales por parte de la Oficina de Acción Comunal, la ayuda técnica de Empresas Públicas de Medellín y el trabajo lo puso la comunidad (Junta de Acción Comunal del Barrio Versalles, 1962, pp. 1-5)

2.3.5.2 La norma social y su confrontación con la norma legal en la ladera nororiental

El Alcalde, el Concejo Municipal y la Administración Municipal procedió durante este tercer periodo a organizarse de forma tal que pudiese cumplir con su obligación de incluir a las acciones comunales, para ello se apresto a emitir el Acuerdo Municipal de Medellín N° 7 de 1958 donde se le dio vida a la Junta

Cívica Municipal con el fin de colaborar con la Alcaldía en todo lo relacionado con el progreso, la moralidad y bienestar de los diferentes sectores. Busca recoger las solicitudes e inquietudes de la ciudadanía y de presentarlas debidamente coordinadas y recomendadas a la Alcaldía, esta estaba constituida por 1 delegado de la Sociedad de Mejoras Públicas, 2 delegados de la Asamblea de Centros Cívicos y por el presidente de Junta Coordinadora de Centros Cívicos (Crónica Municipal de Medellín, 1959, 1218, pp.437-438). Dicha norma que buscará realmente constituir un organismo que generara homogenización y exigir comportamientos de las comunidades organizadas (Foucault, 1999, p. 171) (Foucault, 1980a, p. 151), es decir la norma creó organismos que normalizarán, ligarán y educarán para poder exigirles comportamientos. Estas Juntas de la Administración le exigieron a las acciones comunales que se inscribieran y se formalizaran para ser reconocidos y así hacerles cumplir con las exigencias normativas.

Mientras, la comunidad exigirá de forma constante que se le permita construir que se les legalice y que se les habilite, el municipio actuará por medio de las normas que autorizaban la compra de predios para suplir las necesidades de los nuevos barrios como se aprecia en el: Acuerdo Municipal de Medellín 16 de 1958 que autoriza la compra de predios para la construcción del parque de Manrique con la coordinación de la Sociedad de Mejoras Públicas, el Departamento Administrativo de Valorización, Empresas Públicas de Medellín y la Oficina del Plan Regulador (Crónica Municipal de Medellín, 1959, 1218, pp.449-450). También en: Acuerdo Municipal de Medellín 8 de 1963 que autoriza la enajenación de los predios del señor Manuel de J. Álvarez y Cía., para ser ubicado en dicho terreno el centro cívico de Berlín (Crónica Municipal de Medellín, 1964, 1230, pp.21-23). Así mismo el Acuerdo Municipal de Medellín 49 de 1963 permite la compra de un terreno para la construcción de 50 viviendas en el barrio la Misericordia (Crónica Municipal de Medellín, 1964, 1230, pp.131-137). Otro ejemplo es el Acuerdo Municipal de Medellín 22 de 1964 que compra los terrenos aledaños al tranvía para construir obras para la comunidad (Crónica Municipal de Medellín, 1964, 1231, pp.241-243).

En ese mismo sentido podemos enumerar el Acuerdo Municipal de Medellín 7 de 1965, Acuerdo Municipal de Medellín 39 de 1965, Acuerdo Municipal de Medellín 37 de 1967, Acuerdo Municipal de Medellín 42 de 1979, Acuerdo Municipal de Medellín 10 de 1982, Acuerdo Municipal de Medellín 28 de 1982, Acuerdo Municipal de Medellín 43 de 1983 y Acuerdo Municipal de Medellín 38 de 1984.

Las anteriores normas serán una parte constante de la disputa entre lo normal y anormal entre lo legal e ilegal, entendiendo esto último como un hecho relativo, porque muchos de los barrios ya estaban allí, para el momento en que la norma llegó a imponer comportamientos. Es por ello que las Acciones Comunes gestionaron el territorio por medio de una lucha entre lo práctico (construcción espontánea y por necesidad) y lo político (solicitándoles a sus directorios políticos ayuda, en algunos casos a cambio de votos en otros en la búsqueda de la popularidad de aquellos que gobernaban). Esto se puede apreciar en el hecho de que las comunidades no se ajustaban a las nuevas normas y adicionalmente intentaban normalizarse por la necesidad de los servicios públicos, las vías y el reconocimiento político, es por ello que la comunidad gestionara de forma constante ante las entidades municipales que se les conceda las ayudas técnicas, económicas y de rehabilitación que se pueden apreciar en la siguiente historia:

El Barrio Popular N°2 (...) Para el año de 1971 la comunidad logra que el municipio y el Instituto de Crédito Territorial realicen un plan de renovación urbana en la zona. En este esfuerzo participaron tanto el departamento de planeación, el fondo de vivienda, la Acción Comunal, la Secretaría de Obras Públicas, Empresas Públicas de Medellín y las casitas de la providencia, los cuales trazaron las calles, diseñaron las casas, colocaron los servicios públicos y modificaron todo el barrio y lo adecuaron, y permitieron la autoconstrucción de las viviendas por la comunidad. (Parias, 1986, p. 8).

Pero las normas municipales no solo pensaron en el cumplimiento de las obras públicas, sino que negociaran auxilios dirigidos a dichas Acciones Comunes que finalmente terminan siendo cooptadas por la administración que por medio de

dichos subsidios acallaran en gran medida a los dirigentes de dichas organizaciones comunales, o paliaran parte de las necesidades comunales, esto se puede apreciar en los siguientes Acuerdo Municipal de Medellín donde se aprobaron subsidios que no tenían una destinación muy clara inicialmente, pero que se convirtieron en un evento anual constante y que era exigido por dichos dirigentes, estas concepciones dinerarias se realizaron por medio de: el Acuerdo Municipal de Medellín 39 de 1970, Acuerdo Municipal de Medellín 24 de 1971, Acuerdo Municipal de Medellín 1 de 1974, Acuerdo Municipal de Medellín 8 de 1984 (Crónica Municipal de Medellín, 1984, 1257, pp.176-179), Acuerdo Municipal de Medellín 28 de 1985 (Crónica Municipal de Medellín, 1985, 1260, pp.56-57), Acuerdo Municipal de Medellín 4 de 1987 Crónica Municipal de Medellín, 1986-1987, 1262, pp.99-127) Acuerdo Municipal de Medellín 33 de 1987 (Crónica Municipal de Medellín, 1986-1987, 1262, pp.248-250), Acuerdo Municipal de Medellín 53 de 1987 (Crónica Municipal de Medellín, 1986-1987, 1262, pp.389-411), Acuerdo Municipal de Medellín 65 de 1987 (Crónica Municipal de Medellín, 1986-1987, 1262, pp.478-488), Acuerdo Municipal de Medellín 4 de 1987, Acuerdo Municipal de Medellín 84 de 1987 (Crónica Municipal de Medellín, 1986-1987, 1262, pp.541-545), Acuerdo Municipal de Medellín 90 de 1987 (Crónica Municipal de Medellín, 1986-1987, 1262, pp.650-697), Acuerdo Municipal de Medellín 8 de 1988 (Crónica Municipal de Medellín, 1988, 1263, pp.68-82), Acuerdo Municipal de Medellín 33 de 1988 (Crónica Municipal de Medellín, 1988, 1264, pp.171-182), Acuerdo Municipal de Medellín 40 de 1988 (Crónica Municipal de Medellín, 1988, 1264, pp.43-47) entre otros⁸⁷.

⁸⁷ Acuerdo N° 50 de 1989 (Crónica Municipal de Medellín, 1988, N° 1264, pp.196-230). Este será aclarado y complementado por el Acuerdo N° 51 de 1988 (Crónica Municipal de Medellín, 1988, N° 1264, pp.231-233). Este será nuevamente modificado por el Acuerdo N° 13 de 1989 (Crónica Municipal de Medellín, 1989, N° 1265, pp.58-69). También será aclarado por el Acuerdo N° 32 de 1989 (Crónica Municipal de Medellín, 1989, N° 1265, pp.129-137). Además, tendrá una modificación por el Acuerdo N° 47 de 1989 (Crónica Municipal de Medellín, 1989, N°1266, pp.83-89). Finalmente tendrá una última modificación por medio del Acuerdo N° 59 de 1989 (Crónica Municipal de Medellín, 1989, N° 1266, pp.127-129). Acuerdo N° 62 de 1989 (Crónica Municipal de Medellín, 1989, N° 1266, pp.188-218). Este será modificado por el Acuerdo 1 de 1990 (Crónica Municipal de Medellín, 1990, 1267, pp.41-55).igualmente se modificara por el Acuerdo N° 39 de 1990 (Crónica Municipal de Medellín, 1990, N° 1267, pp.419-426). También esta modificado por el Acuerdo N° 46 de 1990 (Crónica Municipal de Medellín, 1990, N° 1268, pp.65-67). De igual manera

Aunque el Acuerdo Municipal de Medellín 92 de 1959 aprobara el Plan Director de la Ciudad, que exigía que se tuviese en cuenta este, para ejecutar el plan vial, la división zonal, los usos del suelo, la construcción del acueducto y alcantarillado, además de que estableció una división de 25 comunidades, con los usos de la tierra industrial (liviana, mediana y pesada), comercial, residencial y verdes (Crónica Municipal de Medellín, 1960, 1222, pp.790-797). Y que luego por medio del Acuerdo Municipal de Medellín 37 de 1967 se le entregaron beneficios tributarios a la comunidad (Crónica Municipal de Medellín, 1967, 1235, pp.87-88), y que luego, por medio del Acuerdo Municipal de Medellín 42 de 1968 se incluirá el centro administrativo del Municipio de Medellín (Crónica Municipal de Medellín, 1968, 1238, pp.278-280). Este no se verá reflejado en la creación de barrios, en el planeamiento, o en el cumplimiento de las indicaciones de dicho plan por lo menos en la zona nororiental. Esto debido a que la realidad había superado el plan que sin haberse aprobado ya se estaba convirtiendo en obsoleto.

Pero no es solo la comunidad la que ira en contravía de la norma planificadora, también lo será la misma norma que será ambivalente, no solo porque en algunos casos habilite barrios, sino porque muchas de las normas no se compadecían con lo exigido por el plan director, un ejemplo de ello será el Acuerdo Municipal de Medellín 48 de 1960 que creará el Fondo Municipal de Urbanizaciones Populares, el cual tenía como finalidad la adquisición de bienes de fácil urbanización y construcción, los cuales una vez enajenados eran planificados y vendidos por el avalúo comercial con facilidades de pago (Crónica Municipal de Medellín, 1960, 1223, pp.966-969). Esta finalidad atentaba con los puntos demarcados por el plan director que consideraba que se debía construir en otros sectores diferentes de las laderas y se debían llenar otros espacios de la ciudad como el margen occidental del rio Medellín, lo cual no se cumplió porque en los barrios de la nororiental se construyeron varios barrios para la comunidad, como lo fueron los barrios de

será modificado por el Acuerdo 19 de 1991 (Crónica Municipal de Medellín, 1990, N° 1268, pp.85-93).

Brisas del Oriente, que ante el derrumbe de la zona sobre los tugurios de latas y cartón en el año de 1974, serán trasladadas las familias al Barrio San Blas con el dinero del Instituto de Crédito Territorial (Arboleda, 1986:11).

Pero la norma municipal tendrá adicionalmente como contendor, a la norma Nacional que desdibujaba en muchos casos los realizado por la norma municipal, un ejemplo de ello será la Ley 135 de 1961, la cual en su artículo 2° al implementar el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria provee dentro de sus funciones la de permitir la parcelación de predios rurales que se compren o expropian para la ampliación de la zona urbana municipal, es decir que mientras la idea de ciudad compacta se imponía en la ciudad la idea de ciudad dispersa comenzó hacer carrera a nivel nacional.

Otro evento, que inicialmente estará contenido en el Plan Director y en el plano regulador de Medellín, es la construcción de edificaciones de apartamentos, y para ello se emitió el Acuerdo Municipal de Medellín 37 de 1962, en él se determina que es una urbanización, entendiéndola como “la adaptación de un lote de terreno para su división o subdivisión en dos o más partes para la venta, traspaso o uso con el fin de destinarlo a edificaciones residenciales, comerciales, industriales o educacionales; mediante la ejecución de obras tales como la construcción de vías y redes para los servicios públicos. Sus vías, servicios; áreas comunales, zonas verdes y distribución en lotes, deben estar diseñados para cumplir el fin propio de la urbanización” este además definió las urbanizaciones en de primera (9mt frente), segunda (8mt frente), y tercera (6mt frente), (Crónica Municipal de Medellín, 1962, 1228, pp.1737-1745). Como se puede apreciar dicha norma dio definiciones y clasifico las mismas en estratos pero en ningún caso dio normas técnicas de construcción, pero sí de diseño y áreas, esta forma de construcción no tendrá mayor relevancia en los barrios de la zona Nororiental en razón de que esto no se adaptaba para la geografía agreste y al nivel de ocupación y saturación del terreno que para esa época ya superaba el perímetro urbano.

A partir del año de 1962, con la expedición del Acuerdo Municipal de Medellín 72 de 1962 se le adicionó una nueva institución, el departamento de revisión y control de construcciones, este organismo se encargó de expedir certificados de urbanismo, zonificación y construcción, los permisos de construcción, reconstrucción, adicción y reparación, el cual inicialmente dependía de la Secretaria de Obras Públicas Municipales y dentro de la administración se traslada a la de Inspección de Obras Particulares (Crónica Municipal de Medellín, 1963, 1229, pp.41-42). Este será reformado por el Acuerdo Municipal de Medellín 82 de 1964 (Crónica Municipal de Medellín, 1965, 1232, p.429). Este organismo se convirtió en el cascabel del gato, que pretendía la normalización y legalización de las construcciones.

En la misma medida como iba creciendo la normatividad, los institutos, los entes de control y las exigencias normativas, en esa misma medida la población se organizaba en una gran cantidad de asociaciones comunales, las cuales presionaban constantemente dichas instituciones primero para lograr cumplir con las exigencias de la norma, segundo para que por medio de ese cumplimiento lograr la inclusión y la posibilidad de normalizarse y habilitar el barrio con servicios públicos, calles, instituciones educativas, iglesias y parques. Es por ello que se creará el Acuerdo Municipal de Medellín N° 16 de 1966 que implemento el reglamento de urbanizaciones y se modificó el código de urbanismo del Acuerdo Municipal de Medellín N° 33 de 1962, Acuerdo Municipal de Medellín N° 7 de 1965 que reglamenta las urbanizaciones populares, el Acuerdo Municipal de Medellín N° 83 de 1964 que reglamenta la prestación de servicios públicos en los barrios y urbanizaciones no legalizados, el Acuerdo Municipal de Medellín N° 42 de 1968 En él se le permite al Departamento de Vivienda del Municipio de Medellín elaborar planos de urbanizaciones de tercera categoría (Crónica Municipal de Medellín, 1968, N° 1238, pp.278-280).

Frente a la anterior normatividad la comunidad y la misma administración los organizó y canalizó sus exigencias por medio de una serie de institutos (Departamento de Acción Cívico Comunal, Secretaria de Obras Públicas y Desarrollo Comunal, División de Acción Comunal, secretaria de bienestar social) hasta que el Acuerdo Municipal de Medellín N° 31 de 1985, procederá a unificar en una sola secretaria a la dirección general de programas y coordinación administrativa y la división de Acción Comunal, y la denomina como la nueva Secretaria de Desarrollo Comunitario, y le cambia el nombre a la Secretaria de Obras Públicas y desarrollo comunal, por el de Secretaria de Obras Públicas. Dichos cambios que traerán como repercusión que se realicen acuerdos públicos-comunales. Además de que se le impongan reglas tales como la planeación de las obras, así como la promesa de las respectivas comunidades a contribuir en la obra con trabajo y aportes económicos. Igualmente el Acuerdo Municipal de Medellín, le dará a la Secretaria de Desarrollo Comunitario las funciones de promover, organizar y asesorar las Juntas de Acción Comunal, suministrar recursos humanos y técnicos, asesorar la ejecución de obras, capacitar y orientar, velar y evaluar, promover y coordinar a las comunidades. Mientras que La Secretaria de Obras Públicas se encargó del diseño, proyecto, obras y urbanizaciones (Crónica Municipal de Medellín, 1985, N° 1260, pp.62-72).

2.3.5.3 La norma legal como norte

La percepción de la norma en lo que se refiere a la zona suroriental, comuna 14 o sector del Poblado durante el tercer periodo tendrá una confrontación distinta. En primer lugar debido al hecho de que en el tercer periodo continuaba manteniendo una gran concentración de la tierra en pocas manos, lo que había permitido que el mismo se conservara en su mayor parte como rural, lo que hacía adicionalmente que la presión sobre la tierra fuera menor y que sus propietarios en su gran mayoría fueran de estratos altos.

Barrio Villa Carlota (...) Dicha propiedad tenía la casa principal cerca al río y el uso de dicha propiedad era rural-agrario y en él se sembraba café y caña de azúcar, se dedicaba a la ganadería y contaba con molienda y tejar. Para principios de siglo se construirá otra casa que se denominara la Lomita, por estar en la parte alta de la finca. Luego con la muerte de don Fernando Escobar Ochoa la propiedad pasó a manos de Carlota Escobar y su esposo Jaime Bernal Moreno quien prefería la ciudad porque según este: “el campo empobrece, embrutece y ennegrece” (Periódico Vivir en el Poblado, 1997b).

En segunda medida, porque los habitantes de este lugar no estaban en contra de la norma, porque sus necesidades no eran de la misma naturaleza, así como las necesidades de interconectarse con la ciudad y los servicios públicos eran menores, porque mientras las clases altas lo tenían cubierto, las clases menos favorecidas que hacían parte de la zona eran cobijados por los servicios públicos de los primeros o estos intercedían de forma directa para que les fueran suministrados a los pequeños villorrios, un caso sobre ello se puede apreciar en el siguiente caso:

Barrio El Barrio Diamante (#2) (...) Dichas propiedades fueron adquiridas por familias tradicionales de Medellín que buscaban lugares más amplios y tranquilos para criar a sus hijos, como: Darío Arango, Ochoa, Vélez, Arango y Tatino. Para principios de los años 60 los servicios públicos eran comunales y más adelante fueron sustituidos por los de las Empresas Públicas de Medellín. Este barrio se ha mantenido como zona residencial a pesar de la transformación del Poblado en zona comercial.

Barrio San Lucas (...) Este barrio nace en las entrañas de la finca Circasia, de propiedad de Jorge Agudelo Ochoa. Este en homenaje a una de sus trabajadoras que por intermedio de su hija Luz Elena le regalara un lote de 40 cuadras para que en él construya las primeras casas que luego compondrán lo que hoy se denomina San Lucas. Este sitio tiene una particularidad, y es que sus habitantes en su mayoría son descendientes de Ana, la trabajadora que recibió en donación los terrenos que aun hoy habitan. Estos terrenos tenían como vecinos las fincas: La

Pilarica, El Molino, El Socorro, la finca Triana, hoy Colegio Montessori, y La Pastora de don Gabriel Restrepo, hoy urbanización Piedemonte. Dichas propiedades eran de Jorge y Juan Londoño, Gabriel Restrepo, Carlos Zimmermann, Homero Santander y Augusto Múnera, siendo estos mismos por el año de 1967 quienes donaran los terrenos y el dinero para construir la iglesia de San Lucas y la escuela del Molino, la cual tenía como destinatarios los hijos de los mayordomos (Periódico Vivir en el Poblado, 2005e). Este es uno de los pocos barrios que conservan el aire campestre y mantiene un acueducto comunal (Periódico Vivir en el Poblado, 2005e)

En tercera medida la necesidad de organización será menor debido a que estos reductos que en algún momento fueron denominados como subnormales, obtenían sus servicios públicos también de forma comunal, tanto acueducto y alcantarillado, esto puede apreciarse en las siguientes historias:

Barrio La Cachona (...) Según William de Jesús habitante del barrio confirma que entre los muchachos que más recuerdan se encontraban: “José Manuel Arredondo, Ana María Londoño, Elkin Arredondo y Alberto Velásquez. Gracias a ellos al barrio llegaban mercados, ropa, educación y hasta se mejoraron varias casas. Eran jornadas de trabajo muy duras, pero muy beneficiosas para La Chacona” además de “Luis Fernando Restrepo, hijo de doña Ana Mejía, quien fue el que hizo los trámites para llevarles energía eléctrica. Fue en 1959 y aunque el servicio se limitaba a una sola bombilla y una extensión, fue más que lo que habían tenido” (Periódico Vivir en el Poblado, 2006a).

Además de que sus necesidades de empleo se veían suplidas por la cercanía con las fábricas o por ser mayordomos de las propiedades de sus empleadores. A lo anterior se suma que a pesar de no existir calles diferentes de las principales o las terciarias estos no requerían una mayor intercomunicación, debido a que muchas de sus necesidades eran proveídas por la misma tierra, tal y como lo relatan sus habitantes:

Barrio Loma de los Mangos (...) Estas tierras fueron inicialmente ocupadas por campesinos y luego se dejaron guiar por el señor Isaza Calle, quien promovió el agua y la luz, es en la misma casa de los Isaza que se realizaron los primeros oficios religiosos con el padre Pedro Nel Martínez, esta familia impulsara la construcción de la carretera (Arango et al., 1986 p. 2). Este barrio tenía como habitantes los Cano, los Restrepo, los Suárez, los Arango, los Ángel, los Sánchez y los Villa la mayoría trabajaban en las fábricas de Rosellón, Coltejer y Cervunió, cubriendo el recorrido por la loma de Los Yarumos, a pie o mula, madrugando desde las 3 y 4 de la mañana (Periódico Vivir en el Poblado, 2007a).

El barrio Manila estaba cruzado por la principal o calle 12, La 11 denominada los Totumos. La calle 13 Barrio Apolo construido como barrio obrero de la empresa APOLO, y la 14 llamada Rancho Largo. Luego será construida la carrera 43B conocida como la carretera antigua, la cual terminaba en la finca de los Herrán y que llevaba a Medellín o el centro, pero que en los años 40s se extenderá hasta Envigado (Periódico Vivir en el Poblado, 1997a).

Finalmente se puede apreciar que las normas como el Plano Regulador de Medellín o su ente de la oficina del Plan Director no serán aquellas que afecten en gran medida la composición de este sector, a lo que se suma que las asociaciones comunales no serán el norte de esta comuna, y por el contrario sus grandes cambios se deberán a la percepción de que el mayor valor de sus tierras no será el de uso sino el de cambio, razón por la cual muchos de ellos decidirán crear sus propias compañías constructoras, lotear, cambiar la destinación de sus propiedades o vender sus propiedades. Parte de dichos cambios se verán presionados por la norma de valorización que obligara a muchos de sus propietarios a entregar parte de sus predios para pagarlos impuestos, venderlos o construirlos para lograr ganancias, esto se puede observar en lo dicho por ellos:

Barrio Manila (...) Pero luego con la construcción de la avenida el Poblado, la carrera 43B perdió la categoría de principal, sin embargo dicha construcción a juicio de los habitantes era faraónica, y la misma era mal vista por los vecinos especialmente porque debían pagar la valorización, sin embargo la propiedad del

alcalde Jorge Restrepo Uribe no tuvo que pagar ningún valor (Periódico Vivir en el Poblado, 1997a).

Barrio Villa Carlota (...) Dicha finca fue disminuyendo de tamaño en principio por las ventas de lotes, luego por la construcción de las vías, y avenidas, después porque se cedieron terrenos en dación de pago al municipio por valorización, y que se transformaron en el vivero municipal, y finalmente porque se fue convirtiendo en condominios como: Pinar del Río, Colinas de El Poblado, Parques de Villa Carlota y Alcalá entre otras, sin embargo la casa principal de la lomita se arrendo y se transformó en un restaurante el Shanghái y hoy funciona allí el claustro de Villa Carlota. Otra de las propiedades que se encuentra en la zona es la de Don Martín Montoya, ubicada en la carrera 43B, la cual aún posee escritura pública y los linderos de 1880 cuando existía el Estado Soberano de Antioquia, dentro de los Estados Unidos de Colombia, realizada ante el Notario 1º, Juan B. Zea (Periódico Vivir en el Poblado, 1997b).

Barrio la Linde (...) Luego debido al cobro de valorización que fue pagado por don Pablo con las fajas que hoy ocupan una fracción de la Avenida El Poblado y la Estación de Policía, más la construcción de un tanque de Empresas Públicas en la parte alta de Castropol, le recortó tamaño y le cambiaron de nuevo de propietarios a la finca, Hoy las tierras que fueran de los Lalinde se denominan no sólo así, sino también Manila, Castropol y barrio Las Lomas N° 1. (Periódico Vivir en el Poblado, 1998a).

Barrio el Tesoro (...) la construcción de la obra 607 que cambia la percepción del barrio para sus habitantes, que se vieron compelidos por el pago de valorización ante la rectificación de la carretera del Tesoro, que finalmente se convierte en avenida con la emisión de la resolución 460 de 1993. Este Barrio se encuentra sectorizado en El Achantadero, el Tesoro Centro y la Y (Acción Comunal El Tesoro, 1998: 40-53).

Serán principalmente las obras de remodelación de la Iglesia y el Parque del Poblado, la avenida del Poblado, La Avenida de las Vegas, la Avenida del Río, las

Trasversales y la calle 10, las cuales exigirán una mayor contribución de sus habitantes y las cuales configurarían grandes cambios de fisonomía de la ciudad.

Las normas que influenciaron dichos cambios fueron el Acuerdo Municipal de Medellín N° 9 de 1964, que permitió derramar la valorización a la totalidad de los predios del área rural y urbana o que se encontraran en parte aislada (Crónica Municipal de Medellín, 1964, N° 1230, pp.199-200), El Acuerdo Municipal de Medellín N° 75 de 1964, que autorizo al Consejo de Planeación Municipal la autorización para emitir resoluciones de licencia en las obras que se construyan por valorización (Crónica Municipal de Medellín, 1965, N° 1232, pp.410-411), el Acuerdo Municipal de Medellín N° 9 de 1979 que aprueba el estatuto de valorización (Crónica Municipal de Medellín, 1979, N° 1249, pp.168-218), el Acuerdo Municipal de Medellín N° 39 de 1981, que crea el establecimiento Instituto metropolitano de valorización de Medellín INVAL y finalmente el Acuerdo Municipal de Medellín N° 15 de 1986, donde se le determina las funciones, los fondos que lo conforman, las actuaciones, procedimientos y fines de la entidad de Valorización, dentro de estos aclara la denominada contribución de valorización, como aquel gravamen real producido por un mayor valor real que se produce luego de la ejecución de una obra de interés público y en la cual pueden participar los propietarios o poseedores y que pueden ser ordenadas por la nación, el departamento, el Área Metropolitana del Valle de Aburra o el Municipio (Crónica Municipal de Medellín, 1990, N° 1268, pp.129-149).

2.3.6 La norma como negociadora de conflictos

El cuarto periodo se podría encontrar entre 1987 cuando de forma efectiva se da el nacimiento de las Juntas administradoras Locales (JAL) con el Acuerdo Municipal de Medellín N° 54 de 1987 y el Acuerdo Municipal de Medellín N° 68 de 1987 hasta el 2004 con la aparición dentro del plan de desarrollo municipal, el presupuesto participativo. Esta periodización debe su razón de ser a que serán las JAL entraran a cooptar el territorio que se les asignaba y les restaran

protagonismo y los recursos que recibían de forma directa las acciones comunales son ahora mediados por estas nuevas juntas. Desde la aparición de la Ley 11 de 1986 conocida como Estatuto Básico de la Administración Municipal, que ordeno la participación de la comunidad en el manejo de los asuntos locales, y para ello ordeno a los municipios dividir el territorio de sus respectivos distritos en sectores que se denominarán Comunas, siendo obligatorio que cada comuna tuviese una Junta Administradora Local, las cuales administrarían el presupuesto que se les asigne, propondrían motivadamente la inclusión en el presupuesto municipal de partidas para sufragar gastos de programas adoptados para el área de su jurisdicción, además de ser las encargadas de contratar las obras que se presenten en sus jurisdicciones y serán de elección popular.

El hecho de que sean de elección popular en nada cambia la situación de las Juntas administradoras Locales, en razón de que estas fueron inmediatamente cooptadas por aquellos grupos políticos que inicialmente las habían propuesto. Lo anterior, porque las acciones comunales les habían restado capacidad negociadora, especialmente en lo referente a los contratos y la posibilidad de ejercer control político. En todo caso, desde el momento en que dicha norma se hace prevalente, las normas de tipo planificador pasan a un segundo plano, ya que la lucha de las asociaciones comunales estaban centradas en la lucha con la norma que los excluía de las mejoras de sus condiciones sociales, especialmente de provisión de los servicios públicos, habilitación de barrios o la construcción de vías. A lo que se sumaría una serie de discusiones al interior de las acciones comunales y entre acciones comunales que eran de un mismo sector o barrio, ello se ve relatado así:

Barrio Granizal (...) La comunidad también relata cómo se dio una disputa por el control de la Acción Comunal en el periodo que va de 1977 a 1982 debido a que se perpetuo en la presidencia de la junta de Acción Comunal el señor Emilio Álvarez, frente al comité procalles presidido por Octavio Posada, el cual rivalizo la construcción de vías y la adjudicación de recursos, la decisión de las obras y lugares a construir para la comunidad (Rueda et all, 1986:7).

Barrio Raizal (...) Esta comunidad se verá apoyada por los oficios religiosos de la parroquia San Luis Beltrán quienes mediaran entre la Acción Comunal del Raizal que enviaba a desalojar y los habitantes de Villa Roca, motivados por parte del terreno donde se ubicaría la ampliación de la escuela, además de la intermediación del periódico el Colombiano que por medio de los periodistas impedía la demolición de las viviendas (Acción Comunal El Raizal, 1986 pp. 17-18). Al principio todos los habitantes de este Barrio eran vistos como ladrones, tugurianos y viciosos. Estas estigmatizaciones no terminaban allí, ya que en los hechos se observaba su exclusión impidiéndoles el paso, o destruyéndoles las mangueras para surtirse del agua (Acción Comunal El Raizal, 1986 pp. 18-21).

Dichas disputas, no solo serán por la ocupación del territorio por la posibilidad o no de ser parte de un barrio o de tener una Acción Comunal (este tipo de organización funcionaba como una norma simbólica que les permitía a los nuevos Pobladores acceder a la ciudad en igualdad de condiciones) que los represente y les permitiera el acceso a los demás servicios. En ello también estaba en juego el control político de la ciudadanía por parte de sus propios miembros o de aquellos que se creía representarlos tanto por la supremacía y permanencia como presidentes de dichas organizaciones, como de los afiliados que no admitían nuevos activistas. Lo que generaba constantes discusiones entre comités, comunidades, grupos, asociaciones o acciones comunales de su propio barrio o de aquellos que pretendían crear una nueva Acción Comunal de una parte más apartada de la inicial.

Un nuevo factor en la construcción de la ciudad serán los actores armados. Dentro de ellos se encuentran los grupos guerrilleros, que inicialmente tenían gran influencia en los sectores rurales y que en la medida que fueron pasando los años de 1980 fueron cooptando los sectores populares o periféricos, creando control social e interviniendo en el comportamiento social. Adicionalmente, se presentara un nuevo actor denominado narcotraficante que lograra impactar en la sociedad y finalmente están los paramilitares que irán surgiendo en contraposición de los

grupos guerrilleros pero que finalmente tendrán comportamientos similares a los dos grupos anteriores. Todos ellos ofrecían empleos, o espacios físicos para cumplir con sus cometidos delictivos o de presencia en la zona, además de que ejercían control en los barrios, pero no del tipo político que influencia, sino del tipo militar que obliga a comportamientos.

Esta nueva forma de construcción de ciudad se apreciara en los relatos de los habitantes que se referían así:

El Barrio Manrique (Central 1 y 2) (...) Para los años de 1970 a 1980, aparecieron en la 45 llamada avenida Gardel una serie de negocios, que no solo ofrecían licor, bailes y comidas, sino una serie de burdeles, y ventas de bazuco y marihuana, las cuales eran distribuidas por jóvenes que luego comenzaron a disputarse las plazas, generándose altos índices de violencia y mortalidad en dicho barrio (Velilla y Betancur, 1986, pp. 36 y 37). Este barrio no se ha escapado a las invasiones que se han dado en los periodos de 1983 sobre la zona de la carrera 43 con 68, la cual se evacuo por deslizamientos sin embargo para el año de 1989 fue nuevamente habitada por personas humildes que viven en arriendo o en posesión de unas casa muy humildes en una zona de invasión entre las carreras 43A entre las calles 67 y 69 y aunque los vecinos siempre sean quejado los mismos no fueron retirados de la zona. (Aguirre, 1989, p.105).

Evidencian que se estaba presentando un deterioro social, principalmente por el aumento en los índices de violencia como en tipo de negocios urbanos que se hacían populares.

2.3.6.1 La norma simbólica

Este nuevo escenario social por lo menos en lo referente a la comuna 1 y 3 de la nororiental, estarán por encima de la norma legal, principalmente porque como se había mencionado antes, la construcción de barrios que nacieron en esta parte de la ciudad habían surgido por la necesidad frente a la falta normativa de regulación

previa o de un modelo real de planificación de este sector en especial. Es decir el abandono estatal de esta zona fue uno de los detonantes para que su surgimiento fuera orgánico. Mientras que en el periodo subsiguiente se arrastrara esa falta de planeación, que se confrontara con las nuevas exigencias normativas de planificación, y que estarán mediadas por las organizaciones sociales (comités, acciones comunales, convites...) que se convertirán en el enlace con la administración municipal para construir ciudad entre los dos. Pero que una vez surgen las Juntas Administradoras Locales se rompe el vínculo directo entre la administración y las acciones comunales, lo que limita e incluso rompe con la comunicación con la administración. Adicionalmente, dichas Acciones Comunales y las Juntas Administradoras locales perderán fuerza y años después serán el instrumento de los grupos armados para proveer de recursos a sus grupos criminales.

Estos grupos armados, impondrán no solo condiciones y restricciones a la movilidad sino que impedirán el actuar de la administración pública especialmente en la construcción de ciudad. Pero parte del problema fue por la constante y ambivalente actuación de la administración pública que en los momentos en que las periferias se veían asediadas por la delincuencia estos tomaban medidas desbordadas o incoherentes respecto a la convivencia, como lo sería la falta del aumento de la fuerza pública, por el de la estrategia de armar a las acciones comunales o crear comités de vigilancia, como lo evidencia el siguiente caso:

Barrio Popular (...) Las condiciones de seguridad para el año de 1974 eran deplorables, aumentando todos los días la delincuencia. Es por ello que la comunidad organizó una junta de vigilancia y colaboración con las autoridades, logrando el apoyo de la policía y la administración del municipio de Medellín. Para este propósito se armaron de machetes y armas de fuego, comenzando a patrullar, realizando batidas, deteniendo personas y entregándola luego a la policía. (García, 1986:19-20) (Hinestroza, 1994:9). Más adelante fueron apoyados y entrenados por la defensa civil y tuvieron sede con el apoyo de Barrios de Jesús y la Junta Política, hasta que se emitió el decreto 029 de enero de 1980 de la Alcaldía del

señor Bernardo Guerra Serna y para el año de 1982 se terminó el accionar del grupo. (García, 1986:19-23).

Es posible que dichos ejemplos de comportamiento ciudadano apreciados por la niñez haya repercutido en los más infantes, porque durante ese mismo periodo los menores entraran a la guerra como por arte de magia:

Barrio Las Granjas (...) en 1980 con la llegada de las primeras bandas de niños de 13 y 14 años armados denominados Los Rieles y Las Escalas. La guerra iniciada por los actores armados, paramilitares y guerrilleros influenciados mayormente por el narcotráfico, continuó más allá del año 2006 cuando los paramilitares se desmovilizaron, sin embargo dejaron combos o bandas criminales (BACRIM) que ocuparon el espacio dejado por los actores armados (Mazo, 2010).

Es por ello que estos grupos lograran incluso reordenar la ciudad, ocupando los resquicios dejados para los jardines, o espacios entre casas y vendiéndolos, solucionando el problema de los servicios públicos, pero no por la vía del contrabando, sino de la imposición militar de impedir su corte, actuando como Robín Hood, impedían que las empresas públicas cortara el servicio o exigirían su instalación, como se aprecia en el siguiente relato:

Barrio Manrique Oriental (...) en 1985 aproximadamente apareció la banda de delincuencia llamada la 30 (...) formo muchachos del barrio Manrique Oriental (...) se unieron para hacer mal fingiendo que era para defendernos” (Guzmán, 1994:22-24)

Mientras en sectores de la comuna 1 y 3 se encontraron disputas entre el Ejército de liberación Nacional (ELN) y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) con las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC) y entre las bandas Criminales (BACRIM) El Hueco, Los Patillones, Los Triana, San Pablo y Cañada Negra (Yarce, 2007)

Estas normas simbólicas, que más que ser simbólicas, serán de hecho, las que determinaran el comportamiento social el tipo de construcción de ciudad,

especialmente porque las formas orgánicas, amontonadas y con recovecos, generaba seguridad para las batallas y constantes luchas armadas.

Es decir el anterior panorama interrumpió de facto el ordenamiento territorial, la exigencia de la norma de planeación, la posibilidad de verificar el cumplimiento de las normas técnicas y finalmente la administración se vio impedida para actuar, porque dichas organizaciones al margen de la ley impedían de facto cualquier acción legal del estado y por el contrario estos grupos imponían nuevos ordenes de ocupación, apropiación y distribución del territorio.

Ante dicha situación será la administración nacional la encargada de actuar para buscar remedios o paliar las situaciones por medio de la implementación de un acuerdo institucional entre la Alcaldía de Medellín y la Nación, donde se integran el Plan de Acción Social 1990-1992 y la Consejería Presidencial para Medellín en pro de lograr intervenir en las comunas dentro de las cuales tomaron el control los actores armados, se realizan inicialmente en el barrio Popular con intervenciones Parque Biblioteca España, el colegio Santo Domingo, la unidad deportiva Granizal y el Centro de Desarrollo Empresarial Zonal (CEDEZO), el Metro Cable. Estas grandes inversiones buscaron desde lo simbólico recuperar el control estatal e imponer comportamientos en sus ciudadanos en los alrededores de los lugares intervenidos, y restarle protagonismo y control a los grupos armados. Sin embargo, el cometido estatal no se ha logrado ya que a pesar de la desmovilización de los agentes ilegales armados, organizados nacionalmente o paraestatales, sus subalternos o disidentes y otros grupos han tomado el control del lugar, denominándolas el estado como Bandas Criminales (BACRIM), para restarles importancia pero en la práctica cumplen con las mismas características de los grupos paraestatales, manteniendo el control urbano, determinando sus usos, desalojando grupos familiares o barrios enteros dependiendo de sus necesidades. Lo que impide hasta el momento que el estado pueda hacer efectiva las normas de planeación de la ciudad.

2.3.6.2 La norma connivente

En lo referente a la comuna 14 durante el cuarto periodo indicado tendrá una dinámica diferente, pero no alejada de la forma en como los habitantes de la comuna 1 y 3 han hecho frente a la norma. Ella será afrontada de forma ambivalente, porque por un lado los sectores marginados mantendrán una organización comunitaria, familiar y con carencias económicas marginales. Pero por el otro lado estaban las clases altas que comenzaron a lotear y vender sus predios, o se transformaron en inmobiliarios a lo que se suma la norma de valorización que presiona dicha actitud.

La principal norma que influirá de forma real la construcción del Poblado se centrará en el Acuerdo Municipal de Medellín N° 38 de 1990, o estatuto de Planeación Municipal de Medellín, porque en él se hace el más concienzudo trabajo para determinar los usos del suelo, la terminología, el urbanismo y la construcción describiendo cada una de las especificaciones técnicas que deben cumplir las construcciones urbanas, los tipos, la densidad, el perímetro urbano, y la delimitación del municipio, los desarrollos urbanísticos, la habilitación de barrios y su proceso de consolidación, el área periurbana, las normas de construcción, la división administrativa de los barrios y comunas, los índices de construcción, la organización en zonas, bonificaciones, usos permitidos, corredores, desarrollos urbanísticos, industriales y comerciales, servicios públicos, religiosos y culturales, usos sociales obligados, afectaciones, jerarquización del sistema vial, de los trámites de las licencias, propaganda, medio ambiente, e incluso se clasifica las actividades comerciales e industriales y los tipos de locales comerciales (Crónica Municipal de Medellín, 1990, N° 1267, pp.130-418). Este Acuerdo Municipal de Medellín será el epicentro de las normas urbanísticas y de construcción, y será ratificado por el Acuerdo Municipal de Medellín N° 11 de 1992 (Crónica Municipal de Medellín, 1992, N° 1271, pp. 120-121). Así también será modificado y adicionado por el Acuerdo Municipal de Medellín N° 18 de 1992 que ordena que en las urbanizaciones cerradas donde existan corrientes de agua, las empresas

públicas podrán libremente en el lugar (Crónica Municipal de Medellín, 1992, N° 1271, pp. 138-139). También será modificado por el Acuerdo Municipal de Medellín N° 25 de 1992 que modificó el artículo 187 del Acuerdo Municipal de Medellín N° 38 de 1990 que determinó el valor de las viviendas de interés social fijándolas en 135 salarios mínimos legales mensuales vigentes, además de que se autonombra como controlador del precio de venta e impone las respectivas sanciones a quienes incumplan con dichas exigencias normativas (Crónica Municipal de Medellín, 1992, N° 1272, pp. 110-111).

Esta norma inicialmente comenzara a cumplirse sin mayores tropiezos por parte de los constructores y nuevos inquilinos que inicialmente provenían de los barrios Prado y Central ante las remodelaciones de la ciudad, como la avenida Oriental, El Metro, la ampliación de la carrera Bolívar y la construcción de los nuevos edificios y una nueva sociedad. Es decir, los nuevos habitantes, construirán en su gran mayoría según las normas exigidas por planeación municipal, además de que se realizaran planeaciones tanto particulares como estatales de las urbanizaciones, vías, servicios públicos y amueblamiento urbano. Sin embargo, las normas no siempre serán cumplidas, especialmente porque entre la solicitud, los estudios técnicos, los estudios de suelos, la construcción y la fecha de entrega de la obra, tanto los propietarios, constructores y la administración que concedía las licencias eran distintos a los que inicialmente comenzaron. Además de que los habitantes estarán constantemente tratando de evitar la regulación por medio de malabares jurídicos como lo puede ser el ejemplo de la construcción de las VIP en zonas de estratos altos, que en la práctica no es un fenómeno perjudicial para la ciudad, pero que en el fondo encierra esguinces a la norma, porque dichas viviendas dirigidas a estratos pobres finalmente son adquiridas por otro tipo de estratos ante la constante y reiterada situación de la insolvencia económica de las familias de escasos recursos y las exigencias financieras solicitadas por los bancos, que los colocan por fuera de toda posibilidad de adquisición.

CAPITULO III

III. Prácticas de negociación de las normas de ordenación, control y construcción en las laderas nororiental y suroriental de Medellín.

3. Las prácticas de negociación

La ciudad de Medellín ha tenido un proceso de formación urbano aparentemente ordenado en su centro y desordenado en su periferia, ello debido a las dinámicas de poder que han jugado un papel primordial dentro de dicha construcción. Ese desorden se ha intentado ordenar de forma constante por medio de la norma, sin embargo, esta siempre ha rivalizado con los hechos que han tenido dos variables trascendentales la primera la necesidad como motor de crecimiento; y la segunda la desobediencia como fin económico de las elites. Pero estas prácticas no se hacen evidentes en el trasegar de la vida, sino que por el contrario están ocultas en las intenciones de los gobernantes y las interacciones de los ciudadanos. Es por ello que al contextualizar históricamente el crecimiento urbano de las laderas nororiental y suroriental de Medellín, se realiza en clave de barrio: es decir se estudia el nacimiento, expansión y consolidación de cada uno de ellos con el fin de encontrar en ellos elementos de hecho o normativo que determine su crecimiento encontrándose en ello las prácticas de negociación de sus habitantes versus la administración.

Lo primero que se observó en esa contextualización, es que los barrios más cercanos (observándolos desde la actualidad 2013) al centro de la ciudad y con vías de penetración, fueron también los barrios que primero se consolidaron y mantuvieron unas lógicas similares en su aparición, es decir son producto de un lote urbanizado (trazado y dividido, con los lotes para la iglesia, calles y el parque) que procedía de los dueños originales como lo fueron los barrios de Manrique,

Campo Valdés y el Poblado años más tarde, estos también se nutrieron de los primeros barrios de obreros, que procedían de migraciones de campesinos a la ciudad en busca de mejores oportunidades, fundadas en el hecho de que Medellín era la capital industrial de Colombia.

Lo segundo es que en la medida en que se iban poblando y consolidando los barrios que quedaron ubicados en zonas menos pendientes comenzaron a surgir nuevos barrios y se comenzaron a dar dinámicas de loteo, pero no de urbanización, sino de venta informal, (porque la ley 66 de 1968 limitó a los primeros urbanizadores de tal forma que resultaba más fácil, vender los lotes al menudeo sin realizar un plan urbanístico) lote por lote sin ningún tipo de trazado previo o con la reserva de lugares para iglesia, calles, escuela o parque, mientras se daban las primeras invasiones y sus respectivos desalojos, este crecimiento se debió principalmente a los fenómenos de violencia del país por la guerra interna y la desaceleración económica que afectó el campo y la ciudad. Pero en la mente del campesino persistía la idea de que en la ciudad había más oportunidades. Esto se puede apreciar en barrios como el Popular, Granizal, Moscú, Villa de Guadalupe, San Pablo, La Salle , El Raizal, Campo Valdez, El Pomar, las Granjas, La Loma de los González o los 870 González, Los Parra , El Guamal, El Tesoro La Ye, San Lucas, La Chacona, Los Mangos y la Loma del Garabato

El tercero se da, cuando el crecimiento se va consolidando en los antiguos sectores y ya no caben más en el mismo lugar y literalmente aferrándose de la montaña, los nuevos Pobladores movidos por la violencia intraurbana, el narcotráfico, los desplazados por los paramilitares y guerrilleros, aunados a la necesidad galopante comienzan a invadir los demás resquicios que quedaban medianamente habitables o de donde no corrían el riesgo que los desalojaran fácilmente. Sin embargo este fenómeno se dará de forma aislada sobre los sectores denominados populares como lo eran la comuna 1 y 3, en donde se apropiaron de zonas de terreno y se ubicaron allí.

Un cuarto momento se dará en la comuna 14 la cual ante la presión económica por parte de los habitantes de sectores como Prado y el Centro de la Ciudad, se vieron obligados a migrar por la renovación urbana de sus calles y la creación del transporte masivo METRO más las altas tasas de valorización y el desalojo de sectores tradicionales del centro ante la construcción y remodelación de la avenida oriental, el Parque de Berrio y la avenida San Juan y Colombia, trasladaron sus residencias a sus fincas algunos, mientras otros lotearon sus terrenos en el Poblado y le vendieron a aquellos nuevos propietarios que emigraron del Centro de Medellín en busca de lugares más tranquilos.

Un quinto momento se dará con la consolidación de los barrios más marginados y alejados de la comuna 1 y 3 como lo son: el Barrio El Compromiso, Aldea Pablo VI, La Avanzada, La Esperanza N° 2, Carpinelo, Eduardo Santos, Villa Roca, San José de la Cima Nro. 2, Versalles Nro. 1 y 2, La Cruz, Oriente, María Cano Carambolas de los cuales algunos de ellos aún no se han consolidado y otros continúan con los mismos problemas de servicios públicos, vías, y espacios públicos.

Un sexto momento se da con la intervención urbana de forma directa y decidida de la administración Municipal de Medellín al crear nuevos espacios públicos y reubicar grandes porciones de la población a sectores aún más alejados de la ciudad pero que constaban previamente con todos los servicios públicos que las primeras generaciones de Pobladores de los barrios no tuvieron.

Y un séptimo momento se da en la zona de la comuna 14 en la cual se vive un vertiginoso proceso de urbanización que no corre el riesgo de no tener servicios públicos o vías, pero que si va en vías de acabar con el espacio urbanizable, el cual de paso desalojo a la mayor parte de sectores populares o barrios piratas que denominaba el POT de 1999.

Esos momentos históricos han sido cruzados por hechos tanto normativos como materiales que han derivado en prácticas fácticas y simbólicas que han dado como resultado la configuración amorfa de las dos laderas que se estudian.

3.1 Prácticas de negociación normativa formal

Estas se han venido configurando alrededor de la búsqueda desesperada de la administración por controlar el aparente desarrollo desordenado de la ciudad y se pueden apreciar por medio de las normas municipales, que se han venido configurando por medio de los Acuerdos Municipales de Medellín. Sin embargo detrás de dichas prácticas normativas municipales se aprecian las directrices nacionales que han limitado o estimulado las de la ciudad.

Estas prácticas, de acuerdo con el marco teórico del presente trabajo, se pueden apreciar en la creación de la norma formal, dentro del esquema de negociación de un régimen democrático y que se discute dentro de los senos de disertación apropiadas como lo son el Congreso de la República de Colombia para la Norma Nacional y el Concejo Municipal de Medellín para la Norma Municipal, dichas normas han sido debatidas como manda la constitución en cada uno de los momentos históricos de la constitución de 1886 y la de 1991.

3.1.1 En el ámbito normativo formal nacional

Es decir las 12 normas Nacionales que han sido directamente relevantes para esta construcción de ciudad han requerido de los respectivos debates cuando es ley o de la expedición por decreto nacional con fuerza de ley dentro de los poderes excepcionales del presidente autorizados por la constitución de 1886, mientras las normas nacionales después de la constitución de 1991 han sufrido los respectivos 4 debates, y han sido sancionadas por el presidente, las mismas han sido de carácter general, abstractas, vigentes, durante la temporalidad en que lo hicieron, fueron públicas, esto último se evidencia en la obligatoriedad de cumplimiento por

parte de los Consejos Municipales, fueron administradas por los respectivos órganos nacionales, como Ministerios y entidades descentralizadas, aceptadas y obedecidas por los respectivos miembros de la comunidad a las que se le impusieron a pesar de no estar conforme en algunos casos (Familia Cock). Por lo menos desde el punto de vista formal o material cumplen con lo formulado teóricamente. Ya que la mayoría de ellas van dirigidas a los organismos municipales para que lo adecuen a sus legislaciones, lo que en efecto se cumple.

3.1.2 En el ámbito normativo formal municipal

Desde el punto de vista municipal la norma ha cumplido con sus respectivas etapas formales o materiales, es decir la creación es realizada por el órgano legítimo como lo es el Consejo Municipal, con sus respectivos tres debates. Las normas que emiten son aparentemente de carácter general y abstracta, con una eficacia en el tiempo porque supuestamente tiene un periodo de vigencia que se indica en la misma, se pone en manos del alcalde como órgano competente para hacerla cumplir, y este mismo por medio de sus delegados la hace cumplir, y se aplica legítimamente porque hay una artificial aceptación y es medianamente obedecida por la generalidad. Sin embargo la norma municipal en su ámbito normativo material o formal corre más riesgos dentro de la ciudadanía porque es más factible que se dé su desobediencia, no porque no se entienda, ni porque no se aplique, o porque no sea el órgano el adecuado para hacerlo. Es porque, la norma se enfrenta a la ciudadanía desde lo abstracto, y no puede hacerlo desde lo real o fáctico para cada circunstancia específica de la ciudadanía

3.2 Prácticas de negociación material

La creación de la norma va más allá de su creación formal o de la negociación política entre grupos de representantes elegidos popularmente o burocráticamente y quienes son actores con capacidad de presión política, para crear una norma

que a pesar de ser válida jurídicamente en la práctica se presentan otras percepciones que pueden cambiar dicha presión normativa.

3.2.1 Fáctica

Es desde lo práctico que la ciudadanía y el estado tienen reales divergencias al momento de aplicar la norma. Estas contradicciones de sentido se deben por lo menos a dos asuntos subjetivos: el primero son los intereses que se ubican detrás del poder, es decir de quien diseña la norma o quien solicita que se cree, como lo son los grupos de poder o presión; el segundo se fundamenta en el receptor de la misma, que puede estar o no dispuesto a aceptarla por razones de hecho como la imposibilidad de cumplirla por la pobreza o por razones económicas como la expectativa de pérdida o ganancia en el negocio inmobiliario.

3.2.1.1 Fáctica subjetiva de creación legal

Al momento de creación de la norma se aprecian una gran cantidad de actores que pueden estar en favor o en contra de una determinada norma, se le llaman los grupos de presión, entendiendo estos últimos como aquellos que tienen el suficiente poder económico, político o religioso para influir en su creación. En lo referente a las normas de ordenación urbana, la investigación arrojó como los Arzobispos de Medellín: Joaquín García Benítez, Tulio Botero Salazar y Alfonso López Trujillo, tuvieron gran influencia en la creación normativa de los Acuerdos Municipales de Medellín N° 69 de 1956 y 18 de 1958 dentro de la Junta Municipal de la Fundación Casitas de la Providencia que luego se transformara en la Corporación de Vivienda y Desarrollo Social CORVIDE y como estos eran invitados a las discusiones del Concejo de Medellín gestor de las normas urbanas de la ciudad y especialmente de aquellas que influyen la presente investigación.

Otro de los actores de los grupos de presión desde el punto de vista político, lo eran los partidos políticos, que aprovechaban para hacer proselitismo con las normas de ordenación urbana al promover subsidios, exenciones de impuestos, beneficios económicos, y cambios en la valorización dentro de las obras con el fin de beneficiarse políticamente con ellos y se aprecian entre otros los Acuerdos Municipales de Medellín N° 41 de 1983, N° 14 de 1985, N° 60 de 1989, N° 62 de 1990, N° 16 de 1993 y N° 10 de 2007 entre otros. Quienes podían actuar de forma colectiva o individual como lo podía hacer el alcalde dentro de las atribuciones propias o delegadas por el Concejo de Medellín. Estos también actuaban en las Juntas Municipales como la Fundación Casitas de la Providencia, Junta General de Empresas, Junta Cívica o la Junta de Acción Comunal.

Otro de los actores que tenían influencia como grupo de presión se encontraba en los bancos, la ANDI, CAMACOL, la Sociedad de Mejoras Públicas, o los entes de control. Sin embargo en dichas Juntas, o en las decisiones del Concejo de Medellín nunca han sido tenidas en cuentas las decisiones de los grupos comunitarios como las Acciones Comunales.

3.2.1.2 Fáctica subjetiva de creación cívica

La creación normativa no solo nace desde los órdenes legislativos, y por el contrario las mismas pueden surgir del seno de la comunidad, este caso se puede apreciar desde antes de los años de 1950 cuando los primeros habitantes lograron constituir las asociaciones mutuarías, como la Congregación de Obreros de San José, fundada en Medellín en 1946, o también denominadas sociedades enterradoras, como la Rosa o los Desamparados. Además de las organizaciones sindicales de Medellín. Todas estas formas asociativas aunadas a las primeras experiencia recibidas de la vereda el Saucito, en el municipio de Chocontá, dieron origen a las Juntas de Acción Comunal que al igual que las Juntas Municipales tenían una organización jerárquica y unas normas de comportamiento al interior que permitieron que las comunidades de Medellín, siguieran el ejemplo en los

asuntos urbanos. Organizándose para asuntos como el agua comunal, la construcción de vías, la construcción de viviendas, la construcción de los parques, la construcción de las canchas de Fútbol, las casas comunales y las escuelas entre otras. Estas organizaciones exigían derechos, gestionaban ayudas, presionaban políticamente y ejercían control en sus territorios.

Esta creación normativa de hecho determinaba el lugar para construir las calles, las canchas, las escuelas, la iglesia y los parques. Es decir, ellos determinaban cual era el lugar indicado y luego procedían a manifestarlo o exigirlo a la administración municipal y procedían a ejecutarla obra por medio de la autoconstrucción y la entrega de materiales y maquinaria por parte de la administración municipal. Estas situaciones de hecho finalmente se convirtieron en normativas cuando por intermedio de Fals Borda (1960) y el Ministro de Educación, Abel Naranjo Villegas con el beneplácito del Presidente de la República, Alberto Lleras Camargo, crearon la Ley 19 de 1958 que le daba vida jurídica a un evento factual cívico y que en Medellín fue acogido por el Acuerdo Municipal de Medellín N° 47 de 1961 y luego se crea el Departamento de Acción Cívica Comunal por medio del Acuerdo Municipal de Medellín N° 34 de 1965, es decir el reconocimiento de dichos entes y sus capacidades a pesar de ser casi 15 años después no impidió que los habitantes no actuaran de forma organizada para paliar las necesidades y deficiencias que el territorio les ofrecía.

3.2.1.3 Fáctica subjetiva de receptor de hecho

En estas circunstancias se observan a los inmigrantes rurales que en razón a su cultura, educación, necesidad económica y desconocimiento de la norma no está en condiciones de cumplir y tampoco pueden cumplir la norma, porque estos simplemente no tienen opciones ni económicas, ni culturales para atender lo ordenado por la norma. Es decir por más que la norma haya cumplido con todas y cada una de las etapas de construcción material-formal la misma carece de eficacia. Esto fue lo que ocurrió en cada una de las historias de barrio de las

comunidades 1 y 3 y en algunos de los mal llamados barrios marginados del Poblado, en donde todos y cada uno de los nuevos Pobladores relataron su estado de indefensión, su incapacidad económica, las circunstancias que los obligaron a migrar y el cómo estos lugares a los que llegaron eran su única oportunidad para sobrevivir, es decir se convirtió en una opción de vida o muerte. Es decir, en clave hermenéutica, el receptor en este caso sopesa entre el cumplimiento de la norma y la sobrevivencia ganando esta última.

3.2.1.4 Fáctica subjetiva de receptor económico

En el segundo caso de los receptores, se puede enunciar a los residentes originarios del Poblado que luego de ser declarada la zona como urbana por medio del Acuerdo Municipal de Medellín N° 77 de 1964 sopesan el costo-beneficio que se obtendría de tener tierras extensas con altos impuestos y pago de valorización, respecto de la subdivisión y obtención de ganancias económicas, prefiriendo esta última. Dejando a estos últimos ante la posibilidad de querer o no cumplir la ley, que finalmente dependió de las capacidades económicas de cada grupo de familia, Echavarría, Olarte, Escobar, Lalinde, Restrepo y Lleras entre otros.

3.3 La eficacia normativa

La eficacia normativa es explicada desde Hans Kelsen en su libro “Teoría Pura del Derecho” la cual en su primera edición sostiene que la norma es válida y eficaz desde que la misma sea aplicada y acatada, cuando menos una sola vez y la validez de la misma haga referencia a la norma fundamental válida, o constitución (Kelsen, 1946, p. 106). Sin embargo dicha concepción varía en la segunda edición de su texto⁸⁸, al ligar la explicación con una concepción

⁸⁸ “Esto importa, la idea de que el derecho positivo es un orden social eficaz, dado que para el jurista un orden jurídico sólo es válido si de una manera general los individuos a los cuales se dirige conforman sus conductas a las normas que lo constituyen. Sin duda no es necesario que estos individuos se conduzcan, en toda circunstancia y sin excepción, de la manera prescrita por

sociológica que supone que para ser válida y eficaz debe ser generalmente aplicada y aceptada, (Kelsen, 1982, p. 222). Lo anterior supone, que la eficacia normativa, que se ve desligada desde el positivismo de la necesidad causal de aplicación y cumplimiento material de la norma, también entiende que por más científica que sea su teoría la misma no puede desatender la necesidad de la eficacia de la norma desde el punto de vista social o de la costumbre para que la misma mantenga su validez. Aunque la no aplicación para el positivismo, no es considerado como posible, debido a que los operadores jurídicos se ven cohesionados principalmente por la posibilidad de recibir sanciones ante el incumplimiento.

Si atendiéramos lo antes planteado las normas impuestas por el Concejo de Medellín, es decir sus acuerdos serían eficaces por el solo hecho que uno solo de los ciudadanos de Medellín así, lo hubiesen previsto, es decir con uno sólo que pague la valorización, uno solo que cumpla las normas de construcción, sin embargo esto no explica la generalidad de comportamientos que van en contravía de la norma como lo ocurrido en las tres comunas, en las cuales la mayor parte de sus integrantes obviaron su cumplimiento dejan en entre dicho dicha eficacia.

3.4 La norma simbólica

La norma tiene una serie de efectos una vez logra su formalización, la principal es su eficacia material, es decir ha cumplido con todas las etapas de creación formal, es decir es: legítima, general, abstracta, vigente, pública, con desarrollo reglamentario, con un órgano que la administre, con aplicación general, con aplicación legítima, aceptada y obedecida. Esta creación formal y sus efectos son muy propios del estudio del derecho, sin embargo en dichos casos no se determina, sus efectos simbólicos, ya que al derecho no le es importante, porque

las normas jurídicas, ya que siempre hay cierto desAcuerdo entre la conducta de los hombres y las normas que la regulan. Más un orden jurídico puede ser considerado eficaz cuando la amplitud de este desAcuerdo no traspasa cierto límite". (Kelsen, 1982, p. 222)

de hacerlo, estaría poniendo en entredicho las reglas universales que conforman su disciplina.

Sin embargo, es necesario estudiarla, ya que la norma produce efectos que aunque no le son propios dentro de la ciencia jurídica, los mismos si dan explicación a otras ciencias como la sociología, antropología, historia, y porque no a los urbanistas. Esto esencialmente porque la norma es un resultado que dejan los deseos, necesidades e inquietudes de quienes quieren o se inquietan por un tipo de ciudad y los resultados que deja la creación de la misma en el imaginario de los ciudadanos. Este caso se puede ejemplificar en la publicación de los Acuerdos Municipales que pretendían apoyar las Acciones Comunes y la comunidad entendía que dichos fondos se trasladaban a la comunidad para resolver sus servicios públicos.

3.4.1 La norma simbólica como deseo del legislador o grupos de presión

La norma ha tenido muchas representaciones míticas previas a su existencia o discusión antes de ser una norma formal, esto se puede apreciar en los discursos de los alcaldes, presidentes, concejales, arzobispos y grupos de presión, tal y como se aprecia en las siguientes precepciones que se tiene de ciudad y como estas terminan generando normas dentro del Consejo Municipal:

Para el año de 1955 el alcalde de Medellín, Jorge Restrepo Uribe, al instalar las Sesiones del Concejo de Medellín ve como un hecho grave que “las necesidades de la ciudad crecen a un ritmo mucho mayor de sus rentas y por lo tanto va quedando un déficit de obras” “los barrios obreros en una gran mayoría necesitan obras urgentísimas de alcantarillado, arreglo de calles e instalación de servicios, pero el municipio no ha podido atender” (Crónica Municipal de Medellín, 1956, 1214, pp.73-74).

Para el año de 1957 el alcalde de Medellín en su discurso en la apertura de las sesiones del Concejo de Medellín se refería a la necesidad de resolver los problemas de vivienda al decir “con el fin de atender debidamente a los barrios y resolverles, en parte siquiera el sinnúmero de necesidades que tienen, la Alcaldía dividió la ciudad en varias zonas y al frente de cada una de ellas se puso un ingeniero jefe de zona para que (...) estudie los problemas y trate de resolverlos debidamente” “Es imperdonable que a una ciudad llamada la ciudad industrial de Colombia, que alberga tantos habitantes pudientes y tantas empresas importantes, presente el espectáculo que hoy vemos de alrededor de 500 casitas de lata y cartón levantadas de la noche a la mañana en las vías públicas o en algunos predios particulares y que albergan otras tantas familias, que viven en las condiciones más deplorables de higiene y de moral” (Crónica Municipal de Medellín, 1958, 1217, p.318).

Para el año de 1961 el alcalde de Medellín Bernardo Trujillo Calle la Acción Comunal se ha convertido en una vía de la ciudadanía y por ello decía el “proyecto reorgánico de la Acción Comunal a la que hemos querido destacar de su humilde condición subalterna al plano superior que le corresponde en un medio que estima los valores humanos y que propugna por encontrar canales para la proyección de la personalidad de los ciudadanos” (Crónica Municipal de Medellín, 1961, 1225, p.1225).

En el año de 1962 el señor alcalde de Medellín Darío Moreno Restrepo, dentro de los desafíos que planteo en su administración fue la de “un ambicioso plan de Vivienda Popular a través de la fundación Casitas de la Providencia, que le permitiría acabar con el cinturón de miseria asfixiante creado por los innumerables tugurios que las gentes sin techo ha venido levantando” (Crónica Municipal de Medellín, 1963, 1229, pp.7-8).

Para el presidente provisional y concejal de Medellín el señor Conrado Betancur C. en el año de 1962 ante la situación social existente coincidió en decir “cabe

expresar que ya nuestros ideales concuerdan y se asimilan plenamente a los deseos del pueblo bueno y luchador que es el nuestro; Dios nos asiste y ayudara; si él lo quiere, sobra decirle que todo lo alcanzaremos” (Crónica Municipal de Medellín, 1963, 1229, pp.9-10).

Mientras para el presidente del Concejo Municipal de Medellín del año de 1962 el señor Hernando Echeverri Mejía hace alusión al desprestigio que tienen los políticos al decir “El pueblo lo sabemos todos, le niega toda posibilidad de prestigio a las corporaciones públicas que el mismo elige. Porque los cuerpos colegiados se han encargado ellos mismos de mantener y acrecentar ante las masas, ante la ciudadanía que la elige el más profundo desprestigio, apuñaleando con ello la democracia y sus gloriosas tradiciones democráticas” (Crónica Municipal de Medellín, 1963, 1229, pp.11-12).

Para Oscar Peña Álzate presidente del Concejo de Medellín en discurso pronunciado el 22 de septiembre de 1967 sostuvo “necesitamos; autonomía fiscal, independencia administrativa, sectorización de servicios, asociaciones municipales, precisiones legales sobre institutos descentralizados, funcionarios públicos, carrera administrativa, delegación de funciones, unificación de calendario de elecciones, reestructuración de asambleas y concejos, elección y selección de alcaldes” (Crónica Municipal de Medellín, 1967, 1236, pp.7-9). Lo cual era una conclusión o resumen del primer congreso de concejos municipales celebrado en este mismo año (Crónica Municipal de Medellín, 1967, 1236, pp.18-24). Lo que es acorde con lo dicho por Misael Pastrana Borrero en el año de 1967 cuando era Ministro de Gobierno al decir “Hay que comprometer al mayor número de colombianos en este empeño cívico de levantar la dinámica de los ambientes municipales, con el fin de lograr para sus gentes una existencia más acorde con la dignidad de los tiempos y la realidad del presente”

Para Mario Lazerna Pinzón fundador de la Universidad de los Andes y Concejal de Bogotá entre 1968 a 1970 en un discurso ante el Concejo de Medellín en el año de

1968 conceptuó que “Este País que era dominado por el campo y por las condiciones de la vida agrícola, lentamente se transforma en un país dominado por las condiciones de la existencia en la ciudad” “se habla mucho de atajar la migración del campo a la ciudad, de no permitir que el campesino se vaya a la gran urbe, en donde se pierde y queda sometido a toda clase de condiciones desfavorables, porque allí se corrompe la juventud y por otra serie de conceptos de tipo educativo y moralizador. Sin embargo el proceso real de este. Si nosotros nos dedicamos únicamente a atajarlo, estamos perdiendo el tiempo, porque no depende de nosotros” (Crónica Municipal de Medellín, 1968, 1238, pp.VII-XIX).

Para el Arzobispo de Medellín Tulio Botero Salazar en 1969 la situación de Medellín era alarmante ya que para él “En vano se busca remediar la pobreza de nuestras gentes, mientras en bares, cantinas y casas de lenocinio se derrocha el pan de los hijos” “En vano deseamos el ordenamiento social, cuando en las casa de vicio avanza la infección que carcome interiormente la vitalidad de la ciudad” (Crónica Municipal de Medellín, 1969, 1239, pp.27-31).

Para el presidente del Concejo de Medellín para el año de 1971 el señor William Jaramillo Gómez al decir “el plan de construcción de puentes sobre el rio Medellín (...) Nadie discute la importancia que tiene para la ciudad (...) pero aunque el interés prioritario señale al puente de la calle San Juan (...) estimo que no son menos urgentes los puentes de la calle 67, de la calle 12 sur, de la calle 10, de la calle 58 (...) se trata de una obra de interés común cuya realización no deriva en el provecho de algunos propietarios sino que posee todas las características de una obra de utilidad pública, por lo que sería injusto a todas luces derramar un gravamen de valorización por áreas de influencia y mediante el conocido sistema de factorización sobre un sector de contribuyentes que ya ha sido excesivamente gravado” (Crónica Municipal de Medellín, 1971, 1242, pp.27-29).

Para Luis Guillermo Velázquez Jaramillo reconocido político de Abejorral para el año de 1974 expresa como la campaña electoral del presidente Misael Pastrana

Borrero una de sus puntas de lanzas era la de la integración popular, y la cual según este, se logró por medio de la “Acción Comunal como medio receptor de la energía popular” (Crónica Municipal de Medellín, 1974, 1245, pp.10-12).

Para el alcalde Bernardo Guerra Serna los principales problemas se fundan en la falta de empleo que atribuye al enorme crecimiento urbano por migraciones, que no pueden ser atendidos debido a la resección económica que ha planteado mayores índices de desempleo, además de la difícil situación que se presenta con comunidades como la de Santo Domingo Savio, teniendo asentados por fuera del área del perímetro urbano a más de 20.000 familias (Crónica Municipal de Medellín, 1980, 1250, pp.189-191)

Durante el año de 1979 el Concejal de Medellín Álvaro Restrepo Londoño que uno de los grandes logros de dicho ente había sido la de descentralizar el gasto por medio de la Acción Comunal, porque “este transfirió a la Acción Comunal la función de distribuir los auxilios que antes repartían los concejales” por medio de las partidas de desarrollo comunal. Además de que desde dicho momento se comenzó a discutir la creación de la empresa de Desarrollo Urbano, también para este concejal existía una gran cantidad de burocratismo al interior de los partidos (Crónica Municipal de Medellín, 1980, 1250, pp.15-18)

Durante el periodo del Alcalde Omar Flórez Vélez se propuso al gobierno nacional autorizar los diálogos regionales de paz “que permitan avanzar hacia una meta común: la Paz (Crónica Municipal de Medellín, 1992, 1271, p.71). De igual manera el Alcalde Omar Flórez propuso en el tema de vivienda y dentro del marco de la reforma urbana, “dando prioridad a la reubicación de familias localizadas en zonas de alto riesgo (Crónica Municipal de Medellín, 1992, 1271, p.76).

Durante el periodo de Luis Alfredo Ramos este manifestó que una de sus apuestas era el desarrollo comunitario a través de “la recuperación del tejido social

deteriorado y crearemos verdaderos medios de arraigo en el barrio y la ciudad” (Crónica Municipal de Medellín, 1992, 1272, pp. 25-26). “para trabajar con proyectos rentables que tiene por objetivo brindar a las Juntas Comunales y demás organizaciones una alternativa para la conformación de grupos de economía solidaria” (Crónica Municipal de Medellín, 1992, 1272, p. 26). Para este mandatario el Departamento Administrativo de Planeación Metropolitana es “una dependencia con graves conflictos y mala imagen ante el público en general por el desgaste causado por problemas como los debates en el Concejo de Medellín, el exceso de personal vinculado, la tramitología, las decisiones con respecto a usos del suelo (Crónica Municipal de Medellín, 1992, 1272, p. 28). También recalca la importancia del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios PRIMED porque es financiado por el gobierno Alemán Banco KFW, Municipio, Comunidad e INURBE. (Crónica Municipal de Medellín, 1992, 1272, p. 30). El prime fue instalado con el fin de mejorar 15 barrios subnormales que agrupan 9250 viviendas y 11 familias (Crónica Municipal de Medellín, 1992, 1272, p. 122). “Existen más de 322.000 jóvenes entre 10 y 18 años y 83.000 no estudian ni trabajan, especialmente por la situación económica desfavorable y falta de cupos” (Crónica Municipal de Medellín, 1992, 1272, p. 133).

Durante el año de 1993 Luis Alfredo Ramos dijo que se trabajó por la legalización masiva de viviendas “es necesario legalizar 48.000 viviendas en la ciudad y con Planeación esperamos legalizar entre 11.000 y 12.000” (Crónica Municipal de Medellín, 1993, 1273, pp. 25).

Para el presidente del Concejo de Medellín Fabio Villa Rodríguez durante la clausura del periodo de secciones del Concejo de noviembre de 1993 considero como una asunto de gran relevancia la muerte del Narcotraficante Pablo Escobar con estas palabras “no puede asumirse como solución a la violencia, ni al narcotráfico, es un golpe cierto a una organización delictiva y un éxito de las autoridades, pero ese éxito debe ser tratado con mesura y debe traer como consecuencia atacar de fondo los problemas de la violencia y los aspectos

económicos y de consumo del narcotráfico” (Crónica Municipal de Medellín, 1993, 1274, p. 179).

Para el alcalde Sergio Naranjo Pérez las prioridades que estableció en su discurso de instalación del Concejo de Medellín se fundamentaron primordialmente en la seguridad y la convivencia, que derivan de la pobreza y la marginalidad, aumentando la inversión social, luego en la educación, como herramienta para el desarrollo, la competitividad y aumenta el empleo, y finalmente impulsar el empleo por medio de la generación de los mismos (Crónica Municipal de Medellín, 1995, 1277, pp.43-48).sin embargo al momento de establecer el Plan de Desarrollo del municipio la última política se limitó a la educación técnica en el (Servicio Nacional de Aprendizaje) SENA según el Acuerdo Municipal de Medellín N° 19 de 1995 (Crónica Municipal de Medellín, 1995, N° 1277, pp.183-280). De aquí en adelante los mandatarios, el consejo y todos los próximos alcaldes deben explicar porque hacen lo que hacen, no en plaza pública, sino en las normas que escriben y se les hace obligatoria. Este mandatario crea las Alcaldías cívicas y las consejerías municipales en temas como la cultura, ambiental, del deporte, y la economía. Continuando con los programas del PRIMED (rehabilitación, legalización), INURBE (vivienda nueva), reordenamiento y reubicación.

Para Genaro Pérez Gutiérrez Presidente del Consejo en el Periodo del 1995 el Plan de Desarrollo para Medellín, presentado por el Departamento de Planeación Metropolitana es de carácter trascendental, especialmente ahora que “el fin de la guerra fría consolido la democracia como el único sistema político dominante” (Crónica Municipal de Medellín, 1995, 1277, pp.49-52).

El jueves 30 de noviembre de 1995 se inaugura oficialmente el Metro y para ello se recibe la visita del presidente Ernesto Samper Pizano, en dicha fecha entre otros el alcalde de Medellín Sergio Naranjo y el presidente del Concejo Mauricio Zuluaga Ruiz, en dicho momento se enalteció la memoria de todos los políticos que habían luchado por alcanzar la meta, dicho servicio de transporte masivo

lograra a futuro altos impactos en la construcción de barrios como el de Santo Domingo Savio, en razón de mejorar la movilidad, además de encarecer los suelos del lugar. (Crónica Municipal de Medellín, 1995, 1278, pp.21-49).

En el periodo de 1995 el alcalde Sergio Naranjo se alegra porque se instalaran por vez primera el sistema de vigilancia satelital en la ciudad de Medellín (Crónica Municipal de Medellín, 1995, 1278, p.53).

Para Juan Gómez Martínez para el año de 1998 “El objetivo fundamental de las políticas urbanas es hoy “construir ciudad”, lo cual solo es posible en la medida en que el territorio se dote de un proyecto global, del cual participen los diferentes agentes políticos, económicos y sociales. Este proyecto global generalmente se fundamenta en un Plan Estratégico de amplio consenso, que permite definir el sentido de la ciudad en el largo plazo. El proceso participativo resulta prioritario, ahora más que nunca, en la definición del rumbo de las ciudades. Y esta es precisamente la esencia de los planes estratégicos que avanzan en el mundo. Porque del grado de apropiación que se obtenga de las instituciones ciudadanas, depende en última instancia la viabilidad de los objetivos y las actuaciones que se propongan” (Crónica Municipal de Medellín, 1998, 1282, pp. 185-394).

Mientras que para el alcalde Sergio Fajardo en el año de 2007 considero que en “en Medellín están pasando tantas cosas, los invito a que este sábado vamos a inaugurar el puente de La Andalucía – La Francia en el PUI de las comunas 1 y 2; puente que es un símbolo que se está avanzando en Medellín cuando ya podemos pasar caminando de un sector a otro y no es la amenaza de la muerte la que nos espera en una cañada. Los invito a que vamos a reconocer la construcción de los edificios al lado de la quebrada Juan Bobo en una nueva intervención de vivienda de interés social (Crónica Municipal de Medellín, 1998, 1282, pp. 4-11).

Luego los alcaldes de Medellín como Alonso Salazar Jaramillo en el año de 2011 considero que en vivienda, esta ciudad está cada día generando 13 soluciones. 10 en vivienda nueva, casi toda ella en el sector de la Ciudadela Nuevo Occidente, y tres en mejoramientos (Crónica Municipal de Medellín, 2011, 1294, pp. 16-28).

Mientras para el alcalde Aníbal Gaviria sus metas se proponen en “La vivienda será, como lo fue en nuestra Gobernación, privilegiada herramienta de equidad y desarrollo; la vivienda genera empleo, la vivienda saludable previene la enfermedad y promueve la salud, estimula la convivencia y previene la violencia intrafamiliar, además de favorecer el ahorro y elevar la autoestima y la cohesión familiar; por todo ello y mucho más nuestro compromiso de construcción, mejoramiento y legalización de 100.000 viviendas será programa bandera y prioritario” (Alcaldía de Medellín, 2012)

Todas estas disertaciones municipales, de los alcaldes, arzobispos, Concejales y otros, en algunos casos se transformaron en normas Municipales, y desde ellas, aunque no necesariamente dijese lo expresado por ellos en los discursos, si tenían la esencia de los dicho en ellos.

3.4.2 La norma simbólica como efecto en la ciudadanía

Los efectos de la norma en Medellín, ha tenido cuando menos tres percepciones, la primera, es la del cumplimiento de la misma, por parte de quien la entiende y está dispuesta a cumplirla, además de contar con los recursos para dicho cumplimiento, como lo ocurrido en la mayoría de nuevos Pobladores y urbanizadores de la comuna 14; la segunda, es la simbólica que se caracteriza por que el ciudadano conociéndola, y comprendiéndola, no está dispuesto a cumplirla, como el caso de algunos de los primeros Pobladores del Poblado que prefirió parcelar a cumplir con la norma; en tercer lugar podemos encontrar a quien conoce la norma y no le es posible cumplirla porque rebasa sus capacidades económicas o sus conocimientos no le alcanzan para comprenderla y aplicarla,

como fue el caso de los primeros Pobladores de las comunas 1 y 3; y finalmente se encuentra el ciudadano que no la conoce, no la entiende y no está en capacidad, ni intelectual, ni económica para cumplirla, tal y como ocurrió con las invasiones ya a finales del siglo XX en los barrios que aun hoy se entienden como periféricos y marginados.

Las últimas tres percepciones llevaron a la ciudadanía a organizarse en comités, grupos, asociaciones y en Juntas de Acción Comunal para afrontar todas y cada uno de los embates que supone el no cumplimiento de la norma o las posibles sanciones o carencias que en principio la norma no previó.

3.4.3 Categorías conceptuales emergentes

Las categorías conceptuales que emergen del trabajo de campo, tanto de las historias de barrio como de las normas estudiadas se encuentran reflejadas en la siguiente tabla:

| Palabras normativas | Palabras fácticas |
|-----------------------------|--------------------------|
| 1. Justicia | 1. La bandera |
| 2. Equidad | 2. El progreso |
| 3. Beneficio a la comunidad | 3. Necesidades |
| 4. Interés público | 4. Pago de valorización |
| 5. Progreso | 5. Pobreza |
| 6. Excepción de impuestos | 6. Dios |
| 7. Marginalidad | 7. Caridad |
| 8. Obligación | 8. Solidaridad |
| 9. Tiene | 9. Acción comunal |
| 10. Deber | 10. Ayuda |
| 11. Pago de valorización | 11. Legalización |
| 12. En uso de facultades | |
| 13. poder que deviene | |
| 14. Legalización | |

Dichas expresiones reflejan las percepciones normativas de los legisladores y grupos de presión detrás de la norma, así como las expresiones de la comunidad que intenta contrarrestar las normas, o imponer, o justificar sus comportamientos.

3.4.3.1 Palabras normativas

Las palabras normativas como la justicia, equidad, beneficio a la comunidad interés público, progreso pretenden darle carga valorativa a las intenciones legalistas de normalizar a la ciudadanía, sin embargo las mismas son más de carácter simbólico porque en cada caso y utilizando las mismas palabras pueden intentar asuntos disimiles, como legalizar, o justificar el poder, o imponer las facultades, o marginalizar, o simplemente exigir impuestos o comportamiento que en muchos casos pueden estar en contravía de la ciudadanía como lo es la expresión “progreso” que al aplicarse puede marginalizar a su receptor o destinatario.

3.4.3.2 Palabras fácticas

Las palabras fácticas como “La bandera, El progreso, Necesidades, Pago de valorización, Pobreza, Dios, Caridad, Solidaridad, Acción comunal, Ayuda y Legalización” son términos usados por aquellos habitantes a quien va dirigida la norma. Ellos las utilizaron dentro de las historias de barrio o en el trabajo de campo para referirse a temas disimiles, por ejemplo la bandera es una forma de expresar simbólicamente la posibilidad de apropiación de un terreno o casa donde se habita válidamente y consentidamente por sus vecinos o como señal de desafío a las instituciones gubernamentales de que no están dispuestos a salir del lugar del que se apropiaron. Otro ejemplo se da cuando mencionan a Dios como su protector y guía para lograr los servicios públicos, la vivienda o la construcción del barrio, se aprecia como la “pobreza” es el término que justifica sus invasiones, la “solidaridad” a lo que acuden los vecinos o clérigos para justificar su intervención. Todo estos términos son simbólicos pero arraigan la fundamentación de una norma social que arremete en contra del orden jurídico establecido.

CAPITULO IV

4. Conclusiones

La norma ha sido un factor decisivo en la construcción de la ciudad y especialmente del crecimiento urbano en la suroriental y nororiental, sin embargo la norma ha sido un producto de negociaciones sociales previas a la constitución de la norma por los órganos legislativos legitimados. La norma ha estado a la saga de los hechos sociales y no ha sido el factor primordial, ha sido por el contrario secundaria, lo que supone que su expedición o no, no hubiese cambiado la configuración de la ciudad y ha sido más bien la norma la que se ha adaptado a los diferentes cambios de la ciudad. Además de que en todos los estadios temporales las normas hayan sido tan desconocidas o tan complejas que las hacen inaccesibles para la ciudadanía común.

Lo primero sea decir, que este trabajo planteo la posibilidad de encontrar la norma o normas que provocaron los cambios en el crecimiento de las laderas nororiental o suroriental, y se creyó que dichas respuestas nacerían de la creación simple y llana de normas, por parte del legislativo en este caso del Concejo de Medellín, sin embargo se pudo constatar para sorpresa del investigador que las normas que dieron origen a los mayores cambios en el crecimiento urbano de dichas laderas no nacieron del Concejo y por el contrario las normas partieron de la costumbre instaurada por los primeros Pobladores de dichas zonas, por medio de asociaciones que luego el legislador nacional convalidará, legalizará y promoverá como necesarias para construir el país en el año de 1958 con la ley 19 y que solo el legislador municipal aceptara como propicias casi 10 años después con el Acuerdo Municipal de Medellín N° 34 de 1965.

Pero dichas organizaciones no serán un producto exclusivo de los habitantes, serán en parte promocionadas por los oficios religiosos de muchas comunidades

religiosas, llámense, hermanos carmelitas, jesuitas, Fe y Alegría entre otros, que promocionaban la asociación como medio constitutivo para paliar las necesidades.

E indudablemente desde lo normativo por medio de la intervención municipal que a través de la Junta Municipal Casitas de la Providencia (Acuerdo Municipal de Medellín N° 69 de 1956) y en asocio con la entidad privada sin ánimo de lucro, Sociedad de Mejoras Públicas, promocionaban la caridad, la asociación y la autoconstrucción para el mejoramiento de barrios.

El crecimiento histórico de las laderas nororiental y suroriental de Medellín a grandes rasgos ha venido expandiéndose por dos razones diferentes, la primera por las migraciones provenientes de la zona rural de Antioquia, desde principios del siglo XX, principalmente en las zonas 1 y 3; y la segunda, por la migración interna de los Pobladores de clase alta del Centro de Medellín ante la remodelación urbana de este y también los del barrio Prado, ante la construcción del Metro y el crecimiento de zonas marginales alrededor de dicho barrio, entre 1930 hasta 1980.

La ladera nororiental será poblada por tres grandes bloques de personas, la primera serán los obreros de las empresas y el municipio que urbanizaran la zona, entre los años de 1930 a 1950; la segunda con los migrantes de origen campesino que llegaron por la violencia partidista o la búsqueda de empleo y oportunidades, entre 1940 a 1980; y la tercera será la producida por el desplazamiento interno causado por el conflicto entre paramilitares, guerrilleros y narcotraficantes entre los años de 1980 hasta hoy.

La ladera suroriental será poblada por tres grandes grupos, el primero son los campesinos provenientes de la zona rural de Antioquia y por los mismos campesinos que estuvieron asentados allí antes de iniciarse el siglo XX; el segundo grupo serán los grandes terratenientes o industriales que eran propietarios de la mayor parte de los terrenos y los tenían como fincas veraniegas

y que luego parcelaron y vendieron; y un tercer grupo que son las clases sociales emergentes de clase media alta y clase alta que poblaron las parcelas vendidas por los propietarios originales y los grupos residenciales construidos por las urbanizadoras y bancos que invirtieron en propiedad raíz.

Existen dos grandes razones para el poblamiento de la ciudad de Medellín, la violencia sistemática en Colombia, especialmente en las zonas rurales inicialmente, y luego se desborda y provoca incluso el desplazamiento entre barrios, lo que hace que la gente busque la ciudad y ciertas comunas como lugares más propicios para asentarse. La segunda es la percepción generalizada de que la ciudad de Medellín, es la capital industrial, la ciudad más moderna, comercial, equitativa, con más oportunidades para el empleo y más dinero circulante legal e ilegal.

Otra de las razones del crecimiento urbano en las comunas 1, 3 y parte de los barrios piratas de la comuna 14, se fundara en la organización social de los habitantes que conformaron Juntas de Acción Comunal como medio de resistencia, presión y legalización, tanto de sus lotes, casas, como de los servicios públicos, parques, iglesias, canchas y vías. Ya que dichas organizaciones lograran ser reconocidas normativamente y convalidadas como actores autoconstructores de sus propios barrios.

Mientras, el crecimiento urbano de la ladera suroriental y la comuna 14 obedece inicialmente a la migración de los Pobladores del centro de la ciudad de Medellín y del barrio Prado, y luego a razones de tipo económico, supeditado a márgenes de ganancia y a la búsqueda de evitar el pago de grandes sumas por valorización, lo que obligo a muchos de ellos a entregar parte sus terrenos al municipio, además de lotear o conformar constructoras para vender o construir en sus predios unidades residenciales o edificios de apartamentos.

Ha sido la organización social de los habitantes de las comunas 1 y 3 y parte de la 14 lo que provocó el mayor crecimiento urbano, dígame por la conformación de convites, natilleras, sociedades, asociaciones y grupos, todos ellos dentro del marco de organización comunal. Es decir, dichas organizaciones fueron un factor decisivo en la construcción de los barrios, en la instalación de los servicios públicos, la construcción de vías, las escuelas, unidades comunales, canchas e iglesias

Pero las organizaciones comunales luego de su creación han sufrido una serie de embates desde el gobierno municipal, por medio de las Juntas de Administración Municipal, que las obligaron a conformarse en Juntas de Acción Comunal con personería jurídica que Expedía el municipio. También por parte de los Concejales Municipales que intentaban cooptarlos por medio de ayudas económicas que se les concedía a los Concejales dentro del presupuesto municipal y que ellos podían utilizar en forma arbitraria y que luego serán institucionalizados en los Acuerdo Municipales de Medellín N° 39 de 1970, y comenzaran a ser constantes desde el Acuerdo Municipal de Medellín N° 1 de 1974, y continuaran con los Acuerdos Municipales de Medellín N° 28 de 1982, N° 43 de 1983, N° 8, 35 y 38 de 1984, N° 14 y 21 de 1985, N° 4, 13 de 1986, N° 1, 4, 33, 53, 65, 84 y 90 de 1987, N° 8, 33, 40, 50 y 51 de 1988, N° 13, 32, 47, 59 y 62 de 1989, N° 1, 39 y 46 de 1990, Acuerdo Municipal de Medellín N° 19 de 1991, siendo el Acuerdo Municipal de Medellín N° 56 de 1991 quien pondrá fin a dichos subsidios que duraron más de 10 años y en los cuales los ediles negociaban políticamente sus curules con sus electores en los barrios, generándose un foco de corrupción y una cooptación política de las Juntas de Acción Comunal, el cual será eliminado ante la aparición de la constitución política de 1991.

Estas Juntas de Acción Comunal también han sido limitadas, además de intentar ser conducidas por la administración municipal por medio de las Juntas Municipales que por medio de la Oficina de Acción Comunal, Departamento de Acción Comunal y División de Acción Comunal y las Juntas y Secretarías de

Obras Públicas, se les impuso requisitos, para que estas solo actuaran bajo los parámetros que estos entes les impusieron, sin embargo muchas de ellas se las idearon para cumplir con los requisitos e incluso engañar la administración presentando estudios y requisitos que copiaban de otros, pero que los miembros de las Juntas de Acción Comunal no entendían.

Pero el intento de controlar la comunidad no sólo ha llegado desde el gobierno municipal, también ha llegado de parte del gobierno nacional que ha intentado constantemente regularlos por medio de la ley 19 de 1958 que les exigió la personería, los estatutos y el cuadro organizativo para operar, recibir subsidios y otros. Además de crear las Juntas Administradoras Locales por medio del decreto ley 1333 de 1986 con el fin de colocar mediadores obligatorios entre la administración municipal y las Juntas de Acción Comunal es decir trabas que impidieran su actuar y que implementaran la obligación de ser agentes políticos del Concejo Municipal, restándole capacidad de actuación y poniendo las Acciones comunales a competir por los auxilios y a crear programas de actuación, lo que dificultó el actuar de dichos órganos comunales.

La creación de las Juntas Administradoras Locales aunadas al Decreto ley 1333 de 1986 provocó la división arbitraria del municipio en el Acuerdo Municipal de Medellín N° 54 de 1987 en comunas pasando de 6 comunas a 16, teniendo como criterio que la comuna, se conformara bajos criterios de una relativa homogeneidad socio-económica y cultural con un proceso que obedece a una temporalidad lo mismo que a condiciones físicas y espaciales similares. Lo que a todas luces no era otra cosa diferente a la segregación de los ricos y pobres, poniendo las comunas pobres juntas y las ricas de forma separada, razón que explica claramente que la comuna 14 tenga el tamaño de 6 comunas, y que las comunas más pobres fueran más pequeñas en busca de controlar mejor su actuar o limitar su actuar.

Las Juntas Administradoras Locales se han encargado de crear efectos simbólicos de planeación, ordenación y control del territorio, por medio del interactuar como mediadores entre la administración municipal y el concejo municipal, ya que la competencia entre Juntas de Acción Comunal, y la creación de proyectos para ser aprobados por la administración impide que los sectores más marginados se vean beneficiados con las ayudas, además de ser invisibilizadas algunas de ellas por no estar conformadas legalmente o porque su radio de acción no se encuentra dentro del perímetro urbano. Estas Juntas Administradoras Locales dan la apariencia de cumplimiento y preocupación por la comunidad, pero finalmente no son más que un órgano político que canaliza a los futuros electores y empodera caciques políticos.

Los hechos normativos relevantes tanto materiales como simbólicos que han afectado la ordenación, control y construcción de las laderas nororiental y suroriental de Medellín, se encuentran en los nuevos programas de gobierno y de planeación urbana, que cada tres o 4 años varia, cambiando en cada nueva administración los parámetros de ciudad que se busca y de paso cambiando los parámetros que ya se habían establecido por los habitantes de las comunas. Esto porque en dichos planes se recoge las intenciones del mandatario y no los de la comunidad, ejemplo Medellín la más educada, a pesar de ello la ciudad aun no lo es, solo tiene una gran infraestructura que no refleja la calidad de la educación, Medellín la más innovadora, pero el eslogan no recoge los sectores marginados, intervención urbana integral, pero esta no tiene en cuenta la comunidad.

La participación de la ciudadanía como norma obligatoria de todos los planes de gobierno y planes de ordenamiento territorial, son solamente un canto a la bandera, porque lo que se decide en las comunidades no es tenido en cuenta, como lo son las huertas, el mejoramiento de barrios, o la conexión de los desconectados de los servicios públicos, o incluso la reubicación en zonas periféricas que no les resuelven los problemas.

Las normas actuales son excluyentes, porque son demasiado complejas, están diseñadas para que pocas personas las puedan entender, ya que las mismas son demasiado extensas, especializadas, esquemáticas, engorrosas y de difícil comprensión. Además de que intentan normatizar todas ya cada una de las posibles situaciones urbanísticas de la ciudad. Lo que las convierten en excluyentes, marginalizadoras y estigmatizadoras.

Las prácticas de negociación de las comunidades se han fundamentado especialmente en la resistencia y perseverancia, además del incumplimiento deliberado de la norma, como medio de presión y ruego por el respecto de su derecho a la ciudad y al de sobrevivir.

La formalidad e informalidad ha sido un asunto de negociación constante que ha pasado de incumplir la norma a cumplirla, por razones de presión normativa que inicialmente es intolerante y luego se disminuye sus exigencias. Los primeros Pobladores incumplían la norma por la falta de planeación de los urbanizadores, pero las comunidades terminaban cumpliendo la norma por medio de ayudas de la administración y la autoconstrucción que les permitían normalizarse, con la connivencia y colaboración de la misma administración municipal. A ello se sumó, que en la medida que crecieron las familias se les promovió la autoconstrucción de la terraza como opción de nueva vivienda y de aporte económico a la economía familiar. Otra de las formas, se dio tiempo después en 1990, con la ayuda económica de terceros países y el mismo gobierno nacional que procedió a intervenir ante las difíciles circunstancias en las que se encontraban los habitantes de los sectores más marginados de las comunas 1 y 3, lo que permitió una nueva fase de normalización. Actualmente se aprecia con la baja de los estándares de la norma, disminuyendo los tamaños de las viviendas, creciendo en altura, reubicándolos, aumentando el perímetro urbano e interviniendo se procede a la normalización.

La norma hoy no deja de ser una ilusión, ya que los habitantes de los barrios no entienden las normas por lo complejas, farragosas, incomprensibles y especializadas. Son solamente simbólicas, porque existe una abundancia normativa que no dice nada, el ejemplo más claro son las más de 200 normas creadas en menos de 50 años solamente dirigidas al mismo tema, y de las cuales 185 no son conocidas por la comunidad a las que están dirigidas, ya que parecen ser secretas, ocultas y aun hoy en la modernidad ni siquiera están sistematizadas y puestas en accesos públicos para la comunidad, o ¿es que lo que ha pretendido siempre el Concejo de Medellín es ocultar las normas que expiden? o ¿solo son emitidas para que los demás órganos y grupos de presión las vean?, pero finalmente han sido inoperantes.

Los intereses que se han visto involucrados en este proceso de crecimiento van desde la necesidad de tener una vivienda en donde vivir los pobres, a la búsqueda de un rendimiento económico creciente por parte de la administración y de los particulares con la construcción de obras. Las cuales solo tiene fines de renovación, rehabilitación, reconstrucción y modernización que involucran ganancias o nuevas rentas o nuevos usos económicos a los espacios territoriales de los barrios pero los cuales no tienen en cuenta al ciudadano que lo habita.

Uno de los principales intereses que se aprecian en la construcción proviene de los tecnócratas que parecen tener la verdad revelada y consideran que la ciudad se debe y tiene que construir con fundamento en sus apreciaciones científicas, olvidando que las ciudades se han construido históricamente sin sus apreciables conocimientos. Es decir, los tecnócratas han subestimado las capacidades y necesidades de la sociedad y la han remplazado por sus criterios científicos que no obedecen a la realidad, sino a su propia realidad.

Los políticos al igual que los científicos han actuado como salvadores, redentores o libertadores que saben que es lo que necesita las ciudades modernas, olvidando

al individuo y haciéndolo perderse en una complejidad que ni el mismo político entiende.

Finalmente, se pueden realizar unas consideraciones finales que apuntan a presentar unas pautas necesarias al momento de crear normas jurídicas de planeación urbana, necesarias para establecer una comunicación sentida entre la comunidad, la sociedad, los técnicos y los políticos que intervienen en la creación de la misma.

- Es una necesidad sentida que se dé una participación ciudadana real, que sea con voz y voto
- Es obligatorio que las normas sean menos complejas y más simples, es decir accesibles a la comunidad en general
- La negociación de la norma debe ser previa a la construcción de ciudad
- No pueden existir normas que marginalicen sectores de la ciudad
- Es necesario replantear los planes de gobierno desarrollo y de ordenamiento territorial, ya que si estos no tienen la participación real de la ciudadanía, no son más que la dictadura del gobernante o partido de turno.
- El derecho a la ciudad es un hecho y concepto que aún no se desarrolla en la ciudad
- La norma no puede ser un ejercicio de exclusión, marginalización o de sanción en asuntos de construcción de ciudad
- La norma debe tener en cuenta que la personas marginadas no busca el incumplimiento de la norma, sino que no están en capacidad de cumplirla
- La organización comunitaria no puede ser un organismo de cooptación política, es decir las Juntas Administradoras Locales no son producto de una necesidad de la comunidad, sino una

imposición política para controlar sus movimientos, razón por la que deben desaparecer.

- La construcción de la ciudad no es un asunto normativo, sino por el contrario es una construcción social que está por encima de la norma, y solo es aplicable la norma cuando la sociedad la ha constituido.
- La construcción de la ciudad es un asunto complejo razón por la cual no puede ser apreciado y planeado exclusivamente por arquitectos e ingenieros, deben en ello intervenir la comunidad desde sus saberes, y las demás disciplinas científicas.
- No deben existir organismos de planeación compuestos exclusivamente por tecnócratas, se requiere de la intervención de la ciudadanía
- No tiene ningún sentido seguir produciendo abundancias normativas, que normalizan cada ladrillo que deba ser instalado en una vivienda o que determinan como debe ser una ciudad, ya que lo único que pasa cuando existe tal cantidad normativa es que se confunde a la ciudadanía
- Las normas tienen que ser públicas para las comunidades, deben ser explicadas y ser claras.

Para finalizar todo trabajo de investigación puede dejar abiertas más puertas de las que cierra, en este caso se evidencia que de lo aprendido surgen nuevas preguntas que a futuro servirán de derrotero a nuevas investigaciones tales como:

¿La planeación urbana del municipio de Medellín obedece a un sistema normativo simbólico?

¿Los Planes de Ordenamiento Territorial deben normalizar todos y cada uno de los usos del suelo?

¿Qué tipo de normas de planeación han sido realmente eficaces en el ordenamiento del Municipio de Medellín?

¿Es la renovación, desarrollo, redesarrollo, densificación, consolidación, Mejoramiento integral y conservación elementos normativos simbólicos?

Las anteriores propuestas no son únicas, ya que del texto se derivan muchas más preguntas y posibilidades de investigación que pueden estar atadas al poder, la norma y el crecimiento urbano.

Bibliografía

Abendroth, Wolfgang., Forsthoff, Ernst., Doehring, Karl (1986) Estado social. Traducción de José Puente Egido. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales. 208 p.

Acción Comunal El Garabato (1986) Loma del Garabato. Concurso sobre la historia de los barrios de Medellín. Medellín. Municipio de Medellín. Julio de 1986. 37pp.

Acción Comunal El Raizal (1986) Historia de mi Barrio. El Raizal. Concurso sobre la historia de los barrios de Medellín. Medellín. Municipio de Medellín. Julio de 1998. 23p.

Acción Comunal El Tesoro (1998) Historia de mi Barrio. El paraíso del Tesoro. Concurso sobre la historia de los barrios de Medellín. Medellín. Municipio de Medellín. Noviembre de 1998. 60p

Aguilar Villanueva, Luis F. (2007) Gobernanza y Gestión Pública. México: Fondo de Cultura Económica.

Aguirre Muños, Marta Cecilia (1989) Historia de mi Barrio Manrique Central. Un barrio que nació con el tranvía. Concurso sobre la historia de los barrios de Medellín. Medellín. Municipio de Medellín. Septiembre de 1989. 120p.

Alessandri Carlos, Ana Fani. (2004) "Nuevas" contradicciones del espacio. Revista Litorales. Año 4, n°4, agosto de 2004. ISSN 1666-5945

Álvarez, Víctor (1996) Poblamiento y población en el Valle de Aburrá y Medellín 1541 – 1951. Historia de Medellín. Compañía Suramericana de Seguros. Medellín, 1996.

Álzate Torres María Victoria y Duque González Luceny (2000) Identificación de impactos ambientales en asentamientos de desarrollo incompleto o inadecuado. Postgrado ingeniería ambiental. Medellín. Universidad de Antioquia.

Anderson, Perry. (1979). El estado absolutista. Bogotá. Editorial Siglo XXI.

Antígona. Mujeres jóvenes, resistiendo, creando y transformando (2009) Bello Oriente, Historias, memorias y sueños. Medellín. Terre des hommes Schweiz. Programa derechos humanos de las mujeres y la ciudadanía. En: <http://mujeresquecrean.org/images/cartilla-bello-orient.pdf>

Aranda Bustamante, Gilberto. (2005) Puritanismo y Radicalismo Religioso en Estados Unidos: del Mayflower a la Mayoría Moral. En: Capítulo I del libro: Conflictos de Identidades y Política Internacional, Gilberto Aranda y Sergio Salinas, RIL Editores, Santiago, 2005.

Arango, Juan de Dios., Arango, Josefina., Arango, Julia., Arango, Joaquín y Cano, Dolores (1986) Historia del barrio Loma de los Magos. Concurso sobre la historia de los barrios de Medellín. Medellín. Municipio de Medellín. Julio de 1986. 7p.

Arango, Luz Gabriela (1993) Religión, familia e industria en la transmisión de valores: el caso de las obreras textileras en Antioquia. Parte de: 8 Congreso de Sociología del Trabajo. Medellín, 1993

Arboleda toro, Cecilia. (1986) Historia de mi Barrio. Santo Domingo Savio. Concurso sobre la historia de los barrios de Medellín. Santo Domingo Savio. El barrio que se levanta airoso entre la adversidad del terreno y la pobreza de sus gentes. Medellín. Municipio de Medellín. Julio de 1986. 30p.

Arbeláez Arboleda, Apolinar (1986) Historia del barrio Santo Domingo Savio. 1964-1978 Concurso sobre la historia de los barrios de Medellín. Medellín. Municipio de Medellín. Julio de 1986. 29p.

Arias, Albeiro (1989) Historia de mi barrio San José de la Cima N° 2. Concurso sobre la historia de los barrios de Medellín. Medellín. Municipio de Medellín. 20 Agosto de 1989. 29p.

Arnaud, André-Jean (2000) Entre modernidad y globalización. Siete lesiones de historia de la filosofía del derecho y del Estado. Bogotá. Universidad Externado de Colombia. pp289

Asimov, Isaac (1986). Los sumerios, La guerra. El Cercano Oriente. Madrid: Alianza Editorial

Assier-Andrieu, Luis (1996): Le Droit dans les Sociétés Humaines, París, Nathan

Bahos Cruz, Mery y De Los Ríos, Liliana (2007) Dinámica de las organizaciones comunitarias a partir de la localización de familias desplazadas durante la década 1993-2003. Estudio de caso. Medellín. Universidad de Antioquia. Departamento de Trabajo Social. Trabajo de Grado.

Bech, Josep María (2001) De Husserl a Heidegger. La transformación del pensamiento fenomenológico. (Filosofía 9). Barcelona. Ediciones de la Universidad de Barcelona.

Bentham, Jeremy (1995) El Panóptico. Traducción, José F. Valencia G. En la página <http://cartome.org/panopticon2.htm>. Londres. Bozovic, 1995

Bentham, Jeremy (2005) Principles of morals and legislation. Canada Macmaster University of Canadá 2002 En versión pdf en la página de internet:

<http://socserv2.socsci.mcmaster.ca/%7Eecoun/ugmc/3ll3/bentham/morals.pdf>
consultado el 20 de marzo de 2005.

Bianchi Bandinelli, Ranuccio (1982) Que en su texto Introducción a la arqueología. Madrid: AKAL.

Biblioteca Estatal de Bayer (2011) Protocolos de la dieta, 1882-1883. 1 Dezember 1884 Sozialgesetzbuch - Fünftes Buch - Gesetzliche Krankenversicherung (SGB V) Münchener Digitalisierungszentrum der Bayerischen Staatsbibliothek verhandlungen des reichstages En: http://www.reichstagsprotokolle.de/Blatt3_k5_bsb00018441_00323.html

Boas, Franz. The History of Anthropology, en G. W. Stocking, ed. (1974) The Shaping of American Anthropology: A Franz Boas Reader [1904]. New York: Basic Books, pp. 23- 35

Bobbio, Norberto y Matteucci, Nicola (1982) Diccionario de la Política, México, Siglo XXI Editores

Fals Borda, Orlando (1960) Acción Comunal en una vereda colombiana: su aplicación, sus resultados y su interpretación. Con la colaboración de Nina Chaves e Ismael Márquez. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Departamento de Sociología, 1961. 96 p. illus. 24cm

Botero Bernal, Andrés (2003) Diagnostico de la eficacia del derecho en Colombia y otros ensayos. Medellín. Señal Editora. 245p

Botero, Fabio. (1989) Lo que cuentan las calles de Medellín. En: Revista Antioqueña de Economía y Desarrollo No 30. Cámara de Comercio, Sep-Dic de 1989.

Botero Herrera, Fernando (1996). Medellín 1890, 1950. Historia urbana y juego de intereses. Medellín. Editorial Universidad de Antioquia

Botero Herrera, Fernando (1994) Cien años de vida de Medellín 1890-1990. Medellín. Concejo de Medellín

Botero Herrera, Fernando (2003) Medellín, proyecto realizado o fruto del azar, una reflexión histórica. En: revista, Desde La Región (Medellín) No. 39, May. 2003. p. 34-38

Botero Herrera, Fernando (1992) La tierra urbana en el portafolio de las fortunas antioqueñas en la primera mitad del siglo XX. En: revista Lecturas de Economía (Medellín) No. 36, Ene.-Jul. 1992 p. 131-166

Bueno Suaza, Fabio de Jesús (1989) Historia del Barrio San Pablo: Costumbres y primeros habitantes del barrio. Concurso sobre la historia de los barrios de Medellín. Medellín. Municipio de Medellín. Julio de 1989. 16p.

Bunge, Mario (2006) La ciencia. Su método y su filosofía, ¿Qué es la ciencia? Santafé de Bogotá. Panamericana, 2006. 138 p

Cárdenas Ismenia (1989) Historia de mi Barrio. Barrió Jardín. Concurso sobre la historia de los barrios de Medellín. Medellín. Julio de 1989. 10p.

Cendales, Lola, Alfonso Torres, Fernando Torres. (2004) Uno siembra la semilla pero ella tiene su propia dinámica, Entrevista a Orlando Fals Borda. Bogotá, Dimensión Educativa. 2004. En: http://www.dimensioneducativa.org.co/apc-aa-files/e9c8f3ef742c89f634e8bbc63b2dac77/ENTREVISTA_FALS.doc.

Contreras, Francisco J. (2001). La idea de espíritu del pueblo en F.C.V. Savigny. España. Universidad de Sevilla. En: revista Anales de la Cátedra Francisco Suárez, 35 (2001), 161-187

Coupé, Françoise (1993) Las urbanizaciones piratas en Medellín: el caso de la familia Cock. Medellín. Centro de Estudios del Habitat Popular, Universidad Nacional de Colombia, 1993. 145p. planos (Investigaciones, ISSN 0120-6990; 19)

DAPM. Departamento Administrativo de Planeación, (2005), Cartografía temática para la revisión y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial. Subdirección de Metroinformación, Alcaldía de Medellín, Medellín.

Dávila, Julio D et al (2006) Suelo urbano y vivienda para la población de ingresos bajos Estudios de caso: Bogotá--Soacha-Mosquera; Medellín y Área Metropolitana. Development Planning Unit – DPU, University College London 9 Endsleigh Gardens, London WC1H 0ED. United Kingdom

Departamento de Planeación Municipal (2010) Plan de desarrollo comuna 14 el Poblado. Medellín. Municipio de Medellín. Consultado el 22/09/2012 En: <http://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/wpccontent/Sites/Subportal%20del%20Ciudadano/Planeaci%C3%B3n%20Municipal/Secciones/Plantillas%20Gen%C3%A9ricas/Documentos/Plan%20Desarrollo%20Local/Documento%20Plan%20de%20Desarrollo%20de%20El%20Poblado.pdf>

Derrida, Jacques (1995) La voz y el fenómeno. Introducción al problema del signo en la fenomenología de Husserl. Traductor Patricio Peñalver Gómez. Valencia. Pre-Textos.

Eliade, Mircea (1992). Mito y realidad. España. Labor, 228p.

Eliade, Mircea (1997) Tratado de historia de las religiones. España. Era. 462p.

Eliade, Mircea (1979) Imágenes y símbolos. España. Taurus.196p

Eliade, Mircea (1993) Cosmología y alquimia babilónicas. España. Paidós. 116p

EL Castillo (2013) El Castillo. Museo & Jardines. Historia. Consultado el 12 enero de 2013. En: http://www.museoelcastillo.org/?page_id=22

El Colombiano (1991) Ni los ladrillos se vendieron. Al menos diez familias fueron desalojadas en el Barrio Santo Domingo Savio. Gómez V., Octavio. Medellín. El Colombiano. Página1b. Publicado el 09/10/1991

El Colombiano (1994) A propósito de 30 años de existencia (1). Santo Domingo Savio merece el apoyo de Medellín. Medellín. El Colombiano. Página 10a 04/08/1994

El Colombiano (1994a) Santo Domingo Savio necesita... Medellín. El Colombiano. Página 9a 06/08/1994

El Colombiano (2003) El barrio fue vecino de Medellín. David E. Santos Gómez. Medellín. El Colombiano. Consultado el 12/03/2013 En:http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/E/el_barrio_que_fue_vecino_de_medellin/el_barrio_que_fue_vecino_de_medellin.asp

El Colombiano (19/02/2006) José Gabriel Baena. Tras el Museo de la Industria Antioqueña. Medellín. El Colombiano. Consultado el 12/03/2013 En: http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/G/g_traelmuseo_feb19_2006/g_traelmuseo_feb19_2006.asp

El Colombiano (2008) La Chacona placa deportiva muy familiar. Acosta V., Julio César. El Colombiano. Medellín. Consultado el 12/03/2013 En: <http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/C/chacona/chacona.asp#Arriba>

El Colombiano (sd) Santos Gómez, David E. Las Granjas cultiva su renacer. Banco de conocimiento el colombiano. Consultado: 08/08/2013 http://www.elcolombiano.com/BancoConocimiento/L/las_granjas_cultiva_su_renacer/las_granjas_cultiva_su_renacer.asp davidsa@elcolombiano.com.co

El Espectador. (2008) Tragedia en El Poblado tras alud de tierra. Publicado el 16 Nov 2008 - 4:21 pm: Consultado el 12/03/2013 En: <http://www.elespectador.com/articulo90862-tragedia-el-Poblado-tras-alud-de-tierra>

El Mundo. (1990) El barrio Santo Domingo Savio un pueblo en la ciudad, historias, sueños y espejismos. Medellín. Página, publicado el 19 agosto de 1990.

El Mundo, (1992). El IDEM Santo Domingo Savio celebró sus 20 años de crecimiento pedagógico. Entre risas y lágrimas. Medellín. Página 7. Publicado el 01/11/1992.

El Mundo, (1993). Los niños reciben tres horas de clases cada día porque ya no caben en esas aulas de miseria. Que dios no te olvide, Amapolita. Medellín. Página 12. Publicado el 22/02/1993.

El Mundo, (2008). Parra, Sandra Patricia. Los Escobar Arango se reunieron por primera vez. Una familia ejemplo de unión. Medellín. Publicado el 11/08/2008 Consultado el 12/03/2013 <http://www.elmundo.com/portal/pagina.general.impresion.php?idx=92331>

El Tiempo (2005) Los dueños de el Poblado. Bogotá. El tiempo.com. Publicado el 2 de enero de 2005. Consultado el 12/03/2013 En: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-167260572605>

Friedman, Milton y Friedman, Rose (1980) La corriente se revierte. Santiago de Chile. Estudios públicos, ISSN-e 0716-1115, N°. 1, 1980, págs. 160-184

Foucault, Michel (1980) El ojo del poder, Traducción; Julia Varela y Fernando Alvarez-Uria. Barcelona. La Piqueta. Vigésima sexta edición. 1980. 307p.

Foucault, Michel (1999) Vigilar y castigar; Nacimiento de la prisión. Traducción: Aurelio Garzón del Camino. Medellín. Siglo XXI. Vigésima novena edición. 1999. 314p

Foucault, Michel (2003) La Verdad y las formas jurídicas, Traducción: Enrique Lynch. Madrid. Gedisa. 1998.

Foucault, Michel (1986) El nacimiento de la clínica; una arqueología de la mirada médica. Traductor: Francisca Perujo. México. Siglo XXI Editores. Décima tercera edición. 1986.

Foucault, Michel (1998) Un dialogo sobre el poder y otras conversaciones; Los intelectuales y el poder. Traducción: Enrique Lynch. Madrid. Gedisa, 1998.

Foucault, Michel (1980a) Microfísica del poder. Traducción: Julio Varela y Fernando Alvarez-Uria. Madrid. La piqueta.

Foucault, Michel (2000) Un dialogo sobre el poder y otras conversaciones. Traducción: Miguel Morey. Madrid. Alianza editorial.

Gadamer, Hans Georg (2002) Acotaciones hermenéuticas. Agudelo, Ana y Agapito Serrano, Rafael de (Traductores) España. Editorial Trotta, 2002

Gadamer, Hans Georg (2007) La dialéctica de Hegel, cinco ensayos hermenéuticos. Garrido, Manuel (Traductor) Madrid : Ediciones Cátedra.

Gadamer, Hans Georg (2001) El giro hermenéutico. Parada, Arturo (Traductor). España. Ediciones Cátedra.

Gallo Machado, Gustavo Adolfo (2007) El progreso de Versalles II, de la mano Versalles II tiene su ángel y se llama Miguel. Medellín. El Colombiano. Consultado el 12/03/2013 En: <http://www.elcolombiano.com/proyectos/serieselcolombiano/textos/VocesEsperanza/04versalles.htm>

García Arboleda, Luis Fernando (1990) Historia del Barrio las Nieves Manrique Oriental. Concurso sobre la historia de los barrios de Medellín. Medellín. Julio de 1990. 40p.

García Marulanda, Francisco Javier (1986) Historia de mi barrio Popular 1. Concurso sobre la historia de los barrios de Medellín. Medellín. Julio de 1986. 29p.

García Villegas, Mauricio (1993). La eficacia simbólica del derecho. Examen de situaciones colombianas. Bogotá. Uniandes.

Gómez de Pedro, María Esther (2001) Estado del Bienestar. Presupuestos éticos y políticos. (Tesis) Barcelona. Universitat de Barcelona. Departament de Filosofia Teorètica i Pràctica, 26 de junio del 2001.

Gómez Rojo, María Encarnación. (2003) líneas históricas del derecho urbanístico con especial referencia al de España hasta 1936. Rev. Estudios histórico-jurídicos. [online]. 2003, n.25 [citado 2013-05-18], pp. 93-146. Disponible en: <http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552003002500004&lng=es&nrm=iso>. ISSN 0716-5455. doi: 10.4067/S0716-54552003002500004.

González Escobar, Luis Fernando. (2007) Medellín, los orígenes y la transición a la modernidad. Medellín. Escuela del Habitat CEHAP. Universidad Nacional de Colombia sede Medellín.

Gómez Salazar, Beatriz (2000) Centralidad Barrial: una mirada a la transformación de la iglesia como monumento central de los barrios en Medellín. En: Revista Anotaciones sobre Planeación Medellín No. 47, Nov.2000. p. 1-13. Colección Antioquia

Guariglia, Osvaldo. (1993) Ideología, verdad y legitimación. Argentina, F.C.E., 1993, Primera parte

Guariglia, Osvaldo. (2010) En camino de una justicia Global". Buenos Aires, Marcial Pons 2010

Guariglia, Osvaldo. (1993a) Ideología como sistema de creencias. En: Ideología, verdad y legitimación. F.C.E., Argentina, 1993, pp. 107-119.

Gunder, Michael. (2010) Planning as the ideology of (neoliberal) space, Planning Theory 2010 9: 298 originally published online 10 May 2010. Sage. los Ángeles

Guzmán López, Kelly Yohanna (1994) Historia de mi Barrio Manrique Oriental. III Concurso escribe la historia de tu barrio. Medellín. Septiembre de 1994. 33p.

Hart, Herbert Lionel Adolphus. (1998) El concepto de derecho. The concept of law. Traducción Genaro E. Carrio. Buenos Aires. Abeledo Perrot.

Hayman H (1984). Diseño y análisis de las encuestas sociales. Buenos Aires. Amorrortu, pág. 346.

Herrera Llanos, Wilson (2002) Régimen Municipal en Colombia (Continuación del tema sobre Organización Territorial). En: Revista de derecho, Universidad del Norte. Número 18: 214-274, 2002.

Hinestroza Álvarez, Emiro Arturo (1994) Historia del Barrio Popular #1 zona Nororiental de Medellín. III Concurso escriba la historia de su barrio. Medellín. Septiembre de 1994. 22p.

Husserl, Edmund Gustav Albrecht (1991) La crisis de las ciencias europeas y la fenomenología trascendental: una introducción a la filosofía fenomenológica. España. Editorial Crítica, 1991. 366p

Husserl, Edmund Gustav Albrecht (1997) Ideas relativas a una fenomenología pura y una filosofía fenomenológica e investigaciones fenomenológicas sobre la constitución. Zirion Q., Antonio (Traductor). México. Universidad Nacional Autónoma de México, 1997

Husserl, Edmund Gustav Albrecht (1996) Meditaciones cartesianas. cartesianische meditationen. Traducción de José Gaos y miguel García – Bare. México. Fondo de la Cultura Económica.

Husserl, Edmund Gustav Albrecht (1962) Lógica formal y lógica trascendental. Ensayo de una crítica de la razón lógica. Traducción: Luis Villorio. Centro de estudios filosóficos. México. Universidad Nacional Autónoma de México.

Iral, Alfonso (1994) Historia del Barrio Manrique y algunos barrios vecinos. Concurso sobre la historia de los barrios de Medellín. Medellín. Septiembre de 1994. 25p.

Junta de Acción Comunal del Barrio Versalles (1962) Asamblea de vecinos del barrio Versalles (Manuscrito/Mecanografiado) Medellín. Junta de Acción Comunal del Barrio Versalles. Fundación Futuro para la Niñez. Archivos Personales. Universidad de Antioquia. Piso 4 HAG/108, doc. 3, f. 6-10.

Juvinao Duque, Ana Maria (2010) Diagnóstico social Barrio Brisas del Jardín, Manrique Oriental. Medellín. Universidad de Antioquia. Facultad de Ciencias Sociales y Humanas Departamento de Sociología. (Informe de práctica).

Kramer, Samuel Noah (1985) La historia empieza en Sumer. España. Orbis, 249p.

Kelsen, Hans. (1946) Teoría pura del derecho. Introducción a la problemática científica del Derecho, 10.a ed. de la primera edición de 1934, Losada, Buenos Aires

Kelsen, Hans. (1982) Teoría pura del derecho. Traducción. Roberto J. Vernego. Universidad Nacional Autónoma de México

Kelsen, Hans. (2009) Teoría pura del derecho. (Versión francesa *Theórie, pure du droit*) Traducción. Moises Nilve. Buenos Aires. Editorial universitaria de Buenos Aires Eudeba

Kelsen, Hans. (1982a) Teoría pura del derecho. Instituto de Investigaciones Jurídicas Serie G. Estudios Doctrinales, Núm. 20 Universidad Nacional Autónoma de México

Kelsen, Hans. (2009) De la esencia y el valor de la democracia. Traducción: Juan Luis Requejo Pagés. Oviedo. Editorial Mohr Siebek e K., Tubinga. 231p.

Kalyvas, Stathis. 2004. «La ontología de la “violencia política”: acción e identidad en las guerras civiles». Análisis Político. 52: 51-76.

Kuhn, Thomas S. (2004) La estructura de las revoluciones científicas México. Fondo de Cultura Económica. 351p.

Lefebvre, Henri. (1976) Espacio y Política, El derecho a la Ciudad II. Barcelona. Península

Lefebvre, Henri. (1978) El derecho a la Ciudad. Traducción: J. Gonzales Pueyo. Barcelona. Edicions 62 S.A.

Ley 270 de 1996. Congreso de la República de Colombia. Diario Oficial No. 42.745, de 15 de marzo de 1996. En: http://www.cnsc.gov.co/docs/arc_646.pdf

Livio, Tito. (1990) Historia de Roma desde su Fundación. Libros I-VI, VIII-X, XXXI-XXXV, XXXVI-XL y XLI-XV. Traducción: José Antonio Villar Vidal. Madrid: Editorial Gredos. José Antonio Villar Vidal.

Livio, Tito. (1992) Historia de Roma. Libros XXI-XXV. Traducción: Antonio Ramírez Verger y Juan Fernández Valverde. Madrid. Alianza editorial.

Livio, Tito. (1992a) Historia de Roma. Libros XXVI-XXX. Traducción de Fernando Gascó y José Solís. Madrid. Alianza Editorial.

Locke, John. (2003) Ensayo sobre el gobierno civil. México. Editorial Porrúa, 159p.

Los Yepes (1986) Manrique: Un Barrio que nació con el tranvía. Concurso sobre la historia de los barrios de Medellín. Medellín. Julio de 1986. 61pp.

Martínez López, Elkin (1997) Diagnóstico de situación de salud. Medellín. Universidad de Antioquia. En: Revista Educación física y deporte. Volumen 19 #1

Mazo, Camilo (2010) la historia de mi barrio Manrique. Publicado el 29 de julio de 2010. Consultado el 28 de abril 2012. En: <http://camilomazo.wordpress.com/la-historia-de-mi-barrio/>

Miraftab, Faranak. Insurgent Planning: Situating Radical Planning in the Global Sout. En: Planning Theory 2009; 8; 32. Sage. Los Ángeles

Massot, Vicente Gonzalo. (2004) Bismarck frente al espejo. Argentina. Pontificia Universidad Católica Argentina, Instituto de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales En: revista Colección, N°. 15, 2004, págs. 173-201

Meil Landwerlin, Gerardo A. (1984) El Estado social de derecho: Forsthoff y Abendroth, dos interpretaciones teóricas para dos posiciones políticas. Madrid. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. En: Revista de estudios políticos, N° 42, 1984, págs. 211-226

Melo, Jorge Orlando (1996) Historia de Medellín. Medellín. Compañía suramericana de seguros. Tomo I. 1996.Pag102

Molina Ramírez, Gerardo. (1984) El liberalismo clásico. En: Breviario de ideas políticas. Bogotá, Tercer mundo, 1984, pp. 20-55

Molina, Manuel. (2000) La ley más antigua: textos legales sumerios. Barcelona. Trotta. 186 p.

Montesquieu, Charles de Secondant, Barón de (1906) El espíritu de las leyes. Traductor: Siro García del Mazo. Madrid. Librería General de Victoriano Suárez. 480p

Montoya Benjumea, Martin. (2011) Historia de mi Barrio –Lomas del Tesoro-Medellín. Publicado el sábado, 13 de agosto de 2011. Consultado 09/09/2012. En: <http://martimont.blogspot.com/2011/08/loma-del-tesoro-historia-en-el-Poblado.html>

Mosquera, Gilma, Diagnóstico general sobre la vivienda en Medellín, Municipio de Medellín (1976) Departamento Administrativo de Planeación y Servicios Técnicos.

Mumford, Lewis (1979). La ciudad y la historia, sus orígenes, transformaciones y perspectivas. Argentina. Ediciones infinito, Rodríguez Peña.

Municipio de Medellín. (2009) Resolución N° 0065 de 2009. Proyecto Urbano COR-ALTA de regularización y legalización urbanística para los barrios: La Sierra, Villa Liliam, Villa Turbay, Las Estancias, Juan Pablo II, Ocho de Marzo y Barrios de Jesús

Municipio de Medellín – Corporación CONVIVAMOS (2009) Plan de desarrollo comuna 1, 2005-2015 Fase de Divulgación y gestión. Medellín, Municipio de Medellín – Corporación CONVIVAMOS, Marzo de 2009 En: <http://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/wpccontent/Sites/Subportal%20del%20Ciudadano/Planeaci%C3%B3n%20Municipal/Secciones/Plantillas%20Gen%C3%A9ricas/Documentos/Plan%20Desarrollo%20Local/PDL%20COMUNA%201-2.pdf>

Munizaga, G. (2000) Configuración de la forma como Macroarquitectura. En: Macroarquitectura. Tipologías y estrategias de desarrollo urbano. Alfaomega Ed. 393 p.

Naranjo Giraldo, Gloria (1992) Medellín en zonas. Monografías. Medellín. Corporación Región

Naranjo, Gloria y Villa, Marta (1997) Entre luces y sombras. Medellín: Corporación Región, 1997.

Nicholls, José Jaime (1984) Estatuto de planeación urbanismo y construcción. Medellín. Departamento Administrativo de Planeación Metropolitana ; Alcalde José Jaime Nicholls 333.77 M488 Mp2003

Nietzsche, Friedrich Wilhelm. (2005) Así habló Zaratustra. Un libro de todos y para nadie (Also sprach Zarathustra. Ein Buch für Alle und Keinen) Prólogo, traducción y notas de José Rafael Hernández Arias. Madrid. Valdemar. 803 p

Nino, Carlos Santiago (1997) La constitución de la Democracia Deliberativa, Barcelona. Gedisa

Nicol, Eduardo (1982) La revolución en la filosofía. Critica de la razón simbólica. México. Fondo de la cultura económica.

Ochoa Castaño, Hugo Alberto (1994) Historia de mi Barrio Manrique Oriental. III Concurso escribe la historia de tu barrio. Medellín. Septiembre de 1994. 40p.

Ochoa, Lisandro (1984) Cosas viejas de la Villa de la Candelaria. Colección Autores Antioqueños, Volumen 8. Medellín.

Ortiz Treviño Rigoberto Gerardo. Los juicios de Núremberg 60 años después. En: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhumex/cont/2/art/art2.pdf>

Ospinas.com.co (2013) Historia. Consultado el 20 de febrero de 2013. En: <http://www.ospinas.com.co/quienes-somos/historia/la-fundacion/>

Owen, James. (2007) Núremberg el mayor juicio de la historia. Barcelona. Crítica.

Parcet, Mónica. (2011) El sistema sanitario alemán. Revista Panacea. Madrid. Revista de la Asociación Tremédica. Vol. XII, N° 34. Segundo semestre, 2011. págs. 285-294. En: <http://tremedica.org/panacea.html>.

Parias H., Alejandro (1986) Historia del Barrio Popular N° 2. Concurso sobre la historia de los barrios de Medellín. Medellín. Municipio de Medellín. 20 Agosto de 1986. 11p.

Plazas Vega, Mauricio Alfredo. (1998) Del Realismo al Trialismo Jurídico: reflexiones sobre el contenido del derecho, la formación de los juristas y el activismo judicial. Bogotá. Editorial Temis S.A.

Peralta, Agudelo Jaime Andrés. (2001) Los Paisajes que han Tejido Nuestra Historia. Evolución Histórica del entorno ambiental y social de El Poblado. Medellín. Fondo editorial Eafit.

Pérez Triviño, José Luis. (2007) Los juicios de Nuremberg. España. Editorial UOC.

Perfetti, Veronica (2012) La ciudad de 1913. Cualquier cosa menos quietos, Universocentro. Número 32 - Marzo de 2012. Consultado el 12/02/2013. En: <http://www.universocentro.com/NUMERO32/Laciudadde1913.aspx>

Perfeti, Verónica (1996) Tres proyectos para un deseo: la ilusión de una ciudad". En: Historia de Medellín. Bogotá: Suramericana de Seguros. Editor Jorge Orlando Melo. 1996

Periódico Vivir en el Poblado (1997) Serie barrios de El Poblado (1997 - 1998) Barrio Lleras. Medellín. Vivir en el Poblado. Consultado el 27 de abril 2012. En: <http://www.vivirenelPoblado.com/periodico/-los-barrios-de-el-Poblado/655-barrio-lleras>

Periódico Vivir en el Poblado (1997a) Serie barrios de El Poblado (1997 - 1998) Manila. Medellín. Vivir en el Poblado. Consultado el 28 de abril 2012. <http://www.vivirenelPoblado.com/periodico/-los-barrios-de-el-Poblado/653-manila>

Periódico Vivir en el Poblado (1997b) Serie barrios de El Poblado (1997 - 1998) Villa Carlota. Medellín. Vivir en el Poblado. Consultado el 28 de abril 2012. <http://www.vivirenelPoblado.com/periodico/-los-barrios-de-el-Poblado/654-manila>

Periódico Vivir en el Poblado (1997c) Serie barrios de El Poblado (1997 - 1998) La Loma de los 870 González. Medellín. Vivir en el Poblado. Consultado el 28 de abril 2012. <http://www.vivirenelPoblado.com/periodico/-los-barrios-de-el-Poblado/656-manila>

Periódico Vivir en el Poblado (1998) Serie barrios de El Poblado (1997 - 1998) el Diamante. Medellín. Vivir en el Poblado. Edición número 127, de enero de 1998. Consultado el 28 de abril 2012. <http://www.vivirenelPoblado.com/periodico/-los-barrios-de-el-Poblado/127-manila>

Periódico Vivir en el Poblado (1998a) Serie barrios de El Poblado (1997 - 1998) Lalinde, el barrio que creció en las tierras de don Pablo. Medellín. Vivir en el Poblado. Edición número 138, de julio de 1998. Consultado el 28 de abril 2012. <http://www.vivirenelPoblado.com/es/periodico/los-barrios-de-el-Poblado/102-lalinde>

Periódico Vivir en el Poblado (2005) Serie barrios de El Poblado (1997 - 1998) Barrio Castropol. Medellín. Vivir en el Poblado. Edición número 110, Martes, 21 Junio 2005. Consultado el 28 de abril 2012. <http://vivirenelPoblado.com/periodico/los-barrios-de-el-Poblado/110-castropol>

Periódico Vivir en el Poblado (2005a) Serie barrios de El Poblado (1997 - 1998) A otro precio. Barrio Colombia. Medellín. Vivir en el Poblado. Edición número 85, Martes, 14 Junio 2005. Consultado el 28 de abril 2012. <http://www.vivirenelPoblado.com/periodico/los-barrios-de-el-Poblado/85-barrio-colombia>

Periódico Vivir en el Poblado (2005b) Serie barrios de El Poblado (1997 - 1998) ¿Cuál de todos es el barrio Las Lomas? Medellín. Vivir en el Poblado. Edición número 108, Lunes, 27 Junio 2005. Consultado el 28 de abril 2012. <http://www.vivirenelPoblado.com/periodico/los-barrios-de-el-Poblado/108-las-lomas>

Periódico Vivir en el Poblado (2005c) Serie barrios de El Poblado (1997 - 1998) Astorga, barrio de dos calles. Edición número 110. Lunes, 20 Junio 2005. Consultado el 28 de abril 2012. <http://www.vivirenelPoblado.com/periodico/los-barrios-de-el-Poblado/99-astorga>

Periódico Vivir en el Poblado (2005d) Serie barrios de El Poblado (1997 - 1998) La historia de Patio Bonito. Edición número 110. Lunes, 20 Junio 2005. Consultado el 28 de abril 2012. <http://www.vivirenelPoblado.com/periodico/los-barrios-de-el-Poblado/112-patio-bonito>

Periódico Vivir en el Poblado (2005e) Serie barrios de El Poblado (1997 - 1998) San Lucas. Edición número 98. Martes, 14 Junio 2005. Consultado el 28 de abril 2012. <http://vivirenelPoblado.com/periodico/los-barrios-de-el-Poblado/98-san-lucas>

Periódico Vivir en el Poblado (2006) Acción popular en Los Parra contra Autobuses El Poblado. Medellín. Vivir en el Poblado. Edición número 449. Consultado el 28 de abril 2012. <http://www.vivirenelPoblado.com/es/periodico/notas-anteriores/4277-accion-popular-en-los-parra-contr-autobuses-el-Poblado>

Periódico Vivir en el Poblado (2006a) El de las tres quebradas y una sola calle Medellín. Vivir en el Poblado. Edición número 120. Miércoles, 5 Julio 2006 Consultado el 28 de abril 2012. <http://vivirenelPoblado.com/periodico/los-barrios-de-el-Poblado?start=20>

Periódico Vivir en el Poblado (2007) El Barrio Colombia se transforma al compás de la valorización. Medellín. Vivir en el Poblado. Edición número 4245. Publicado el: Viernes 04 Mayo 2007. Consultado el 28 de abril 2012. <http://www.vivirenelPoblado.com/periodico/notas-anteriores/4245-el-barrio-colombia-se-transforma-al-compas-de-la-valorizacion>

Periódico Vivir en el Poblado (2007a) Jorge Isaza. Vivir en el Poblado. Edición número 1493. Viernes, 03 Agosto 2007, Consultado el 28 de abril 2012. <http://www.vivirenelPoblado.com/component/content/article/105-cultura/obras-museo-de-antioquia/1493-jorge-isaza>

Periódico Vivir en el Poblado (2010) Las raíces de El Guamal. Medellín. Vivir en el Poblado. Edición número 415. Jueves, 03 Junio 2010, Consultado el 28 de abril 2012. <http://www.vivirenelPoblado.com/es/periodico/los-barrios-de-el-Poblado/89-castropol-de-vecindario-a-comunidad-organizada>

Periódico Vivir en el Poblado (2010a) Así está hoy Astorga. Medellín. Vivir en el Poblado. Edición número 426. Viernes, 12 Noviembre 2010, Consultado el 28 de abril 2012. <http://www.vivirenelPoblado.com/periodico/los-barrios-de-el-Poblado?start=20>

Periódico Vivir en el Poblado (2011) Los barrios de El Poblado, El Guamal, con el alma en la comuna 14. Medellín. Vivir en el Poblado. Edición número 451. Jueves, 17 Noviembre 2011 Consultado el 28 de abril 2012. <http://www.vivirenelPoblado.com/es/periodico/los-barrios-de-el-Poblado/89-castropol-de-vecindario-a-comunidad-organizada>

Periódico Vivir en el Poblado (2011a) Lalinde, tradición que se acaba. Medellín. Vivir en el Poblado. Medellín. Vivir en el Poblado. Edición número 446. Viernes, 16 Septiembre 2011 Consultado el 28 de abril 2012. <http://www.vivirenelPoblado.com/periodico/los-barrios-de-el-Poblado/77-lalinde-tradicion-que-se-acaba>

Periódico Vivir en el Poblado (2011b) Serie barrios de El Poblado (1997 - 1998) Barrio Lleras. Medellín. Vivir en el Poblado. Consultado el 27 de abril 2012. En: http://www.vivirenelPoblado.com/periodico/-los-barrios-de-el-Poblado/655-barrio_el_tesoro

Periódico Vivir en el Poblado (2011c) La “cuadrita chiquita” de El Poblado. Medellín. Vivir en el Poblado. Edición 441. Consultado el 27 de abril 2012. En: <http://www.vivirenelPoblado.com/es/periodico/los-barrios-de-el-Poblado/82-la-cuadrita-chiquita-de-el-Poblado>

Periódico Vivir en el Poblado (2011d) El Castillo, patrimonio de la ciudad. Vivir en el Poblado. Publicado: sábado, 23 Julio 2011. Edición 442. Consultado el 27 de abril 2012. En: <http://www.vivirenelPoblado.com/periodico/los-barrios-de-el-Poblado/81-el-castillo-patrimonio-de-la-ciudad>

Periódico Vivir en el Poblado (2011e) Santa María de los Ángeles conserva su esencia. Publicado: viernes, 18 Marzo 2011. Edición 433. Consultado el 27 de abril 2012. En: <http://www.vivirenelPoblado.com/periodico/los-barrios-de-el-Poblado/90-la-florida-un-barrio-mas-que-mixto>

Periódico Vivir en el Poblado (2011f) La Florida: un barrio más que mixto. Publicado: Sábado, 05 Febrero 2011. Edición 430. Consultado el 27 de abril 2012. En: <http://vivirenelPoblado.com/periodico/los-barrios-de-el-Poblado/93-santa-maria-de-los-angeles-conserva-su-esencia>

Periódico Vivir en el Poblado (2012a) La Aguacatala N°2. Medellín. Vivir en el Poblado. Edición número 4285. Consultado el 28 de abril 2012. <http://www.vivirenelPoblado.com/es/periodico/notas-anteriores/4285-la-aguacatala-nd2>

Periódico Vivir en el Poblado (2012b) Los Parra: el barrio de los caminos. Barrios del Poblado. Medellín. Vivir en el Poblado. Edición número 449. Consultado el 28 de abril 2012. <http://www.vivirenelPoblado.com/es/periodico/los-barrios-de-el-Poblado/74-los-parra-el-barrio-de-los-caminos>

Periódico Vivir en el Poblado (2012c) “No queremos llamarnos Los Naranjos”. Barrios del Poblado. Medellín. Vivir en el Poblado. Edición número 447. Consultado el 28 de abril 2012. http://www.vivirenelPoblado.com/index.php?option=com_content&view=article&id=76:una-esquina-neoyorquina-en-astorga&catid=16&Itemid=210

Periódico Vivir en el Poblado (2012d) La “cuadrita chiquita” de El Poblado. Medellín. Vivir en el Poblado. Edición número 441. Consultado el 28 de abril 2012. <http://www.vivirenelPoblado.com/es/periodico/los-barrios-de-el-Poblado/82-la-cuadrita-chiquita-de-el-Poblado>

Piedrahita Echeverri, Javier, Presbítero (1984) Del Poblado de San Lorenzo a la Parroquia del Poblado. Medellín. Secretaria de Educación y Cultura del Departamento de Antioquia.

Pineda, John (1990) Historia sobre Campo Valdez. Concurso sobre la historia de los barrios de Medellín. Medellín. Municipio de Medellín. 20 enero de 1990. 20p.

Public Health Act. (1875) London. Printed by Eyre and Spottis Wode. Printers to the Queen's most Excellent Majesty. 1897. 38 & 39 VICT. CII. 55. En: http://www.legislation.gov.uk/ukpga/1875/55/pdfs/ukpga_18750055_en.pdf

Puerta Osorio, Diana. (2011) Proyectos Urbanos Integrales –PUI– En: Laboratorio Medellín. Catálogo de diez prácticas vivas. Medellín. Alcaldía de Medellín.

Quiceno, Natalia; MUÑOZ, Ana María y MONTROYA, Herman. (2008) La Comuna 8 Memoria y Territorio. Medellín. Secretaría de Cultura Ciudadana Proyecto Memoria y Patrimonio.

Rentería, Harrison (2010) Variedad de culturas, niñez y adultos mayores son el fuerte del barrio. Colcha de retazos culturales. Medellín, El Mundo. Publicado el 9 de junio de 2009. Consultado el 28 de abril 2012. En: <http://www.elmundo.com/portal/pagina.general.impresion.php?idx=150877>

Rincón Patiño, Análida de la Cruz. (2009) El uso de la norma y la apropiación territorial en la disputa por la ciudad. La Ciudad Latinoamericana En El Siglo XXI. Globalización, Neoliberalismo, Planeación. Medellín. Universidad Nacional de Colombia sede Medellín

Rincón Patiño, Análida de la Cruz. (2006) Racionalidades normativas y apropiación del territorio urbano: entre el territorio de la ley y la territorialidad de legalidades. México. El Colegio Mexiquense, A.C. En: Economía, Sociedad y Territorio. Vol. V. N° 20. 2006. 673 - 702

Rincón Patiño, Análida de la Cruz. (2005), Espacios urbanos no con-sentidos. Legalidad e ilegalidad en la producción de ciudad. Colombia y Brasil, Escuela de

Planeación Urbano-Regional, Universidad Nacional de Colombia-Área Metropolitana del Valle de Aburrá-Alcaldía de Medellín, Medellín.

Rousseau, Jean Jaques. (1981) El contrato social. España. Editorial EDAF. 223p

Rueda de Álvarez, Amelia, Patiño de Rodríguez, Isabel, Calle de P., Liliam Rosa y Granada Correa, Bernardo (1986) Historia de mi barrio Granizal. Concurso sobre la historia de los barrios de Medellín. Medellín. Julio de 1986. 25p.

Saavedra, María Claudia (1992) Antioquia en los inicios del proceso de industrialización: algunos aspectos relativos a la capacitación técnica. En: Revista Lecturas de Economía. No. 37 Medellín, julio-diciembre 1992. Universidad de Antioquia.

Salinas G., María Elena, Arango B., Luz Marina, Marín A., Luz Adriana, Aguirre, Rosmira y Yepes, Humberto (1986) Historia de mi Barrio. Villa Guadalupe. Este barrio lo hicimos nosotros. Concurso sobre la historia de los barrios de Medellín. Medellín. Julio de 1986. 38p.

Saunders. Richard (1962) Expansion budget: first year. Fundación Futuro para la Niñez. Medellín. Fundación Futuro para la Niñez. Archivos Personales. Universidad de Antioquia. Piso 4HAG/108, doc. 7, f. 21

Savigny, Friedrich Karl von. (1977) la vocación de nuestro siglo para la legislación y la ciencia del derecho. Traducción de Adolfo. G. Posada. Buenos aires editorial Eliasta.

Scio de San Miguel, P. Phelipe. (1794) Biblia. Vulgata Latina tomo I. MDCCXCIV. Madrid. Imprenta Don Benito Cano. En: <http://www.biblioteca-pdf.info/2011/06/la-vulgata-latina-pdf.html>

Schnitter, Patricia, Giraldo, Martha Lía, Patiño, Juan Manuel (2006) La ocupación del territorio en el proceso de urbanización del área metropolitana del valle de Aburrá, Colombia. Scripta Nova. Revista electrónica de geografía y ciencias sociales. Barcelona: Universidad de Barcelona, 1 de agosto de 2006, vol. X, núm. 218 (83). <<http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-218-83.htm>> [ISSN: 1138-9788]

Sociedad de Mejoras Públicas. Revista Progreso. (Varios años). Toro, Constanza. Medellín: Desarrollo urbano 18801950. Historia de Antioquia, 1988.

Stocking, George W. (2002). Delimitando la antropología: reflexiones históricas acerca de las fronteras de una disciplina sin fronteras. En: Revista de Antropología Social Número 11 (2002) 11-38.

Stoppino, Mario. (1988) Ideología. En: Norberto Bobbio y Michelángelo Bovero (Eds). Diccionario de política. España, Siglo XXI, 1988, Tomo 1, pp. 755-770.

Sousa Santos, Boaventura. (2009) Sociología jurídica crítica para un nuevo sentido común en el derecho. Bogotá. ILSA, Colección En clave de Sur.

Sousa Santos, Boaventura y García Villegas, Mauricio. (2001) El caleidoscopio de las justicias en Colombia. Bogotá. Siglo del hombre editores y Universidad de los Andes. 2001. Tomo II. 541p.

Svetaz, María Alejandra. (2006) Negociación Política: Construcción Política y Técnica de la Ley". Editado por el Programa de Valores Democráticos y Gerencia Política de la OEA, Guatemala, noviembre 2006.

Teleantioquia (2013) 47 familias del barrio Brisas del Jardín, en el nororiente de Medellín, fueron evacuadas por deslizamiento. Medellín. Teleantioquia. Publicado el 27 de septiembre de 2013. Consultado el 30 de septiembre de 2013. En: http://www.teleantioquia.co/v2_base/index.php?sub_cat=34746&command=ap_se

cc&ap_secc=viewver&idx=2848&ap=19&nombre=47+familias+del+barrio+Brisas+del+Jard%EDn%2C+en+el+nororiente+de+Medell%EDn%2C+fueron+evacuadas+por+deslizamiento

Terradas i Saborit, Ignasi., (1999) Antropología jurídica: en torno al replanteamiento de Louis Assier-Andrieu. Universidad Central de Barcelona. En: Revista internacional de ciencias sociales, Nº 19, 1999, págs. 51-66

Terry, M.S. (1990) La Hermenéutica. España. Terrassa, BCN. CLIE. 1990. 376 p.

Tocqueville, Alexis de (Alexis Henri Charles de Clérel, vizconde de Tocqueville) (1985) La democracia en América. Traducción: Sánchez de Aleu, Dolores. España Alianza editorial.

Toro Arroyave, Luisa Fernanda (2012) El María Cano Carambolas sigue en la lucha. Medellín. El Mundo. Publicado el 13 de Junio de 2012. Consultado el 28 de abril 2012. En: http://www.elmundo.com/portal/noticias/poblacion/el_maria_cano_carambolas_sig_ue_en_la_lucha.php

Torres Tovar, Carlos Alberto., Atanassova Iakimova, Donka y Rincón García, John Jairo. (2009) Parte IV. Estrategias de intervención en la ciudad informal ¿Es posible pasar de la ciudad informal a la ciudad formal? Aproximación a algunos problemas urbanos y a las estrategias de intervención estatal desde la perspectiva del mejoramiento integral de barrios, MIB. 133-182 En: Castillo de Herrera, Mercedes. Procesos urbanos informales y territorio. Ensayos entorno a la construcción de sociedad territorio y ciudad. Universidad Nacional de Colombia. Sede Bogotá. Facultad de Artes. Maestría en Hábitat.

Torres, Carlos. (2009) ¿Es posible pasar de la ciudad formal a la ciudad informal? En: Castillo de Herrera, M. Ed. Procesos urbanos informales y territorio. UNAL, 267 p.

Uribe de H., María Teresa; Bustamante, Alfonso. (1978) Los mecanismos de control urbano y su incidencia en la ocupación del espacio en Medellín. Posgrado Planeación Urbana. Facultad de Arquitectura, Universidad Nacional. Medellín, 1978. p. 118.

Van Dijk, Teun A. (2000) Ideas y creencias. En: Ideología. Una aproximación multidisciplinaria. Gedisa, Barcelona, 2000, pp. 31-47.

Van Dijk, Teun A. (1999) El análisis crítico del discurso. In: Anthropos (Barcelona), 186, septiembre-octubre 1999, pp. 23-36.

Velázquez Mejía, Manuel. (2007) hermenéutica exégesis: uso y tradición. Vol.1 segunda parte prolegómenos. México, Universidad Autónoma de México.

Velilla Rodas, Carlos y Betancur M., Paul (1986) Historia del Barrio Manrique. Concurso sobre la historia de los barrios de Medellín. Secretaria de Desarrollo Comunitario. Medellín. Municipio de Medellín. Julio 15 de 1986. 41p.

Wirth, Luis, El urbanismo como modo de vida, Paidós, Buenos Aires, 1962.

Wittgenstein, Ludwig Josef Johann (2002) Tractatus logico-philosophicus, trad. Luis M. Valdés Villanueva, Tecnos, Madrid, 2002, 304 pp.

Wittgenstein, Ludwig Josef Johann. (1984) Tractatus logico-philosophicus. tragebucher 1914-1916. Philosophische untersuchungen. En: Werkausgabe Vol 1. Alemania. Suhrkamp, 1984

Wittgenstein, Ludwig Josef Johann. (1999) Investigaciones filosóficas Philosophische untersuchungen. traducción: Alfonso García Suárez y Ulises Moulines. España. Ediciones Altaya. S.A

Wittgenstein, Ludwig Josef Johann. (1953) Philosophische Untersuchungen, In: Ludwig Wittgenstein Werkausgabe Band 1 (Frankfurt am Main: Suhrkamp 1999) S.231-485 se ubica en internet en la dirección electrónica: http://www.geocities.jp/mickindex/wittgenstein/witt_pu_gm.html

Yarce, Elizabeth (2007) Medellín, laboratorio del conflicto urbano en el país. Medellín. El Colombiano S.A. & CIA. S.C.A. en: http://www.elcolombiano.com/proyectos/serieselcolombiano/textos/conflicto_urbano/mayo15/laboratorio.htm

Zambrano Pantoja, Fabio. (2001) La geografía de las guerras en Colombia. En: Memorias de la II Cátedra Anual de Historia Ernesto Restrepo Tirado. Las guerras civiles desde 1830 y su proyección en el siglo XX. Bogotá, Museo Nacional de Colombia, 2001, pp. 225-246.

Normas

Constitución política de Colombia

Ley 387 de 1997

Acuerdo Municipal de Medellín 46 de 2006

Decreto N° 2641 de 2005

Decreto N° 124 de 2006

Decreto N° 1079 de 2007

Decreto Nacional 4259 de 2007

Decreto 459 de 1977

Resolución 7 de noviembre de 1970

Decreto 029 de enero de 1980 de la Alcaldía

Planeación Municipal de Medellín y el Plan de Desarrollo de 1989

Crónica Municipal de Medellín. Acuerdos Municipales de Medellín. (1940 a 2012)
No. 1175 a 1295 / 1941 a 2012. Medellín. Concejo Municipal. 120 tomos